

INFORME DEL TERCER TRIMESTRE

2022

Índice

INTRODUCCIÓN	<u>03</u>
1 - LABOR DE CONTROL	
I-INFORMES CLASIFICADOS POR JURISDICCIÓN Y TIPO	<u>04</u>
II-AUDITORÍAS APROBADAS EN EL PERÍODO	<u>05</u>
III-SÍNTESIS DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXÁMENES ESPECIALES	<u>14</u>
2 - ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	
I-ACTIVIDADES EN EL ORDEN NACIONAL	<u>76</u>
II-ACTIVIDADES EN EL ORDEN INTERNACIONAL	<u>76</u>
III-CELEBRACIÓN DE CONVENIOS	<u>77</u>
IV-OTROS AVANCES	<u>77</u>
3 - ANEXO	
PROYECTOS EN EJECUCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	<u>80</u>

INTRODUCCIÓN

Este informe fue realizado de conformidad con artículo 15 de las Normas Básicas Internas: *“la Auditoría General de la Nación elaborará en forma trimestral informes acordes a los requerimientos funcionales que establece la Ley 24.156 en su artículo 118, elevándolos a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas”*.

Contiene información relativa a las auditorías aprobadas durante el tercer trimestre de 2022, incluyendo el detalle de los exámenes de estados contables y financieros, con los dictámenes resultantes en formato de cuadro, ordenados por número de resolución aprobatoria y además, para los informes de gestión, cumplimiento y exámenes especiales, una síntesis de los principales hallazgos.

Asimismo, se detallan aspectos de la gestión institucional vinculados con la celebración de eventos y actividades relacionadas con las materias propias de la auditoría gubernamental, la suscripción de convenios de auditoría y de intercambio técnico y las actividades de capacitación de sus agentes.

Finalmente, se ajunta un anexo que contiene la nómina de los proyectos de auditoría en ejecución y sus correspondientes grados de avance al 30 de septiembre de 2022. Ese listado posee también una columna que contiene el número y año de cada actuación, a los fines de una mejor individualización y seguimiento de los proyectos allí consignados.

1-LABOR DE CONTROL

INFORMES APROBADOS

Durante el tercer trimestre de 2022 el Colegio de Auditores Generales aprobó 52 (cincuenta y dos) informes correspondientes a auditorías y exámenes especiales.

A continuación, se expone el detalle de los informes aprobados, ordenados por jurisdicción a la que pertenecen los entes auditados y por tipo de control:

I - INFORMES POR JURISDICCIÓN Y TIPO

JURISDICCIÓN	TIPO DE CONTROL					TOTAL GENERAL
	Cumplimiento	Cumplimiento / Financiero	Financiero	Financiero / Especial	Gestión	
Ex-Min. de Salud y Desarrollo Social, actual Min. de Desarrollo Social					1	1
Ex-Min. del Interior, Obras Públicas y Vivienda y Ex-Min. de Hacienda					1	1
Jefatura de Gabinete de Ministros			2		1	3
Min. de Agricultura, Ganadería y Pesca	1		3			4
Min. de Ambiente y Desarrollo Sostenible			2			2
Min. de Defensa			2			2
Min. de Desarrollo Productivo			5		1	6
Min. de Desarrollo Territorial y Hábitat			1		1	2
Min. de Economía		1	6		1	8
Min. de Obras Públicas			6	2	1	9
Ministerio de Salud			2		1	3
Min. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2		1			3
Ministerio de Transporte			5		1	6
Poder Judicial de la Nación		1				1
Presidencia de la Nación					1	1
TOTAL GENERAL	3	2	35	2	10	52

II - AUDITORÍAS APROBADAS EN EL PERÍODO

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Obras Públicas	Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, administrado por Provincia Fideicomisos S.A.U.	100103732	66	SI	13/07/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2020	CI	Financiero	26/15 y 185/16	Favorable sin salvedades
Ministerio de Obras Públicas	Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, administrado por Provincia Fideicomisos S.A.U.	100103732	67	SI	13/07/2022	Examen especial. Carta de relevamiento sobre aspectos de control interno de políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo - estados contables al 31 de diciembre de 2020	CI	Financiero / Especial	26/15	Reservado
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	40207721	68	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural". Contrato de préstamo BIRF 8867-AR. Ejercicio 2 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	40207711	69	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Programa de Inserción Económica de los Productores Familiares del Norte Argentino" (PROCANOR). Convenio de préstamo FIDA 2000000642 y Donación 2000001444. Ejercicio 4 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	40207720	70	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas". Convenio de préstamo FIDA 2000001744 y Donación 2000001745. Ejercicio 4 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat	40207699	71	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda". Convenio de préstamo BIRF 8712-AR. Ejercicio 4 al 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ministerio de Economía	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Economía	40207723	72	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Proyecto de Energías Renovables en Zonas Rurales de Argentina". Convenio de préstamo BIRF 8484-AR. Ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	40207698	73	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes". Convenios de préstamo BIRF 8633-AR, BIRF 8903-AR y BIRF 9073-AR. Ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ministerio de Obras Públicas	Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	40207700	74	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste". Convenio de préstamo BIRF 8810-AR. Ejercicio 3 al 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ministerio de Obras Públicas	Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP), del Ministerio de Obras Públicas	40207728	75	NO	13/07/2022	Estados financieros del "Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo". Convenio de préstamo BIRF 7706-AR. Ejercicio 11 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable con salvedades

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Defensa	Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF)	S00065-19	76	SI	13/07/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2017	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Favorable con salvedades
Ministerio de Economía	Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria (FRH) - Fiduciario Banco de la Nación Argentina (BNA)	30104588	77	SI	13/07/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2019	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Favorable sin salvedades
Ministerio de Economía	Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria (FRH) - Fiduciario Banco de la Nación Argentina (BNA)	30104588	78	SI	13/07/2022	Sistema de control interno y contable al 31 de diciembre de 2019	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Publicación restringida
Ministerio de Economía	Fideicomiso Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) - Fiduciario Banco de la Nación Argentina (BNA)	30104607	79	SI	13/07/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2018	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Favorable con salvedades
Ministerio de Economía	Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)	50402406	80	NO	13/07/2022	Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (PNGRR). Período: 1° de enero de 2018 al 31 de mayo de 2020. Gestión ambiental	PyPE	Gestión	26/15 y 187/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ex-Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y Ex-Ministerio de Hacienda	Fondo Federal Solidario	S00181	81	NO	13/07/2022	Procesos aplicados para la gestión de los fondos transferidos a provincias y municipios en el marco del Fondo Federal Solidario creado por decreto PEN 206/2009. Período: 2014 a 2017	TFN	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	3052680	82	NO	13/07/2022	Asignaciones familiares de Pago Único y Maternidad. Ley 24.714. Período 2018	SFyR	Cumplimiento	26/15 y 187/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Economía	Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA)	130202545	83	SI	13/07/2022	Estados contables de períodos intermedios al 30 de junio de 2021	CFSnoF	Financiero	185/16	Revisión limitada
Ministerio de Economía	Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA)	130202546	84	SI	13/07/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2021	CFSnoF	Financiero	185/16	Favorable sin salvedades
Ministerio de Obras Públicas	Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)	130101034	85	SI	13/07/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2019	CFSnoF	Financiero	185/16	Favorable con salvedades
Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)	500186/19	86	NO	10/08/2022	Gestión de la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de salud. Período: 2017 al 31 de marzo de 2019	CGSnoF	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Desarrollo Productivo	Secretaría de Minería de la Nación (SEMIN) y Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)	50402412	87	NO	10/08/2022	Manejo integral de los pasivos ambientales mineros (PAM). Período: 2018 al 1° de mayo de 2020	PyPE	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Jefatura de Gabinete de Ministros	Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.)	13022430	88	NO	10/08/2022	Sistema de control interno y contable ejercicio 2019	CFSnoF	Financiero	185/16	Publicación restringida
Jefatura de Gabinete de Ministros	Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.)	130202510	89	NO	10/08/2022	Examen especial sobre la situación económica y financiera correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019	CFSnoF	Financiero	185/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Transporte	Aerolíneas Argentinas S.A.	130202529	90	SI	10/08/2022	Certificación de las Transferencias de Fondos del Estado Nacional en concepto de aportes de capital -junio 2021-, según nota de solicitud de fondos 13/21 AR dirigida al Ministerio de Transporte	CFSnoF	Financiero	185/16	Certificación

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Transporte	Aerolíneas Argentinas S.A.	130202529	91	SI	10/08/2022	Certificación de las Transferencias de Fondos del Estado Nacional en concepto de aportes de capital -julio 2021-, según nota de solicitud de fondos GF 15/21 AR dirigida al Ministerio de Transporte	CFSnoF	Financiero	185/16	Certificación
Ministerio de Transporte	Aerolíneas Argentinas S.A.	130202529	92	SI	10/08/2022	Certificación de las Transferencias de Fondos del Estado Nacional en concepto de aportes de capital -agosto 2021-, según nota de solicitud de fondos GF 19/21 AR dirigida al Ministerio de Transporte	CFSnoF	Financiero	185/16	Certificación
Ministerio de Transporte	Aerolíneas Argentinas S.A.	130202529	93	SI	10/08/2022	Certificación de las Transferencias de Fondos del Estado Nacional en concepto de aportes de capital -agosto 2021 adicional-, según nota de solicitud de fondos GF 21/21 AR dirigida al Ministerio de Transporte	CFSnoF	Financiero	185/16	Certificación
Ministerio de Transporte	Aerolíneas Argentinas S.A.	130202529	94	SI	10/08/2022	Certificación de las Transferencias de Fondos del Estado Nacional en concepto de aportes de capital -septiembre 2021-, según nota de solicitud de fondos GF 22/21 AR dirigida al Ministerio de Transporte	CFSnoF	Financiero	185/16	Certificación
Ex-Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social	Secretaría de Articulación de Política Social del ex- Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actual Min. de Desarrollo Social	S00174-19	95	NO	24/08/2022	Gestión de las transferencias efectuadas en el marco del Programa "Abordaje Territorial". Ejercicios 2017 y 2018	TFN	Gestión	186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Transporte	Grupo Empresario Aerolíneas Argentinas	122741	96	NO	24/08/2022	Gestión del Grupo Empresario Aerolíneas Argentinas. Período: 2016 al 30 de marzo de 2018	CGSnoF	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat	Secretaría de Hábitat	50402414	97	NO	24/08/2022	Implementación del Plan Nacional de Hábitat (PNH), ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles. Período auditado: 2018 al 29 de mayo de 2020	PyPE	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Dirección de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	40207713	98	NO	24/08/2022	Estados financieros del "Proyecto Bosques Nativos y Comunidad". Convenio de préstamo BIRF 8493-AR. Ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable con salvedades
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Dirección de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	40207710	99	NO	24/08/2022	Estados financieros del proyecto PNUD ARG/15/004 "Bosques Nativos y Comunidad". Ejercicio 7 finalizado el 31 de diciembre de 2021	DP	Financiero	26/15	Favorable con salvedades
Ministerio de Obras Públicas	Ex-Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI) - Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	S00013	100	NO	14/09/2022	Proceso de adecuación tarifaria del contrato de concesión celebrado con Autopistas del Sol S.A. (AUSOL). Período: 2016 al 28 de febrero de 2018	ERyEPSP	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	S00062	101	NO	14/09/2022	Prestaciones Pasivas Leyes 27.260 y 26.970 con análisis socioeconómico. Período: 2017 al 30 de junio de 2018	SFyR	Cumplimiento	26/15 y 187/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Obras Públicas	Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)	100103725	102	SI	14/09/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2020 y Examen especial: carta de relevamiento sobre aspectos de control interno ejercicio 2020	CI	Financiero / Especial	26/15 y 185/16	Favorable con salvedades
Ministerio de Obras Públicas	Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)	130202566	103	SI	14/09/2022	Estados contables de períodos intermedios al 31 de marzo de 2022	CFSnoF	Financiero	185/16	Revisión limitada

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Salud	Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud	40207658	104	NO	14/09/2022	Estados financieros del "Programa de Consolidación de la Gestión Centralizada en Salud" - PNUD 13/007. Ejercicio 7 finalizado el 31 de diciembre de 2020	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Poder Judicial de la Nación	Cámara Nacional Electoral (CNE)	12010770	105	SI	14/09/2022	Rendición de cuentas del uso del fondo anual -art.4°, inc. d), de la Ley 19.108-, modificada por el art.73 de la Ley 26.215, correspondiente al ejercicio 2018, contenida en el documento "Aprobación de movimientos devengados y saldos del año 2018", que fuera aprobado por la Resolución de la Cámara Nacional Electoral del 26 de septiembre de 2019, tramitada por Expediente "UAF" 05/2019	CGSnoF	Cumplimiento / Financiero	26/15	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Economía	Secretaría de Energía (SE)	2081241	106	NO	14/09/2022	Programas de Estímulo a la Producción de Gas Natural. ODS 7. Período auditado: 1) Cumplimiento de objetivos y evaluación de proyectos de inversión: febrero de 2013 hasta la fecha de realización de los procedimientos; 2) Restantes cuestiones: 2017 y 2018	ERyEPSP	Cumplimiento / Financiero	26/15, 186/16 y 187/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	50402407	107	NO	14/09/2022	Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal (AR-L1067, Préstamo BID 2853/OC-AR). Período: 2018 al 31 de julio de 2020	PyPE	Cumplimiento	26/15 y 187/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Desarrollo Productivo	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	30104595	109	SI	14/09/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2019, del Fideicomiso de Administración del Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA - Componentes I a III	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Favorable sin salvedades

Tercer Trimestre

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Desarrollo Productivo	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	30104595	110	SI	14/09/2022	Memorando sobre el sistema de control interno al 31 de diciembre de 2019, del Fideicomiso de Administración del Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA - Componentes I a III	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Publicación restringida
Ministerio de Desarrollo Productivo	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	30104596	111	SI	14/09/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2019, del Fideicomiso de Administración del Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA - Componente IV	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Favorable sin salvedades
Ministerio de Desarrollo Productivo	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	30104596	112	SI	14/09/2022	Memorando sobre el sistema de control interno al 31 de diciembre de 2019, del Fideicomiso de Administración del Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA - Componente IV	SFyR	Financiero	26/15 y 185/16	Publicación restringida
Ministerio de Desarrollo Productivo	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	30104688	113	SI	14/09/2022	Estados financieros consolidados condensados y separados condensados de período intermedio al 30 de junio de 2022	SFyR	Financiero	26/15	Revisión limitada
Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)	13011031	114	NO	14/09/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2018	CFSnoF	Financiero	185/16	Abstención de opinión (**)
Ministerio de Defensa	Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado (COVIARA)	13022340	115	SI	28/09/2022	Estados contables al 31 de diciembre de 2019	CFSnoF	Financiero	185/16	Favorable sin salvedades
Presidencia de la Nación	Secretaría General de la Presidencia de la Nación	S00195	116	NO	28/09/2022	Programa 16 - Conducción del Poder Ejecutivo Nacional. Período: 2017 y primer trimestre 2018	CGSnoF	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME

JURISDICCIÓN	ENTE	PROYECTO	RES.	CONVENIO SI / NO	FECHA RESOLUCIÓN	INFORME	GERENCIA (*)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Jefatura de Gabinete de Ministros	Oficina Nacional de Contrataciones	5060970	117	NO	28/09/2022	Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR). Período: 1° de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2019	PyPE	Gestión	26/15 y 186/16	ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ministerio de Obras Públicas	Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)	130202565	118	SI	28/09/2022	Estados contables de períodos intermedios al 30 de junio de 2022	CFSnoF	Financiero	185/16	Revisión limitada

<p>(*) Referencias:</p> <p>CFSnoF: Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero CGSnoF: Gerencia de Control de Gestión del Sector no Financiero SFyR: Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos ERyEPSP: Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos</p>	<p>DP: Gerencia de Control de la Deuda Pública PyPE: Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales CI: Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión TFN: Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales GE: Grupo EFSUR.</p>
<p>(**) Informe aprobado por resolución 114/22 AGN: El auditor general Dr. Miguel Angel Pichetto emitió un voto en disidencia.</p>	

III - SÍNTESIS DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXÁMENES ESPECIALES

Resolución 80 - AGN / 13-07-2022.

Ente: Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Objeto de auditoría: Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (PNGRR).
Cumplimiento.

Período auditado: 1° de enero de 2018 al 31 de mayo de 2020.

Tarea de campo: 22 de junio de 2020 al 7 de abril de 2021.

El examen consistió en un control sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (PNGRR), con el fin de verificar que el mismo se desarrolle de manera sustentable y segura, a fin de preservar a la población y al ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.

Conforme la Ley 25.018, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) es la responsable de la gestión segura de los residuos radiactivos (RR) y los combustibles gastados (CG) provenientes de todas las actividades nucleares que se desarrollan en el país, a través del PNGRR.

El objetivo de la gestión de tales residuos consiste en el confinamiento y aislamiento por un período determinado en condiciones tales que no impliquen un riesgo radiológico inaceptable para las personas ni para el ambiente, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

A tales efectos, y a fin de determinar si se cumple con los deberes fijados en términos de acciones y si el Programa opera según lo previsto, se tomó en consideración el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos (*Ley 25.018*), el Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos (PEGRR) y la Resolución de la Presidencia de CNEA 453/15, en relación a las acciones que le corresponden a la Gerencia Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (GPNGRR) y las áreas que la componen, dado que tales instrumentos establecen las acciones y deberes a cumplimentar.

De esta forma, se evaluó el PNGRR conforme los objetivos generales y específicos que a continuación se detallan.

I-Objetivo General: 1) Evaluar el grado de cumplimiento del PNGRR, conforme la Ley 25.018; 2) Examinar el grado de cumplimiento obtenido por la Gerencia Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (GPNGRR) en la implementación del Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos (PEGRR).

II-Objetivos Específicos: 1) Examinar el grado de cumplimiento del PNGRR conforme art.10 de la Ley 25.018; 2) Verificar el grado de cumplimiento de la Ley 25.018, específicamente artículos 7,8, 9, 13, 14 y 15; 3) Evaluar si la Estructura Organizativa de la GPNGRR es adecuada para el cumplimiento de sus funciones; 4) Examinar y verificar el grado de cumplimiento de la GPNGRR respecto de los objetivos de corto y mediano plazo estipulados en el PEGRR.

Marco legal e institucional: El régimen federal que rige en la Argentina y la distribución de competencias, conlleva a la coordinación de acciones en las diferentes jurisdicciones en materia ambiental, conforme los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional (CN). A su vez, se destaca, que la CN "... prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos" (art. 41).

En este contexto, el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos, designa como autoridad de aplicación a la CNEA, quién deberá coordinar con las provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo lo relativo a su aplicación. Asimismo, establece "los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los residuos radiactivos" tendientes a garantizar "...la protección del ambiente, la salud pública y los derechos de la prosperidad" (Ley 25.018, art.1 y 4).

En igual sentido, determina que el Estado Nacional asume la responsabilidad de la gestión de los residuos radiactivos, a través de la CNEA. Sin embargo, el generador del residuo radiactivo es responsable de su acondicionamiento y almacenamiento seguro hasta su transferencia a la CNEA, debiendo proveer los recursos necesarios, para que ésta como responsable de su gestión, lo lleve a cabo, en tiempo y forma (Ley 25.018, art. 6).

A su vez, la CNEA con previa aprobación de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), debe establecer el momento, los procedimientos, los criterios de aceptación y las condiciones de transferencia de los residuos radiactivos (Ley 25.018, art. 7 y 8).

Dentro de este marco, la CNEA debe realizar un Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos (PEGRR), que incluirá al PNGRR, que se financiará con un fondo creado por la Ley denominado "Fondo para la Gestión y Disposición Final de los Residuos Radiactivos", conformado con los aportes que realicen los generadores de tales residuos (Ley 25.018, art.13 y 14). La CNEA tiene a su cargo la actualización del PEGRR cada tres años, para luego ser enviado al Poder Ejecutivo Nacional (PEN), quien previa consulta a la ARN, lo remitirá al Congreso de la Nación para su aprobación por Ley. En igual sentido, se requiere la realización de un informe anual ante el Congreso Nacional, con las tareas realizadas y la marcha del plan estratégico (Ley 25.018, art.9).

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): En relación a los ODS es importante destacar que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) no asignó ningún ODS a la CNEA como responsable directo o transversal: en consecuencia, el PNGRR tampoco registra de forma oficial su relación con los ODS. Sin embargo, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) -del cual Argentina es un país miembro- sí lo hace prestando apoyo a los países para alcanzar los 17 ODS establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sostiene que, a nivel mundial, la ciencia y la tecnología nuclear contribuye de manera directa a 9 de los 17 ODS, teniendo como pilares la energía, la salud humana, la producción de alimentos, la gestión del agua y la protección del ambiente. Concretamente, en lo que al PNGRR respecta, es factible sostener que éste se relaciona con los siguientes ODS y metas: **Objetivo 7:** Energía asequible y no contaminante, Metas 7.1 7.a y 7.b;

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación, Metas 9.1, 9.4, 9.5, 9b y **Objetivo 17:** Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, Meta 17.16.

Si bien la GPNGRR, responsable del PNGRR, no fue consultada por parte de los responsables nacionales de los ODS y metas antes mencionadas para definir los indicadores, la CNEA elabora datos que fueron publicados en distintos Boletines Energéticos emitidos por la Subgerencia de Planificación Estratégica dependiente de la Gerencia de Planificación, Coordinación y Control de la CNEA.

Otro aspecto importante a destacar es la designación y reconocimiento que la OIEA hace respecto de la CNEA como centro colaborativo para América Latina. Estos centros colaborativos son considerados herramientas de enorme valor para alcanzar los ODS de las Naciones Unidas en cuanto a la promoción del uso pacífico de técnicas nucleares a nivel internacional, a la vez que ayudan al OIEA a implementar sus actividades programáticas en las áreas de investigación, desarrollo y entrenamiento. Adicionalmente, y como mecanismo cooperativo, son instrumentos eficientes que permiten compartir recursos, conocimiento y experiencia entre los diferentes actores del sector nuclear a nivel global.

A partir del Acuerdo celebrado con la CNEA, la Argentina brinda asistencia a otros países de la región y el mundo, específicamente en las áreas de nucleoelectricidad, ciclo de combustible, ciencias nucleares, técnicas nucleares para el desarrollo y protección ambiental, a través de sus institutos de formación.

Conforme lo expuesto, se puede concluir que la CNEA es reconocida internacionalmente como Centro de Colaboración y que el PNGRR, no obstante realizar publicaciones vinculadas a los ODS mediante los Boletines Energéticos, no aporta información a los indicadores que miden las metas nacionales, respecto del ODS vinculado al objeto de auditoría.

CONCLUSIÓN

La energía nuclear provee energía de bajo costo en comparación a la energía por hidrocarburos y la termoeléctrica. La participación del gas natural en la producción de energía primaria supera el 50% mientras que la energía en base a petróleo contempla más del 30%. La energía nuclear es útil, estratégica y es una energía que genera baja contaminación (contaminan más los efectos de la combustión de los combustibles fósiles -hidrocarburos- es decir el transporte y las grandes centrales térmicas, que la energía nuclear), todo esto siempre y cuando se realicen todos los controles necesarios para que la energía atómica sea segura.

Los residuos producidos por la industria nuclear (residuos radiactivos) están compuestos por sustancias inestables que decaen a lo largo del tiempo, es decir, se vuelven menos radiactivos. Algunos elementos dejan de irradiar en minutos, horas o días mientras que otros tardan miles de años.

La actividad nuclear genera residuos de muy distintas clases: sólidos, líquidos, estructurales, compactables, no compactables, resinas, etc.; en todos los casos una gestión eficaz de residuos radiactivos debe: minimizar su volumen, confinarlos y aislarlos, almacenarlos y controlarlos en forma permanente para que no representen riesgos para el ambiente y para las personas. La utilización responsable de la energía atómica requiere medidas de prevención y protección radiológica junto con una adecuada gestión del ambiente y de los residuos radiactivos.

El PNGRR tiene como misión fundamental, llevar adelante la gestión segura de este tipo de residuos y de los combustibles gastados, derivados de la actividad nuclear en el territorio de la Nación Argentina, siendo su fin único el de garantizar la protección del ambiente, la salud pública y los derechos de las generaciones actuales y futuras. Tiene un Sistema de Calidad de aplicación a todas las etapas de la gestión, con el objetivo de asegurar que el residuo acondicionado cumpla con los requisitos de aceptación, tanto para su transporte como para su almacenamiento interino, y cuenta con distintas instalaciones para llevar adelante su tarea y para emprender actividades de investigación y desarrollo, e introducir tecnologías innovativas para una gestión cada vez más eficiente.

Sin embargo, a pesar de la importancia que reviste su funcionamiento, el PNGRR no cuenta con un Plan Estratégico actualizado (el Plan que utiliza data del 2012), cuando tiene obligación de hacerlo cada tres años, no realiza una planificación anual de sus actividades, por lo que se dificulta el seguimiento de sus acciones y no mantiene a su personal capacitado en temas tan importantes como contingencia, evacuación y transporte de materiales radiactivos.

La falta de aceptación pública se ha convertido en el principal factor limitante para el desarrollo de este tipo de energía, por lo que la educación y la difusión de información científica y confiable es absolutamente necesaria. Sin embargo, la auditoría detectó la ausencia de un plan de comunicación social y participativo, a pesar de ser una obligación legal y un objetivo estratégico.

La falta de presentación en tiempo y forma de los informes anuales al Honorable Congreso de la Nación describiendo las tareas, actividades y avances desarrollados por la Gerencia Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (GPNGRR) y otras áreas de la CNEA fomentan la falta de información y restan apoyos que serían importantes para el sector.

Por otro lado, un aspecto positivo a destacar es el monitoreo realizado respecto de las instalaciones del Área de Gestión de Ezeiza (AGE) y en áreas externas a éstas, el cual tiene como fin asegurar el nivel adecuado de protección radiológica tanto del personal como del público en general y del medioambiente.

Finalmente se puede concluir que, si bien el PNGRR lleva una adecuada gestión de los residuos radiactivos (RR) se detectan puntos de mejoras fundamentales para la gestión del Programa y para la difusión de información fidedigna que aumentaría la confianza social y ayudaría al desarrollo de esta actividad.

Resolución 81 - AGN / 13-07-2022.

Ente: Fondo Federal Solidario (FOFESO).

Objeto de auditoría: Procesos aplicados para la gestión de los fondos transferidos a provincias y municipios en el marco del Fondo Federal Solidario (FOFESO) creado por decreto PEN 206/2009. Gestión.

Período auditado: 2014 y 2017.

Tarea de campo: marzo de 2018 a agosto de 2019.

Se analizaron los procesos aplicados para la gestión de los fondos transferidos a provincias y municipios en el marco del Fondo Federal Solidario (FOFESO), creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 206/2009.

Descripción del Programa: el FOFESO tuvo vigencia entre 19/03/2009 y el 15/08/2018.

Fue creado mediante el Decreto 206/09 con el objeto de financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyesen a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

El 6 de abril de 2009, a través de la Resolución 65/2009 de la Secretaría de Hacienda, se aprobaron las normas de adhesión al FOFESO (creado por el Decreto 206, de fecha 19 de marzo de 2009) de todas las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El FOFESO se financió con el 30% de lo recaudado por el Tesoro Nacional en concepto de derechos de exportación de la soja en todas sus variedades y sus derivados. La distribución de estos fondos, se efectuó en forma diaria, automática y sin costo, entre las Provincias que adhiriesen, a través del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 23.548, de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

A su vez, las Provincias debían establecer un régimen de reparto automático que derivase a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad en ningún caso podía ser inferior al 30% del total de los fondos que, por adhesión a la norma, la Provincia percibiese.

El FOFESO fue incluido en el Presupuesto Nacional como Programa 93 dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, en la cual se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y contempla los gastos que no resulta adecuado otorgar al resto de las jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional. Por sus características el Programa no contaba con metas formalmente definidas.

Su ejecución ha estado a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por los titulares de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. A partir de diciembre de 2015 y hasta la finalización del mismo en agosto de 2018, dada la unificación de carteras, la ejecución recaía en el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Ministerio de Hacienda.

Con respecto a los mecanismos de control, la citada Unidad Ejecutora era la encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de los fondos, así como del régimen de reparto que las provincias derivaban a sus municipios, realizando las auditorías que estimase pertinentes. Asimismo, las provincias debían implementar el régimen de control respecto de los municipios. Con una periodicidad anual la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) realizó las auditorías específicas del FOFESO.

Por el artículo 74 de la Ley de Presupuesto 27.341, se afectó al Fondo Federal Solidario la suma de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000) para el Ejercicio 2017 y se amplió el objeto establecido para el mencionado Fondo, el que pasó a tener por finalidad financiar obras provinciales, municipales

y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contribuyesen a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, agregando obras de infraestructura e inversión productiva, manteniéndose la expresa prohibición de utilizar las sumas de dicho fondo, para el financiamiento de gastos corrientes.

Como hecho posterior se destaca que a raíz de la derogación por Decreto 756/2018, del Fondo Federal Solidario, siete provincias reclamaron inconstitucionalidad del DNU mencionado, realizando presentaciones judiciales contra el Estado Nacional ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). La CSJN resolvió que dichas causas eran de su competencia, el 23 de abril de 2019.

CONCLUSIÓN

El Fondo Federal Solidario (FOFESO), creado mediante el Decreto 206/09, tuvo vigencia entre el 19/03/2009 y el 15/08/2018, y su objeto era el de financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyesen a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Inicialmente, el FOFESO se financió con el 30% de lo recaudado por el Tesoro Nacional en concepto de derechos de exportación de la soja en todas sus variedades y sus derivados, pero por el artículo 74 de la Ley de Presupuesto 27.341, se le afectó también la suma de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000) para el Ejercicio 2017, ampliándose su objeto, ya que pasó a tener por finalidad financiar obras provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contribuyesen a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, agregando obras de infraestructura e inversión productiva, manteniéndose la expresa prohibición de utilizar las sumas de dicho fondo, para el financiamiento de gastos corrientes.

La distribución de estos fondos, debía efectuarse en forma diaria, automática y sin costo, entre las Provincias que adhiresen, a través del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 23.548, de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. A su vez, las Provincias debían establecer un régimen de reparto automático que derivase a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destinaba la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad en ningún caso podía ser inferior al 30% del total de los fondos que, por adhesión a la norma, la Provincia percibiese.

Desde su creación y hasta diciembre del 2015, la ejecución estuvo a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por los titulares de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y a partir de diciembre de 2015 y hasta su finalización, en agosto de 2018, por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Ministerio de Hacienda.

La citada Unidad Ejecutora era la encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de los fondos, así como del régimen de reparto que las provincias derivaban a sus municipios, realizando las auditorías que estimase procedentes. Concomitantemente, las provincias debían implementar el

régimen de control respecto de los municipios, quedando a cargo de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) la realización de las auditorías específicas con una periodicidad máxima anual.

En el Plan de Auditoría, los objetivos definidos, en relación a la materia auditada, consistieron en el análisis y evaluación de los procesos establecidos para el funcionamiento del FOFESO; la correcta distribución de los fondos; que los mismos hayan sido aplicados a los fines establecidos por la normativa; que las rendiciones de cuenta se realicen en tiempo y forma; así como el sistema de control interno del FOFESO.

Las tareas realizadas incluyeron reuniones con funcionarios de los ministerios y secretarías alcanzados por la normativa, solicitud de expedientes de una muestra de provincias y períodos determinados y recopilación de documentación, a partir de los cuales se procedió a efectuar los procedimientos de auditoría previstos. Los mismos fueron complementados con un cuestionario de cierre, a fin de aclarar y/o rectificar cuestiones relacionadas con el FOFESO, necesarias para completar la elaboración del informe.

Con el propósito hacer las verificaciones pertinentes respecto de la aplicación de los fondos conforme a lo establecido en la normativa, mediante una muestra fueron seleccionadas las jurisdicciones de Buenos Aires, Chaco, Mendoza, Río Negro, Salta y Santa Fe, a las cuales se les solicitó colaboración, requiriéndoles información complementaria a la suministrada por la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) referente a: la documentación de respaldo de los pagos informados; la modalidad de contratación de las obras informadas, fecha de inicio y porcentaje de avance de las mismas a la fecha de practicarse esta auditoría; y sobre los controles efectuados a los municipios por los fondos enviados por el FOFESO.

En cuanto a la colaboración requerida a las jurisdicciones seleccionadas, cabe mencionar que a excepción del Chaco -e independientemente de la calidad de la información brindada conforme lo requerido- el resto de las provincias prestaron colaboración para el desarrollo de las tareas de auditoría.

Los procedimientos practicados por el equipo de auditoría permitieron constatar la existencia de un marco legal, la definición adecuada del objeto del Fondo Federal Solidario (FOFESO), así como la determinación de que, por sus características, el Programa carecía de objetivos y metas formalmente definidos.

Asimismo, se detectaron debilidades en relación a carencias estructurales y otras asociadas al desarrollo de sus actividades para gestionar adecuadamente el Fondo, dado que la Unidad Ejecutora Nacional no contaba con un organigrama y/o estructura que definiese claramente las autoridades, responsabilidades y líneas de reportes acorde a las funciones exigidas por la normativa. Tampoco existían manuales de procedimientos, y sus recursos humanos y tecnológicos eran insuficientes, en función del volumen de información que debían procesar.

Por otra parte, se verificó que las jurisdicciones percibieron los fondos del FOFESO, pero conforme surge del análisis realizado por el equipo de auditoría, el procedimiento de rendición de cuentas implementado no aseguraba la efectiva aplicación de los fondos a los fines establecidos por la norma de creación del Programa. En relación a este hallazgo, las debilidades encontradas fueron agrupadas: las características de la información requerida por la Unidad Ejecutora a las jurisdicciones -que dificultaba relacionar la información relativa al seguimiento financiero con la de las obras financiadas- y la falta de

exigencia de respaldo documental. Ambos tipos de debilidades coadyuvaron a que no se pudo verificar, en su totalidad, la utilización de los recursos.

Tal como lo indican las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental de la Auditoría General de la Nación (Resolución 186/2016-AGN- Ítem I.b.2), el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos refiere a su aplicación de manera óptima y satisfactoria, o si se podrían haber alcanzados los mismos resultados o resultados similares, en términos de calidad y tiempo, con menos cantidad de recursos.

En términos de los controles aplicados, se detectó que la Unidad Ejecutora Nacional no verificó que las obras a realizarse cumplieran con las mejoras de infraestructura establecidas en el objeto del Fondo, pese a que tenía la competencia para hacerlo. Señalamientos similares fueron realizados por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en sus informes de los años 2014 y 2016 sobre el funcionamiento del FOFESO.

Esta debilidad guarda relación con las deficiencias ya señaladas en torno a la estructura organizativa que tenía a cargo la gestión del FOFESO, la falta de manuales de procedimientos de recursos operativos, informáticos y humanos, necesarios para poder relevar el amplio conjunto de obras financiadas por el Fondo.

Si bien el Programa fue discontinuado, las debilidades detectadas en la gestión del FOFESO constituyen aspectos a tener en cuenta por las Unidades Ejecutoras Nacionales, con vistas a contar con mecanismos de gestión sólidos en pos de una apropiada y eficaz utilización de los fondos y recursos públicos.

Finalmente, resulta oportuno traer a colación lo consignado por la XIX Asamblea General de la OLACEFS (reunida en Paraguay, año 2009) en su Declaración de Asunción referida a los Principios sobre Rendición de Cuentas: *“la función de la rendición de cuentas no debe reducirse a una mera fiscalización formal sino que debe verse como una manera de institucionalizar procesos de toma de decisiones más transparentes y reflexivos que invariablemente se traducen en políticas y decisiones públicas de mayor calidad”*.

Resolución 82 - AGN / 13-07-2022.

Ente: Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Objeto de auditoría: Asignaciones familiares de Pago Único y Maternidad. Ley 24.714. Cumplimiento.

Período auditado: 2018.

Tarea de campo: 18 de septiembre de 2019 al 3 de diciembre de 2021.

El objetivo del examen consistió en evaluar el otorgamiento, liquidación y pago de las asignaciones familiares de Pago Único y Maternidad otorgadas en el marco de la Ley 24.714, de Asignaciones Familiares, sus modificatorias y normas reglamentarias.

Régimen de Asignaciones Familiares: por la Ley 24.714 y sus modificatorias, se instituye el Régimen de Asignaciones Familiares con alcance nacional y obligatorio que comprende de acuerdo a lo establecido en el art. 1:

“a) Un subsistema contributivo fundado en los principios de reparto de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y beneficiarios del Seguro de Desempleo, el que se financiará con los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley.

a’) Un subsistema contributivo de aplicación a las personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley 24.977, sus complementarias y modificatorias, el que se financiará con los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley.

b) Un subsistema no contributivo de aplicación a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, para la Pensión Universal para el Adulto Mayor, el que se financiará con los recursos del régimen previsional previstos en el artículo 18 de la 24.241.

c) Un subsistema no contributivo compuesto por la Asignación por Embarazo para protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinado respectivamente, a las mujeres embarazadas y a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina, que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal”.

En el art. 2 se establece:

“Las empleadas/os del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares se encuentran incluidas en el inciso c) del artículo 1°, siendo beneficiarias de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Familiar por Hijo para protección social, quedando excluidas de los incisos a) y b) del citado artículo con excepción del derecho a la percepción de la Asignación por Maternidad establecida en el inciso e) del artículo 6° de la presente ley.”

En el art. 3 se establece:

“Quedan excluidas de esta ley, con excepción de las asignaciones familiares por maternidad y por hijos con discapacidad los trabajadores que perciban una remuneración inferior a la mínima o superior o igual al tope máximo.

Para los que trabajan en las Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut , Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; o bien los departamentos de Antofagasta de la Sierra (exclusivamente para los que se desempeñan en la actividad minera) de la Provincia de Catamarca; o en los Departamentos de Cochino, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi de la Provincia de Jujuy; o en el Distrito Las Cuevas del Departamento de las Heras, en los Distritos Potrerillo, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel y Las Compuertas del Departamento de Luján de Cuyo, en los distritos de Santa Clara, Zapata, San José y Anchoris del Departamento Tupungato, en los Distritos de los Arboles, Los Chacayes y Campos de los Andes del

Departamento de Tunuyán, en el Distrito de Pareditas del Departamento San Carlos, en el Distrito Cuadro Benegas del Departamento San Rafael en los Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida del Departamento Malargüe, en los Distritos Russell, Cruz de Piedra, Las Barrancas y Lunlunta del Departamento Maipú, en los Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción y Medrano del Departamento Rivadavia de la Provincia de Mendoza; o en los Departamentos de General San Martín (excepto Ciudad de Tartagal y su ejido urbano), Rivadavia, Los Andes, Santa Victoria y Orán (excepto Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) de la Provincia de Salta; o en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista, Matacos de la Provincia de Formosa, la remuneración deberá ser inferior a pesos cien (\$100) o igual o superior al tope máximo.

Quedan excluidos de los beneficios señalados en el punto d) los trabajadores que se desempeñen en la economía informal que perciban una remuneración superior al salario mínimo, vital y móvil (SMVM) a excepción del servicio doméstico”.

El Art. 4º establece: “*Se considerará remuneración a los efectos de esta ley, la definida por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley 24.241 artículos 6º y 9º), con excepción de las horas extras y el sueldo anual complementario (SAC).*”

Los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares o la cuantía de la misma, se calcularán, en cada caso en función de la totalidad de las remuneraciones y prestaciones dinerarias y asignación por maternidad o prestación por desempleo o haberes previsionales correspondientes al período que se liquide. Deben excluirse las horas extras y el Sueldo Anual Complementario (SAC) en los casos de trabajadores en relación de dependencia y la prestación anual complementaria en los casos de beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Para los trabajadores a los que se hace referencia en el segundo párrafo, artículo 3º, y sólo a los efectos del cobro de las asignaciones familiares, se excluirán del total de la remuneración las sumas que percibiera el trabajador en concepto de horas extras, sueldo anual complementario (SAC) inhóspitas o importes zonales.”

En cuanto a las zonas desfavorables, se refiere aquellas donde el costo de vida es mucho más elevado que zonas con mayor y mejor conectividad y desarrollo.

En virtud del alcance nacional mencionado los montos de las asignaciones se incrementan en función de la zona, reconociéndose cuatro zonas distintas en función de la ubicación geográfica. Se deja constancia que las asignaciones objeto de esta auditoría, no se encuentran alcanzadas dentro de la variación del valor por zonas, toda vez que el monto de dichas prestaciones es el mismo para todo nuestro territorio.

Asignaciones objeto de auditoría: se encuentran establecidas en la Ley 24.714 en su art. 6º, en los siguientes incisos:

- e) Asignación por maternidad
- f) Asignación por nacimiento
- g) Asignación por adopción
- h) Asignación por matrimonio.

La Ley 24.714 establece:

Art. 11: *“La asignación por maternidad consistirá en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses”*.

Art. 12: *“La asignación por nacimiento de hijo consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará en el mes que se acredite el hecho ante el empleador. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses a la fecha del nacimiento”*.

Art. 13: *“La asignación por adopción consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará a la trabajadora en el mes que se acredite dicho acto ante el empleador. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses”*.

Art. 14: *“La asignación por matrimonio consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará en el mes que se acredite dicho acto ante el empleador. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses. Esta asignación se abonará a los dos cónyuges cuando ambos se encuentren en las disposiciones de esta ley”*.

Art. 15: *“Los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones gozarán de las siguientes prestaciones:*

- a) *Asignación por cónyuge.*
- b) *Asignación por hijo.*
- c) *Asignación por hijo con discapacidad.”*

Art. 20: *“Cuando ambos progenitores estén comprendidos en el presente Régimen, las prestaciones objeto de esta auditoría enumeradas en los artículos 6° y 15° serán percibidos por uno solo de ellos”*.

Art. 21: *“Cuando el trabajador se desempeñe en más de un empleo tendrá derecho a la percepción de las prestaciones de esta ley en el que acredite mayor antigüedad, a excepción de la asignación por maternidad, que será percibida en cada uno de ellos”*.

Art. 23: *“Las Asignaciones Familiares dispuestas en la presente ley son inembargables, no constituyen remuneración ni están sujetas a gravámenes, atento a su naturaleza jurídica, tampoco serán tenidas en cuenta para la determinación del sueldo anual complementario, ni para el pago de las indemnizaciones por despido, enfermedad, accidente o para cualquier otro efecto. No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración Nacional de la Seguridad Social podrá afectar dichas prestaciones al inciso n) del artículo 74 de la ley 24.241, previa conformidad formal y expresa de los titulares”.

Art. 24: *“Las asignaciones familiares, correspondientes a los trabajadores del Sector Público y a los beneficiarios de pensiones no contributivas se registrarán, en cuanto a las prestaciones, montos y topes, por lo dispuesto en el presente régimen”*.

CONCLUSIÓN

Del análisis de los casos seleccionados en la muestra, seguidamente se enumeran los puntos donde se describen los hallazgos referidos a:

D) Sobre las asignaciones de Pago Único:

En cuanto al otorgamiento:

a) En lo que hace al otorgamiento;

-En la mayoría de los expedientes no se agrega la documentación requerida en la normativa vigente que da derecho a su otorgamiento.

-En algunos expedientes, faltan formularios requeridos para la tramitación de estas asignaciones, o los mismos no están firmados por el titular o su apoderado.

-En algunos expedientes, falta la firma del agente de ANSES que certifique, que las copias que se adjuntan a los expedientes son fieles a los originales y las firmas obrantes en los respectivos formularios pertenecen a las personas que se presentaron para la tramitación del otorgamiento.

-Se otorgan asignaciones en forma telefónica sin verificar la documentación que da derecho a la asignación.

-En algunos casos se advierten discrepancias entre las fechas de inicio reflejadas en la solicitud, en el alta del expediente y las registradas en Sistema de Pago Unico (PEUN).

-No se indica en la supervisión en línea, los ítems individualizados, acerca de lo revisado en lo que se refiere a la documentación, como así tampoco, a los datos registrados en los sistemas que dan derecho al otorgamiento y su liquidación.

-En el sistema de Acreditación de Datos Personales (ADP) en la mayoría de casos, no se encuentra digitalizada la documentación que da derecho conforme lo establecido en la normativa vigente.

b) En lo que atañe a la liquidación y puesta al pago de estas asignaciones:

-En el Sistema PEUN en la mayoría de los casos no se computa para el Ingreso del Grupo Familiar (IGF) las sumas no remunerativas, aportándose a lo establecido en la Ley 24.714, artículo 4º, y Decreto 368/2004, artículo 2º.

-En el Sistema PEUN se verificaron casos donde se registran, para el cómputo del IGF, remuneraciones sobre las que se indica que provienen del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), las cuales no coinciden con las denunciadas en este último sistema, para el mensual en que

ocurrió el evento. También se detectaron casos donde bajo esa descripción se computan ingresos por monotributo, los cuales no se encuentran registrados en el Sistema SIPA.

II) Sobre las asignaciones por maternidad:

a) En lo que se refiere al otorgamiento:

-En algunos casos se advierte la falta del certificado médico requisito que da derecho a la asignación.

-En algunos expedientes, falta la firma del agente interviniente de la ANSES que certifique la autenticidad de la firma del solicitante de la asignación y documentación que se agrega.

-Falta de la fecha de notificación al empleador a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

-No se encuentra digitalizado, en la mayoría de los casos, el Documento Unico (DU) de las solicitantes que debieran presentar al momento de la solicitud, conforme la normativa vigente.

-En varios casos no se presenta el acta o partida de nacimiento del recién nacido, o es presentado fuera del término de los 120 días, conforme lo establecido en la normativa vigente.

-En relación a las asignaciones por maternidad para las trabajadoras del régimen de casas particulares, en algunos expedientes no se agregaron los formularios de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), requeridos para el derecho, y se advirtió también que las firmas de los empleadores insertas en los formularios no se encuentran certificadas.

b) En lo concerniente a la liquidación:

-No se liquidan los montos denunciados por el empleador en las declaraciones juradas (DDJJ), bajo el concepto de Maternidad cuando supera el tope máximo de 15 SMVyM -Salario Mínimo, Vital y Móvil-, como así tampoco, cuando sobrepasa el tope máximo establecido por la AFIP para efectuar aportes a la Seguridad Social, debiendo la interesada reclamar las sumas adeudadas para que se practiquen los pertinentes ajustes.

-Ante la falta de cumplimentación por parte del empleador del campo "Maternidad" en las DDJJ (Formulario 931), se toma el promedio de las remuneraciones denunciadas en los tres meses anteriores al inicio de la licencia, no dándole el mismo trato que, para otros casos en los que el empleador completa este campo, respecto de los cuales al percibir aumentos hasta un 25% se actualizan los montos liquidados por esta asignación.

-En ambos casos no se cumplimenta con la Ley 24.714, artículo 11, que establece que la asignación por maternidad consistirá en el pago una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente.

-También se verificaron, en algunos casos, errores en la liquidación de la licencia, lo cual demuestra una debilidad en el sistema de supervisión en línea en el control de las liquidaciones.

III) En general para las asignaciones de PEUN y maternidad:

a) En lo que se refiere al sistema de Acreditación de Datos Personales (ADP):

-Se advirtieron casos que, no se encuentran registradas o actualizadas, o existen errores en la registración de la relación entre los titulares y los generadores de las asignaciones, respecto a la documentación de respaldo tenida a la vista.

-Se advierten errores en la registración de los domicilios con relación a los consignados en los DU o formulario de solicitud.

-Se verifican errores en los datos registrados sobre el contacto con el titular.

b) En cuanto a la formalidad de la documentación:

-Se advierte que los formularios adjuntos a los expedientes se encuentran incompletos o fueron incorrectamente cumplimentados, también se detectaron deficiencias en la foliatura. Falta de notificación del otorgamiento y puesta del pago o falta de firma en los formularios destinados a tal fin.

IV) Por otra parte, sobre la atención del público:

-Se advierten demoras importantes en la atención del público.

-Falta de personal para la atención de los ciudadanos.

-Incumplimiento de la normativa vigente por algunas unidades de Atención Integral (UDAI), lo que ocasiona derivaciones hacia otras con la consiguiente sobrecarga de tareas.

-Falta de equipamiento informático y capacitación ante los cambios tecnológicos e incorporación de nuevos sistemas, situación que ocasiona demoras en la atención.

-Falta de capacitación al personal en cuanto a la información que debe brindar a los ciudadanos, lo que origina que estos deban concurrir a las UDAI más de una vez.

V) En lo que se refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

Teniendo en cuenta el importante rol del organismo, se advierte que no existe un compromiso institucional ni contacto alguno con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS). Asimismo, se verifica incumplimiento de la meta 5° del Objetivo 5, en lo relativo a la liquidación de la asignación por maternidad, en cuanto no sustituye el salario en los casos señalados en el informe.

VI) En lo que atañe al Control Interno se observan las siguientes falencias tales como:

a) Falta de control en la formalidad e integridad de la documentación que se adjunta a los

expedientes, que da derecho al otorgamiento de las prestaciones.

b) No se agregan en todas las prestaciones otorgadas los Formularios donde conste la Supervisión que establece la Resolución de la Dirección Ejecutiva de la ANSES (DEA) 363/06.

c) Se anexan a las actuaciones distintos Formularios de Supervisión, algunos de ellos contemplan un ítem en forma global sobre el control de la “Determinación del Derecho”, sin discriminar en forma particular los controles realizados que demuestren que se efectuaron todas las verificaciones necesarias para el otorgamiento de las prestaciones. Otros formularios no incluyen el control del derecho.

d) Se advierte falta de supervisión de las sumas liquidadas dado los errores detectados en diversas liquidaciones de la asignación por maternidad.

Por lo expuesto precedentemente, se observa la ausencia de unificación e inclusión de ítems que corresponden controlar en los Formularios de Supervisión, lo cual determina una falta de confiabilidad en el Control Interno.

Con base en el trabajo de auditoría efectuado y la evidencia obtenida se encontró que tanto para el otorgamiento y liquidación de las asignaciones del Sistema de Pago Unico (PEUN), como para las de maternidad, excepto en cuanto a los hallazgos detectados, relativos a aplicación de topes en los pagos de maternidad, diferencia de criterios en los montos a pagar, cómputo del Ingreso del Grupo Familiar (IGF), diferencias en las liquidaciones de los montos de las distintas asignaciones, observaciones de forma, inconsistencias o falta de actualización del Sistema de Acreditación de Datos Personales (ADP) y demoras en la atención al público, el organismo cumple razonablemente con los criterios definidos. No obstante, se evidencia una debilidad de control interno que favorece las condiciones para que se generen errores.

Resolución 86 - AGN / 10-08-2022.

Ente: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Objeto de auditoría: Promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de salud. Gestión.

Período auditado: 2017 al 31 de marzo de 2019.

Tarea de campo: mayo de 2019 al 19 de marzo de 2020.

Se establecieron como objetivos de auditoría:

-Evaluar la equidad, eficacia y eficiencia en el acceso de los afiliados/beneficiarios de PAMI al Sistema de Medicamentos con cobertura 100% por razones sociales.

-Examinar la evolución del PVP libre (Precio sugerido venta al público, publicado en el Manual Farmacéutico Alfa Beta S.R.L para la dispensa de medicamentos), el PVP PAMI (precio de venta al público con 5% de descuento en mostrador para afiliados y afiliadas sobre el PVP vigente a febrero de 2018) y el precio PAMI (precio por unidad mínima de medida para cada principio activo-concentración, independientemente de su forma farmacéutica y cantidad de unidades, a regir en forma gradual conforme el cronograma -de junio a diciembre de 2018- del Anexo Específico VII, en las condiciones estipuladas en el Convenio Específico PAMI Laboratorio Adherente) de medicamentos ambulatorios regulares (con copago) durante el período auditado, y cotejarla con otras variables económicas a fin de evaluar su impacto en el acceso de los afiliados considerando el principio de equidad.

El acceso a medicamentos se define como la capacidad del individuo de demandar y obtener medicamentos para la satisfacción de sus necesidades percibidas de salud.

El PAMI tiene como objeto principal otorgar a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios. Estas prestaciones incluyen la dispensa de medicamentos. Durante el período auditado, el PAMI dispensó medicamentos a sus afiliadas y afiliados a través de diversos convenios, a saber:

a) Convenio PAMI-Industria, texto ordenado (t.o.) 2017: Vigente a partir de febrero de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018. Fue celebrado con la industria farmacéutica representada por tres cámaras que nuclean a los laboratorios: Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA).

b) Convenios 2018: Con posterioridad al 31 de marzo de 2018, CAEME, CILFA y COOPERALA suscribieron Actas 24, 25, 26 y 29 de 2018 por las que se prorrogó la vigencia hasta el 31/3/19 y se acordaron a partir del 1° de abril de 2018 modificaciones a los términos y condiciones. El 31 de agosto de 2018 CILFA y COOPERALA rescinden el Convenio y sus Actas modificatorias con efecto a partir del 31 de octubre de ese año. En virtud de ello, PAMI decide formalizar relación contractual con los laboratorios que las integraban de manera independiente mediante la suscripción de un convenio marco de adhesión y un convenio específico, e igualmente suscribe convenios (marco y específico) con CAEME.

El PAMI subsidia y dispensa medicamentos con cobertura 100% en el marco de la Resolución 337/05/DE (Dirección Ejecutiva) y sus complementarias y modificatorias, que aprobó la implementación del Sistema de Provisión de Medicamentos por vía de excepción, razones sociales, Ley 24.901 y vademécum de moléculas en los medicamentos subsidiados por razones sociales, para las afiliadas/os que, por razones de vulnerabilidad social, no pueden pagar sus medicamentos ambulatorios con descuento.

En 2014, por Disposición 107/14/GPSC-GPM (gerencias de Promoción Social y Comunitaria y de Prestaciones Médicas) se fijaron por primera vez normas para el acceso al subsidio social en relación al gasto de medicamentos, al ingreso y a la vulnerabilidad del afiliado, que después fue modificada por las Disposiciones 5 y 20/17/SGPS-SGTM (Secretaría General de Promoción Social y Secretaría General Técnico Médica).

Por su lado la Disposición 2903/15/GPM estableció que la cobertura al 100% de especialidades medicinales se gestionará por el sistema “on line” de Medicamentos Sin Cargo (MSC) aprobando las normas correspondientes, fija conceptos que a la fecha se mantienen como RTF (Registro de Tratamiento Farmacológico), la existencia de una mesa de ayuda “on line”, circuitos, niveles de autorización, etc.

Asimismo, la Resolución 439/16/DE (Dirección Ejecutiva) excluyó del vademécum con cobertura

100% un grupo de medicamentos, según expresa luego de una revisión del sistema vigente y el análisis y evaluación conjunto con el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, y en el contexto de un Convenio con la Facultad de Medicina de la UBA. En 2017 las Disposiciones Conjuntas de la SGTm y la SGPS fijaron criterios nuevos de acceso a la cobertura 100% a medicamentos por razones sociales, de cuyo análisis surge que, si bien no se modificó el componente “ingreso” de los criterios de inclusión, sí hubo modificaciones con la incorporación de otros criterios que no existían antes de las Disposiciones 5 y 20/17/SGPS-SGTm y de diversos trámites de mecanismo de excepción.

En cuanto al acceso a través del mecanismo de excepción, la Circular 8/17/SGPS referida a Criterios de evaluación para las vías de excepción del subsidio de medicamentos sin cargo, tiende a profundizar la evaluación socioeconómica del afiliado a partir de la información suministrada en la declaración jurada y la documentación específica e insiste en que el gasto en medicamentos superior al 5% no determina por sí solo el otorgamiento del subsidio.

A tal fin generó criterios específicos para interpretar los fijados en las Disposiciones 5 y 20/17/SGPS-SGTm, para lo cual identificó distintos aspectos, respecto a: Ingresos, afiliados/as que tienen prepaga, que tienen dos o más viviendas, que tienen un vehículo de antigüedad menos a 10 años.

Respecto de los llamados medicamentos ambulatorios regulares que las afiliadas y los afiliados compran en las farmacias abonando un copago, el precio de mostrador que pagaban durante la vigencia del Convenio PAMI-Industria (t.o. 2017) era el PVP publicado en el Manual Alfa Beta menos el porcentaje de cobertura, oscilando este copago entre el 20 y 50% del PVP.

A partir del 1° de abril de 2018 se introdujo el concepto de PVP PAMI, consistente en un descuento del 5% en mostrador para medicamentos ambulatorios sobre el PVP vigente a febrero de 2018.

Los Convenios específicos suscriptos con posterioridad con cada laboratorio adherente mantuvieron el descuento del 5% en mostrador para medicamentos ambulatorios y lo extendieron a todas las dispensas tanto para el cálculo del copago como del monto a pagar por el auditado.

CONCLUSIÓN

Durante el período auditado, el PAMI dispensó medicamentos a sus afiliadas y afiliados a través de diversos convenios, a saber, el Convenio PAMI-Industria, Texto Ordenado 2017, y los Convenios 2018.

De acuerdo al tipo de medicamentos que corresponda el PAMI realiza una cobertura diferenciada que se ha mantenido a lo largo de la vigencia de los Convenios, es así como dispensa medicamentos con cobertura 100% a las personas afiliadas que por razones de vulnerabilidad social no puedan pagar sus medicamentos ambulatorios con descuento.

En 2014 se fijaron por primera vez normas para el acceso al subsidio social en relación al gasto de medicamentos, así como al ingreso y vulnerabilidad del afiliado, que fueron modificadas al inicio del período auditado -enero de 2017-, estableciendo criterios nuevos de acceso a la cobertura 100% a medicamentos por razones sociales, basándose principalmente en la evaluación socioeconómica, derogando la norma dictada en 2014 y modificando parcialmente la que establece la tramitación del acceso a la cobertura. También en 2017, se regula el mecanismo de excepción para el acceso al subsidio de medicamentos sin cargo, que profundiza la mencionada evaluación socioeconómica.

Por otra parte, para las afiliadas y los afiliados que no acceden a la cobertura 100% por subsidio social, PAMI dispensa los medicamentos ambulatorios en mostrador de farmacias con cobertura de entre el 50 y 80% (con copago).

Durante la vigencia del Convenio PAMI-Industria t.o. 2017, el precio de mostrador que pagaban las afiliadas y los afiliados, era el precio sugerido de venta al público (PVP) publicado en el Manual Alfa Beta, menos el porcentaje de cobertura (entre el 20 y 50%). A partir del 1° de abril de 2018 se introdujo el concepto de PVP PAMI, consistente en un descuento del 5% en mostrador para medicamentos ambulatorios sobre el PVP vigente a febrero de 2018, que se mantuvo en los Convenios específicos suscriptos con posterioridad con cada laboratorio adherente.

Sentado ello, de la evaluación realizada se advierte que, durante el período 01/01/2017 a 31/03/2019, PAMI no fue eficaz ni eficiente para gestionar el acceso de las afiliadas y los afiliados a la cobertura 100% de medicamentos por razones sociales, toda vez que no contó con un padrón para identificar a quienes accedían a ella, ni otros mecanismos o herramientas que le permitieran identificar la demanda existente, el público objetivo y demanda potencial, necesarias para la toma de decisiones oportunas e informadas.

A pesar de que se utilizaron circuitos y mecanismos estandarizados para la tramitación de las solicitudes de acceso a cobertura, el Sistema de Gestión de Atención (SGA), por el cual -junto al Sistema de Medicamentos Sin cargo (MSC)- fueron tramitadas, demostró significativas inconsistencias que no permitieron cuantificar el total real de solicitudes ingresadas. Ello sumado a que el auditado no realizó seguimiento y monitoreo sistemático de las solicitudes de subsidio social para medicamentos -autorizadas o rechazadas- ni de sus plazos de resolución, impidió implementar medidas correctivas durante la gestión.

Con relación a la equidad en el acceso a estos medicamentos, durante el período auditado hubo un impacto que implicó la disminución de los medicamentos que las afiliadas y los afiliados venían consumiendo, en un 35% en el 2017, 41% en 2018 y 66% en el primer trimestre de 2019.

Vinculando esta situación con los ingresos, se advierte que aquellos afiliados y afiliadas con ingresos menores o iguales al 1,5 del haber previsional mínimo no accedieron a la cobertura que venían recibiendo -de acuerdo a datos de 2016- en un 13% en 2017 y un 19% en 2018. A su vez, respecto a las afiliadas y afiliados que percibían ingresos superiores al 1,5 del haber previsional mínimo, el 50% en 2017 y el 59% en 2018, dejaron de acceder a la prestación, tomando como base el total de medicamentos autorizados en 2016. En este último caso la situación cobra relevancia respecto a las afiliadas que al enviudar pasan a cobrar su jubilación y la pensión por viudez superando así el haber y medio.

El impacto en el acceso de las afiliadas y los afiliados a esta cobertura también se evidenció a través de los reportes del sistema utilizado para atender quejas y reclamos, del que surge que, de aquellos vinculados a la prestación de medicamentos con subsidio social, el 93% corresponden a inconvenientes en la accesibilidad.

Todo esto sucedió porque a pesar de que existía en el ámbito del auditado una herramienta técnica -la Escala de Vulnerabilidad Socio Sanitaria (EVSS)- para establecer la vulnerabilidad y caracterización socio sanitaria de las afiliadas y los afiliados, no fue considerada para fijar los criterios de acceso directo a la cobertura y en consecuencia se utilizaron variables que no consideraron la dimensión “carga económica” respecto del tamaño del hogar, ni se midieron los gastos por fragilidad y dependencia funcional que impactan sobre el bienestar y canasta de consumo (por ejemplo, pago de cuidadores) de la población destinataria, que, a mayor edad tiene más enfermedades y más cronicidad.

Adicionalmente, se excluyeron 160 principios activos y combinaciones del Vademécum de medicamentos con cobertura 100% por subsidio social, afectando la equidad en el acceso y la continuidad de tratamientos de las afiliadas y los afiliados, para lo que, si bien se invocaron razones médicas, de equidad y de racionalidad y eficiencia en el uso de los fondos, se destaca que se mantuvo su cobertura con copago no obstante reconocer que existe un perfil de seguridad cuestionable en algunos de ellos.

Ahora bien, analizada la equidad en el acceso a medicamentos ambulatorios regulares (con copago), se detectó que a pesar de la disminución acumulada para el año 2018 del 43,56% en la cantidad de unidades dispensadas comparando con 2016, existió un aumento del importe abonado por las afiliadas y los afiliados que acumula un 75,30% para el mismo período, lo que evidencia una disminución del consumo de los medicamentos ambulatorios regulares, pero un incremento de lo abonado en concepto de los mismos, que a su vez no es alcanzado por el aumento de los haberes jubilatorios que sólo acumula un 64,44%.

Todo ello sumado a la disminución de autorizaciones de medicamentos sin cargo por subsidio social antes mencionada, impactaron en la equidad en el acceso a los medicamentos de las afiliadas y los afiliados, afectando su salud y calidad de vida y pudiendo implicar un aumento del gasto en la atención de Nivel II para el auditado, en virtud de la mayor incidencia y/o el agravamiento de enfermedades crónicas.

Con posterioridad al período auditado, el 2 de marzo de 2020 por la RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP, el PAMI creó el “Vademécum de Medicamentos Esenciales”, cuyo objetivo es otorgar a personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al auditado, el 100% de cobertura de los principios activos esenciales asociados a indicaciones médicas específicas (aproximadamente 3600 especialidades medicinales), por lo que al cierre de las tareas de campo coexistían en el ámbito del auditado dos mecanismos de acceso a cobertura 100% de medicamentos, puesto que el Sistema de Provisión de Medicamentos por vía de excepción, razones sociales y Ley 24.901, continuaba vigente para garantizar el acceso con cobertura gratuita a aquellos medicamentos no incluidos en citado Vademécum.

Resolución 87 - AGN / 10-08-2022.

Ente: Secretaría de Minería de la Nación (SEMIN) y Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR).

Objeto de auditoría: Manejo integral de los pasivos ambientales mineros (PAM). Gestión.

Período auditado: 2018 al 1° de mayo de 2020.

Tarea de campo: 1° de septiembre de 2020 al 1° de junio de 2021.

El objetivo general de esta auditoría fue evaluar la gestión de la Secretaría de Minería de la Nación (SEMIN) y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros (PAM). Fueron objetivos específicos:

- 1) Evaluar la eficacia de la gestión de los componentes del subprograma Gestión Ambiental Minera (GEAMIN) que guardan relación con el manejo integral de los pasivos ambientales mineros.
- 2) Identificar si existen otros mecanismos o instrumentos económicos, jurídicos y de planificación implementados por el Estado Nacional para la gestión integral de PAM.
- 3) Evaluar el grado de implementación y seguimiento de la Agenda 2030 con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 12 y 15.

En materia minera, son las provincias las que tienen las competencias de la gestión integral de los pasivos ambientales mineros, conforme el art. 124 de la Constitución Nacional. La institucionalización federal de las cuestiones ambientales está dada por la Ley 25.675, cuyos lineamientos establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente a nivel nacional. Establece el Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la coordinación de la política ambiental, tendiente al logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad de Buenos Aires, y se determina que será instrumentado a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) (art. 23).

En cumplimiento del art. 41 de la Constitución Nacional se creó el Sistema Ambiental Minero Preventivo, conformado por dos marcos interrelacionados entre sí:

-El Marco Jurídico Ambiental Minero: está compuesto fundamentalmente por la Sección Segunda del Código de Minería de la Nación, la Normativa Complementaria y los Presupuestos Mínimos.

-El Marco Institucional: está integrado por las autoridades de aplicación de la Ley 24.585, con la asistencia técnica de las Unidades de Gestión Ambiental Mineras Provinciales (UGAP) y la Subsecretaría de Minería de la Nación, cuya asesoría en lo referente a la temática ambiental brinda la Unidad de Gestión Ambiental Nacional.

Secretaría de Minería de la Nación: durante el período auditado se realizaron varios cambios estructurales en la Administración Pública Nacional (APN) que impactaron en la actual Secretaría de Minería.

En el marco de la reforma estructural de la APN encarada por el Estado Nacional, se aprobó un nuevo organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo las misiones y funciones de las áreas (Decreto 174/18).

En línea con las últimas modificaciones instrumentadas por el Decreto 174/18, se aprobó la estructura de primer nivel operativo del Ministerio de Energía y Minería (Decisión Administrativa -D.A.- 316/18).

El 22/06/18 (BO) se transfirieron las competencias en materia de política minera del Ministerio de Energía y Minería al ámbito del Ministerio de Producción (Decreto de Necesidad y Urgencia -DNU- 575/18).

Por DNU 801/18, se estableció la fusión de ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de jurisdicciones; y se determinó que compete al Ministerio de Producción y Trabajo la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de minería.

Mediante Decreto 958/18, se adecuó el Decreto 174/18 a la transición derivada de las disposiciones de los Decretos 801 y 802/18.

El 11/12/19 (BO), se estableció una nueva estructura organizativa de la APN y las competencias del Ministerio de Desarrollo Productivo, entre las que se encuentran la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de minería (DNU 07/19, texto modificatorio de la Ley de Ministerios).

En función de lo anterior, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y se determinó que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista (art. 6, Decreto 50/19).

Como hecho posterior, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Desarrollo Productivo, delimitando responsabilidades primarias y acciones (DA 1080/20, BO 23/06/20).

Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR): el SEGEMAR fue creado como organismo descentralizado en el ámbito de la por entonces Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionaron por dicho acto (el Instituto Nacional de Tecnología Minera, el Centro Regional de Agua Subterránea -transferido por Decreto 146/98- y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica -Decreto 660/96-). Posteriormente, el SEGEMAR pasó al ámbito de la Secretaría de Minería (SEMIN) del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación (Decretos 7/19 y 50/19).

Gestión integral de los Pasivos Ambientales Mineros: a partir de la reforma constitucional de 1994, y en 1995 con la sanción de la Ley 24.585, quedó en manos de las provincias establecer las autoridades de aplicación con competencias de protección del ambiente y la conservación del patrimonio. La autoridad de aplicación que determine cada provincia es la encargada de gestionar y tiene el poder de contralor del régimen ambiental minero a nivel provincial.

En función de las competencias jurisdiccionales establecidas, el gobierno nacional dispuso medidas a fin de remediar aquellos pasivos de la actividad minera previos a la referida Ley. Estas acciones se circunscribieron al subprograma II GEAMIN, en el marco del contrato de préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 1865/OC-AR, aprobado por Dec.1523/07, operado por el Proyecto PNUD ARG/07/008 y posteriormente PNUD ARG/17/012.

El BID se comprometió a asistir financieramente a la República Argentina con un monto de USD 40 millones, y el país aportaba como contraparte la suma de USD 10 millones para la ejecución del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, compuesto por dos Subprogramas:

-Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia, cuyo organismo executor fue la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), dependiente, en aquel momento, de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM); y

-Subprograma II: Gestión Ambiental Minera, cuyo organismo ejecutor fue la Secretaría de Minería, entonces dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS).

Subprograma II de Gestión Ambiental Minera (GEAMIN): el subprograma II GEAMIN tuvo entre sus objetivos fortalecer el marco institucional del Sistema Ambiental Minero Preventivo y apoyar a las comunidades que conviven con la actividad en las provincias mineras, a través de acciones de capacitación y el fortalecimiento institucional de las Unidades de Gestión Ambientales Provinciales (UGAP) y otros organismos provinciales relevantes en temas de marco normativo, control y gestión ambiental, así como apoyar la gestión ambiental de áreas mineras degradadas. El organismo ejecutor fue la Secretaría de Minería de la Nación.

De acuerdo a la caracterización de cada uno de los componentes del subprograma II GEAMIN, se desprende que 2 de los 4 componentes que integran este subprograma tienen relación con la gestión integral de los pasivos ambientales mineros: Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Minera Descentralizada (componente 1) y Apoyo a la Gestión Ambiental de Áreas Mineras Degradadas (componente 3).

Presupuesto y Ejecución Presupuestaria: bajo el Programa Presupuestario 32 “*Formulación y Ejecución de la Política Geológico Minera*” la Secretaría de Minería desarrolló las actividades relacionadas a la minería sustentable, en particular la ejecución del Préstamo BID 1865/OC-AR, Actividad 5 “*Gestión Ambiental Minera*”. En el transcurso del año 2018 la Secretaría de Minería pasó de la Jurisdicción 58 (Ministerio de Energía y Minería, Servicio Administrativo Financiero -SAF- 328) a la órbita del Ministerio de Producción y Trabajo, Jurisdicción 51 (SAF 362). Conforme el Presupuesto Nacional, el objetivo del Programa 32 es elaborar la política minera nacional, fomentando el crecimiento económico-minero, creando las condiciones para la inversión en el sector y afincamiento de pequeños y medianos proveedores de bienes y servicios locales.

CONCLUSIÓN

Uno de los principales desafíos para la gestión de pasivos ambientales mineros consiste en orientar la política minera no sólo hacia una gestión preventiva sino correctiva, que permita generar mecanismos de consenso para sancionar una normativa ambiental común que regule la gestión de los pasivos ambientales mineros de manera integral y sostenible, estableciendo una definición legal de los alcances de los pasivos ambientales mineros, identificando un régimen de responsabilidad clara, financiamiento específico y mecanismos de control y fiscalización.

El subprograma II GEAMIN tuvo entre sus objetivos fortalecer el marco institucional del Sistema Ambiental Minero Preventivo en las provincias: sin embargo, no se logró avanzar en una regulación específica sobre la gestión integral de los pasivos ambientales mineros, a pesar de haber sido uno de los objetivos centrales del “*Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo*”.

En cuanto a los resultados del componente Gestión Ambiental de Áreas Mineras Degradadas, se advirtió que la ejecución de las acciones de remediación de los pasivos ambientales mineros en los sitios seleccionados en el marco del subprograma II GEAMIN fue incompleta e ineficiente, ya que

luego de 11 años, la SEMIN remedió dos áreas piloto -la Fundición de Plomo Metal Huasi en Abra Pampa (provincia de Jujuy) y las sulfateras de Calingasta (en San Juan)-, restando culminar la remediación de la Fundición de Plomo en San Antonio Oeste (Río Negro). No se desarrollaron las acciones establecidas en el Contrato BID 1865 /OC-AR ni se alcanzaron los productos esperados: no se elaboró el inventario de PAM, no se confeccionó un manual técnico para ser utilizado en futuras remediaciones, ni se desarrollaron las evaluaciones detalladas de los pasivos ambientales existentes en las ocho áreas degradadas que fueron consideradas prioritarias.

Durante el período auditado, las acciones de la SEMIN relacionadas al manejo de PAM quedaron enmarcadas en la ejecución del Contrato BID 1865/OC-AR: la SEMIN no desarrolló un plan estratégico integral ni impulsó acuerdos de cooperación entre los diferentes actores en el ámbito del Consejo Federal de Minería (COFEMIN) para la generación de instrumentos regulatorios específicos, financieros, correctivos, de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento, de promoción y estímulo al desarrollo de nuevas tecnologías, que estén orientados a la gestión integral de los PAM de manera sostenible.

No obstante, el diseño de un plan estratégico para el manejo integral depende de la realización, en primer lugar, del inventario nacional de PAM basado en riesgos ambientales para poder identificar, caracterizar y priorizar las acciones de remediación de los sitios afectados.

Con respecto a la implementación y seguimiento de la Agenda 2030, durante el período auditado no existieron acciones de articulación y coordinación concretas tendientes a la incorporación de esta temática para el seguimiento de los ODS.

Resolución 89 - AGN / 10-08-2022.

Ente: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.).

Objeto de auditoría: Situación económica y financiera. Examen especial.

Período auditado: 2017, 2018 y 2019.

Tarea de campo: hasta el 30 de noviembre de 2021.

El objeto del examen especial consistió en el análisis de la situación económica y financiera correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.).

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA SE) fue creada por la Ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuyo artículo 120 dispone: *“la actuación de RTA S.E. está sujeta a las disposiciones de la ley 20.705, la presente ley y sus disposiciones complementarias”*. Tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado Nacional.

Esta Sociedad se integra por dos unidades de negocio; a saber: Televisión Pública y Radio Nacional, incluyendo en esta última las radios del interior y las emisoras comerciales, cuyas frecuencias fueron transferidas por la Ley 26.522, artículo 141.

Asimismo, por el artículo 144 de la referida ley se transfirieron a RTA S.E. los activos, cualquiera sea su naturaleza, que pertenecían a Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. (SNMPSE), mientras que los pasivos no corrientes se incorporaron al Tesoro Nacional.

Por el Decreto 1526/09 se dispuso que RTA S.E. comenzara a funcionar a partir del 10 de diciembre de 2009, ordenándose en consecuencia la protocolización de su Estatuto Social y su inscripción en la Inspección General de Justicia. En el art. 10 del mencionado Decreto se estableció que el personal de SNMPSE fuese transferido a RTA S.E., como así también el personal de las emisoras comerciales referidas en el art. 141 de la Ley N 26.522, manteniendo todo el plantel la misma remuneración, categoría y antigüedad.

En lo referente a la Dirección y Administración, según lo prevé su Estatuto, RTA S.E. está a cargo de un Directorio integrado por siete miembros, un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), un Director designado por el PEN, tres Directores a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, seleccionados a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, correspondiendo uno a la primera minoría, uno a la segunda minoría y uno a la tercera minoría, y dos a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales. Mediante el Decreto 1052/2017 se estableció que las funciones de los miembros del Directorio tendrán carácter “ad-honorem”.

El capital social se encuentra suscrito e integrado en su totalidad por el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El presente examen especial comprendió el estudio de los estados contables, siendo esta una labor objetiva y basada fuertemente en la recolección de datos surgidos de los propios estados contables, lo cual permite su sistematización, que a su vez se concreta con una guía de procedimientos mínimos necesarios para su análisis.

Se efectuó un análisis de los estados contables de RTA S.E. al 31 de diciembre de 2019 en moneda homogénea, incluyendo su situación económica, patrimonial y de resultados, reexpresando en datos porcentuales las cifras que lo integran, determinándose con ello los estados contables en términos relativos.

También se realizó el análisis comparativo de los mencionados estados contables, relacionando las cifras al cierre del ejercicio 2019 con las correspondientes a los ejercicios anteriores en moneda homogénea.

Los estados contables utilizados para este trabajo fueron auditados por la Auditoría General de la Nación, dictaminados con una opinión favorable con salvedades. Los mismos han sido utilizados para la confección de los índices financieros, patrimoniales, económicos y de sustentabilidad empresarial detallados en el informe respectivo.

El presente examen especial no constituye una auditoría sobre los estados contables, sino que se refiere exclusivamente al objeto indicado precedentemente.

El alcance descripto se encuentra limitado por lo siguiente:

a) No se incluyen en el análisis horizontal, los datos relativos al Estado de Resultados de RTA S.E. correspondientes al ejercicio 2017, por presentarse, en función de lo dispuesto por las normas contables profesionales, en moneda histórica, no siendo por ese motivo comparables para este análisis con los ejercicios 2018 y 2019, los cuales se encuentran en moneda homogénea.

b) Al haber utilizado para reexpresar sus estados contables, ciertas opciones y simplificaciones establecidas en la Resolución 536/18 de la Junta de Gobierno (JG) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificada por su similar 553/19 -JG-), la información disponible para el análisis e interpretación de los mismos, se encuentra limitada por lo siguiente:

-No presentan el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo 2018 comparativo con el ejercicio 2017 en moneda homogénea

-Adoptan simplificaciones en la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo

-Presentan los Resultados Financieros y por Tenencia en una sola línea (incluido el Resultado por Exposición al Cambio de Poder Adquisitivo de la Moneda -RECPAM-) situación que no permite determinar adecuadamente el índice de apalancamiento por carecer de la apertura de los resultados financieros generados por pasivos.

1. ESTRUCTURA PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019

1.1.1. Participación de los componentes de los Estados de Situación Patrimonial (análisis vertical)

Del análisis de los Estados Contables al 31 de diciembre del 2019 se observa que el total del Activo es de \$ 4.250.853.755. El Activo Corriente representa el 28,02% mientras que el Activo No Corriente el 71,98%.

El rubro más representativo del Activo es Bienes de Uso, el cual tiene una participación del 69,95%. Dentro de este rubro, los terrenos representan el 51,26%, los equipos técnicos representan un 18,50% y los edificios un 13,97%. Al respecto, cabe agregar que de acuerdo a lo indicado en Nota 2.4. d) a los Estados Contables, con fecha 03/09/2020 el Tribunal de Tasaciones de la Nación ha fijado un valor de \$ 6.355.000.000 al inmueble sede de la Televisión Pública, cuya registración contable podrá ser realizada una vez cumplidos los requisitos establecidos en las resoluciones de la Inspección General de Justicia para el revalúo de bienes.

Por su parte, el rubro Caja y Bancos representa un 10,69% del total del Activo. La incidencia mayoritaria del rubro está dada por los depósitos en moneda nacional en las cuentas corrientes abiertas en el Banco Itaú del Canal y Radio Nacional por \$ 305.712.946 y \$ 114.349.919, respectivamente.

Por último, los Otros Créditos Corrientes, tienen una participación del 9,94% en el Activo Total, dentro del cual el 93,16 % lo representa las transferencias del Tesoro Nacional a recibir por \$ 393.621.300.

El Pasivo, por su parte, asciende a \$ 2.121.814.571, y el Patrimonio Neto a \$ 2.129.039.204. El Pasivo Corriente representa el 24,93% del Total del Pasivo y Patrimonio Neto, mientras que el Pasivo No Corriente el 24,98%, representado por el rubro Previsiones, integrado por provisiones para juicios

laborales con el 84,71% del rubro, para juicios civiles con el 12,46% y para retiros y jubilaciones con el 2,83%. Por su parte, dentro del Pasivo Corriente el rubro más destacado lo constituye las Deudas Sociales con el 8,82 %.

En cuanto al Patrimonio Neto, las transferencias recibidas del Estado Nacional para gastos de capital representan el 64,12% del Pasivo más el Patrimonio Neto. El Patrimonio Neto positivo se debe exclusivamente a la registración de dichas transferencias por un valor de \$ 2.725.752.884. Sin la incidencia de las mismas, el Patrimonio Neto sería negativo en \$ 596.713.680.

Si bien la situación patrimonial de la Sociedad se expone equilibrada, debe tenerse en consideración que ello se debe fundamentalmente a la asistencia financiera del Estado Nacional descrita en el párrafo anterior.

1.2.Estado de Resultados al 31/12/2019

1.2.1.Participación de los componentes de los Estados de Resultados (análisis vertical)

Del análisis vertical sobre el Estado de Resultados, se observa que los costos de ventas, representan el 857,21% de las ventas netas, los gastos administrativos el 347,26% mientras que los gastos comerciales, el 21,36%. Asimismo, el resultado bruto arroja una pérdida de \$ 3.517.190.567 por la insuficiencia de los ingresos por ventas por publicidad que solo cubrieron el 11,66 % del costo de ventas. El rubro Otros Ingresos y Egresos representa el 202,14 % de las ventas netas, ya que incluyen los ingresos correspondientes al gravamen establecido por el artículo 94 de la ley 26522. Al 31 de diciembre del 2019, los Estados Contables han sido ajustados por inflación a fecha de cierre de conformidad con lo establecido por la Inspección General de Justicia (IGJ), que a los fines de la reexpresión de los Estados Contables en moneda homogénea requiere aplicar las normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). La Sociedad ejerció la opción prevista en la RT 6 y en la Resolución JG 539/18 de no efectuar la apertura de los Resultados Financieros y por Tenencia, incluido el RECPAM y exponerlo en una única línea del Estado de Resultados. Dichos Resultados Financieros y por Tenencia, expuestos en una única línea, representan una ganancia que equivale al 39,83% de las ventas netas.

El resultado negativo del ejercicio, que representa un 232,21% de las ventas netas, se ve disminuido por las transferencias de fondos para gastos corrientes asignadas por el Estado Nacional por \$ 3.026.873.461 (en moneda homogénea). El resultado real del ejercicio, sin tomar en cuenta dicha asistencia financiera del Estado Nacional, es una pérdida de \$ 4.105.485.897. Esta situación está contemplada en el Informe del Auditor Externo al 31/12/2019, por no adecuarse a las normas contables profesionales, si bien no afecta el valor final del Patrimonio Neto al cierre de ejercicio.

1.3.Análisis Horizontal del Estado de Situación Patrimonial

Del análisis horizontal, se observa que la variación más significativa porcentual, corresponde al aumento de los Otros Activos en un 82,09% producto de las altas en los almacenes del Canal. y la

variación en moneda más relevante corresponde a la disminución de \$ 316.552.936 en los Créditos por Servicios, originada en la exposición al proceso inflacionario de los saldos nominales de los mismos.

Seguidamente, el rubro Bienes de Cambio tuvo una disminución importante con respecto al ejercicio 2017, 76,41% debido principalmente a la variación de los derechos de exhibición entre los ejercicios 2017 y 2018.

En el Pasivo, se destaca el aumento de \$ 284.278.158 en el rubro Provisiones, originado en el incremento de las estimaciones desfavorables de las causas judiciales en el fuero laboral y en la implementación del plan de retiros voluntarios y jubilación anticipada. Por último, la variación negativa del 37, 73 % del rubro Otras Deudas se debe principalmente a una disminución en las Provisiones Varias.

1.4. Análisis Horizontal del Estado de Resultados

La variación horizontal de los resultados se obtiene comparando únicamente con el ejercicio 2018, dada la limitación al alcance detallada en el punto b) precedente. Asimismo, cabe aclarar que el resultado del ejercicio 2018 es cero porque la Sociedad expone las transferencias recibidas del Estado Nacional aplicadas para financiar gastos corrientes hasta la concurrencia de la pérdida neta del período.

La variación porcentual más significativa del Estado de Resultados corresponde al incremento de Resultados Financieros y por Tenencia incluido RECPAM, el cual se expone en una sola línea de acuerdo a la opción ejercida por la Sociedad.

La variación nominal más significativa se origina por la disminución de las Transferencias Corrientes Recibidas de la Tesorería General de la Nación (T.G.N.) por \$ 2.198.650.576, por la mayor asistencia del Estado Nacional en el ejercicio 2018.

Por último, la variación negativa de ventas por \$ 287.377.463, que representa un 38,22%, se fundamenta en una disminución de la facturación por publicidad en moneda local.

2. DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ÍNDICES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS. COMPARATIVOS 2017-2018-2019

La disminución de los coeficientes en los índices financieros de Liquidez y el Capital de Trabajo positivo indican que la empresa en el último año muestra una menor capacidad para hacer frente a sus vencimientos de corto plazo.

Los indicadores de Endeudamiento muestran un aumento el último año, que indica que la Sociedad, como ya se mencionó en el párrafo anterior, cuenta con una menor liquidez necesaria para enfrentar los Pasivos.

Por su parte, el ratio de Inmovilización del Activo Fijo respecto del Activo total, (72%, 58% y 65%, correspondiente a los ejercicios 2019, 2018 y 2017 respectivamente) refleja que el grado de inversión que posee la empresa en Activos Fijos respecto del Activo total es normal. Al respecto, deben tenerse presente las transferencias para gastos de capital que anualmente realiza el Estado Nacional.

El indicador de Solvencia es adecuado, producto del impacto en el Patrimonio Neto de las Transferencias recibidas del Estado Nacional.

El índice de Recursos Propios, que relaciona la participación del Patrimonio Neto en la financiación del total del Activo es normal, debido a lo descrito en el párrafo anterior.

Los indicadores económicos del año 2019 son negativos, debido al Resultado del Ejercicio del mencionado año, por lo tanto, no son representativos para este estudio, excepto el índice de Rotación de Activos Totales.

La Rotación de Activos Totales y la Rentabilidad Neta Sobre Ventas, son dos indicadores que se deben analizar en conjunto. El primero, mide la eficiencia con la que una empresa utiliza sus activos totales para generar ingresos, el segundo, muestra la utilidad de la empresa por cada unidad de venta. Se debe tener especial cuidado al estudiar este indicador, no comparándolo con la utilidad neta ordinaria para poder establecer si la utilidad procede principalmente de la operación propia de la empresa, o de otros ingresos diferentes.

Para finalizar con el análisis de índices económicos, observamos que la Rentabilidad Bruta sobre Ventas es de -7,57 para el ejercicio 2019 y -5,46 para el ejercicio 2018. En ambos casos el valor del índice es negativo ya que el costo de ventas es mayor a las ventas totales. Lo mismo ocurre con el índice de Rentabilidad Neta sobre ventas del ejercicio 2019, por la pérdida obtenida en el Resultado del Ejercicio de ese año, no siendo suficiente las transferencias del Estado Nacional para cubrir dicha pérdida.

3. ANÁLISIS DE LA SUSTENTABILIDAD DE LA SOCIEDAD

Los índices de Sustentabilidad Empresarial denotan un condicionamiento preponderante de la Sociedad a la asistencia financiera recibida del Estado Nacional para afrontar gastos de capital y gastos corrientes.

SÍNTESIS DEL EXAMEN ESPECIAL

Basado en el análisis de los indicadores y teniendo en cuenta el impacto en ellos de las transferencias recibidas del Estado Nacional para financiar gastos corrientes y de capital, se destaca la fuerte dependencia de éstas, las cuales son indispensables para garantizar la continuidad de las operaciones, el sostenimiento de la estructura y el mantenimiento del Patrimonio Neto positivo.

Por último, dichas transferencias no lograron equilibrar el resultado económico que exponen los estados contables al 31-12-2019.

Resolución 95 - AGN / 24-08-2022.

Ente: Secretaría de Articulación de Política Social del ex-Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social.

Objeto de auditoría: Transferencias efectuadas en el marco del Programa “Abordaje Territorial”. Gestión.

Período auditado: 2017 a 2018.

Tarea de campo: 16 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

El examen efectuado en el ámbito del ex-Ministerio de Salud y Desarrollo Social, tuvo como objeto la gestión de las transferencias efectuadas en el marco del Programa “Abordaje Territorial” - Ejercicios 2017/2018.

Se definieron los siguientes objetivos de auditoría:

- verificar las transferencias a las jurisdicciones para la implementación del Programa
- verificar las acciones de abordaje territorial en lo referido al fortalecimiento y la consolidación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales
- verificar la eficacia en la gestión de los dispositivos territoriales
- verificar la eficacia en las acciones de prevención, mitigación, gestión de la emergencia, reconstrucción y rehabilitación.

El objetivo del Programa es coordinar acciones tendientes a resguardar socialmente a la población mediante la asistencia a las organizaciones e instituciones de la comunidad que presenten programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Esto se logra a través de la identificación de áreas de la sociedad civil que requieren una asistencia integral prioritaria por parte del Estado.

El programa está destinado a personas físicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, así como la población en general con necesidades básicas insatisfechas.

El fortalecimiento y consolidación de las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil se logra a través de subsidios. Los proyectos planificados y ejecutados por las instituciones son diversos, en función de la heterogeneidad del perfil de las organizaciones y de la diversidad de la población que asisten.

Los subsidios otorgados se deben ajustar a lo dispuesto al “Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Otorgamiento de Subsidios” establecido por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) 2458/04 del 23/08/04.

Las acciones de Abordaje Territorial contempladas por el Programa 20 en el período en análisis, fueron ejecutadas a través de las siguientes actividades (cuadros 13 y 14):

Cuadro 13

Actividades específicas 2017	
Actividad 2	Asistencia a instituciones
Actividad 3	Ayuda Directa a Personas
Actividad 11	Dispositivos territoriales Móviles (CIC)
Actividad 12	Emergencia Social para catástrofes o emergencias climáticas
Actividad 13	Ayudas Urgentes a Hogares

Fuente: Elaboración propia a partir de datos SIDIF.

Cuadro 14

Actividades específicas 2018	
Actividad 1	Conducción y coordinación
Actividad 2	Asistencia a instituciones
Actividad 3	Ayuda Directa a Personas
Actividad 11	Dispositivos territoriales Móviles (CIC)
Actividad 12	Emergencia Social para catástrofes o emergencias climáticas
Actividad 13	Ayudas Urgentes a Hogares
Actividad 19	Asistencia a Talleres Familiares y Comunitarios

Fuente: Elaboración propia a partir de datos SIDIF.

Resulta pertinente aclarar que únicamente las actividades 2, 11, y 12 tienen ejecución en las provincias y, en consecuencia, fueron las seleccionadas para esta auditoría.

CONCLUSIONES

La AGN llevó a cabo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social una auditoría de gestión del Programa 20 “Abordaje Territorial”, por los ejercicios 2017 y 2018.

En ese sentido, se analizó la gestión de la Unidad Ejecutora tanto en lo que refiere a los aspectos presupuestarios y de rendición de cuentas, como al cumplimiento, seguimiento y control de los convenios firmados.

En lo que respecta a los aspectos presupuestarios, se constató la falta de precisión en la registración de la ejecución presupuestaria en las provincias, así como incumplimientos en las metas establecidas.

Con respecto al control interno, no se hallaron instrumentos administrativos que enmarquen y guíen los procesos de gestión, observándose asimismo falencias en los expedientes de tramitación.

En lo que refiere a la gestión y ejecución del Programa se verificó que los criterios de selección de los proyectos a subsidiar se definieron de manera amplia, sin especificar criterios y/o aspectos a priorizar.

Se pudo comprobar, en los expedientes analizados, la ausencia de documentación formal relevante a los fines de certificar el cumplimiento de los objetivos sociales definidos en los proyectos e

incumplimientos en los plazos de ejecución establecidos, junto con demoras importantes en los procesos de rendición cuentas por parte de los beneficiarios.

Por último, se observó que en el período en análisis el auditado no contó con normativa interna respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ni instruyó a su personal sobre los compromisos asumidos por el estado nacional en el marco de estos objetivos.

Resolución 96 - AGN / 24-08-2022.

Ente: Grupo Empresario Aerolíneas Argentinas.

Objeto de auditoría: Gestión del Grupo Empresario Aerolíneas Argentinas.

Período auditado: 2016 al 30 de marzo de 2018.

Tarea de campo: 25 de octubre de 2017 al 6 de diciembre de 2018.

Aerolíneas Argentinas Empresa del Estado (ARSE) fue creada el 7/12/1950 por el Decreto PEN 26.099. Inicialmente se encontraba constituida por la unión de cuatro Aerolíneas: “Aeroposta Argentina”, “Aviación del Litoral Fluvial Argentino (ALFA)”, “Flota Mercante Argentina (FAMA)” y “Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (ZONDA)”.

El 3/9/2008, se sancionó la Ley 26.412, para promover el rescate de Aerolíneas Argentinas S.A., sus controladas: Jet Paq S.A., Aerohandling S.A. y Optar S.A., y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.; y, por imperio de la Ley 26.466, el 22/12/2008 fueron declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones en posesión de dichas empresas que no pertenecieran al Estado Nacional o al Programa de Propiedad Participada.

A principios del ejercicio 2009, el Estado Argentino tomó el control social que anteriormente ejerciera la firma Interinvest S.A. (perteneciente al Grupo Marsans), la que no aceptó la indemnización ofrecida en sede administrativa, razón por la cual el Poder Ejecutivo promoviera a continuación el procedimiento judicial de expropiación correspondiente, el que culminara en el segundo semestre del año 2015, derivando ello en la inscripción de las acciones expropiadas en el Registro de Accionistas a nombre del Estado Nacional el 16/11/2015.

El 17/7/2017 fue firmado el laudo arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), por el que ese Tribunal resolviera que la expropiación en cuestión fuera ilícita, toda vez que dicha toma no se realizara con arreglo a la ley y que la República Argentina no habría abonado una indemnización apropiada, imponiéndole el consecuente pago.

El Grupo empresario Aerolíneas Argentinas (AR) está formado por un consorcio de empresas vinculadas a la actividad aerocomercial, en detalle:

-Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima (AR) es una aerolínea con más de sesenta años de antigüedad, dedicada al transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga, que adicionalmente desarrolla otras actividades entre las que -por su importancia- se destacan la asistencia a pasajeros y aviones en aeropuertos y el mantenimiento de aeronaves. Es operadora de una red de rutas, que atiende los mercados de Argentina, América y Europa.

-Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima (AU) es una aerolínea con casi medio

siglo de existencia, dedicada al transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga y el mantenimiento de aeronaves que desarrolla su actividad en el mercado de cabotaje.

-Aerohandling Sociedad Anónima es una empresa que hasta el ejercicio 2014 venía prestando servicios de atención de aeronaves en tierra, servicio de rampa, en todos los vuelos de AR y AU. El 20/01/15, por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se aprobó el traspaso de sus funciones y personal a AR (sociedad controlante), de manera tal que esta última asumiera la prestación de los servicios en cuestión con efecto retroactivo al 01/01/15. Por este motivo, la empresa no ha realizado actividades comerciales ni prestado servicios desde entonces.

-Jet Paq Sociedad Anónima es una compañía creada en el año 1995, hasta el 2014 dedicada a la prestación de servicios relacionados con el transporte (cargas y correo) en la red de comercialización doméstica. El 20/01/15, por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, se aprobó el traspaso de sus funciones y personal a AR (sociedad controlante), de manera tal que esta última asumiera la prestación de los servicios anteriormente a cargo de la primera con carácter retroactivo al 01/01/15. Por este motivo, la empresa no ha realizado actividades comerciales ni prestado servicios desde entonces.

-Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A. (OPTAR), es una prestadora del servicio de intermediación de compra de pasajes y turismo mayorista.

CONCLUSIÓN

El mercado aerocomercial argentino experimentó un crecimiento del 30% entre 2015 y 2018. Al mismo tiempo se dieron cambios en la política aerocomercial que habilitaron rutas a nuevas empresas junto con la eliminación de la regulación sobre el precio de las tarifas de los destinos de cabotaje y, como resultado de esto, se incrementó la oferta de vuelos y bajaron los precios. Este segmento del mercado creció un 33% durante el mismo período.

En este contexto el grupo empresario Aerolíneas Argentinas S. A. pasó de transportar 10,7 millones de personas en 2015 a 13,1 millones en 2017 y mejoró el factor de ocupación de las aeronaves (77,6% a 80,3%, respectivamente). Si bien la tarifa promedio efectivamente cobrada por pasajero-kilómetro bajó levemente (9,50 centavos USD en 2015 y 9,25 en 2017) el volumen de ingresos creció por el mayor incremento de las personas transportadas.

Este incremento de las operaciones y de los ingresos permitió a la empresa reducir el déficit que pasó de ser 46% de los ingresos a 17% para dichos años, pero no logró eliminar el quebranto. De este modo, el grupo empresario continúa la saga de pérdidas manifestadas en anteriores informes de gestión de esta Casa. La mejora se produjo debido a la caída de los Gastos de Estructura Central, aunque los Resultado Operativo y por Redes empeoran durante los años bajo examen comparado con el 2015. Medidos en *Asiento Kilómetros Ofrecidos* (AKOS) caen un 12% y 62% respectivamente, entre 2015 y 2017, es decir, excepto por la mejora en la estructura central, la eficiencia operativa empeoró a pesar del incrementode los pasajeros.

Asimismo, durante el período bajo examen se incrementó la flota en un 11 %, principalmente por el acceso al leasing de aeronaves.

Los resultados de los números expuestos en este informe son el reflejo de una realidad en la que se desarrollan las actividades en un momento determinado, es decir, son la síntesis de la situación inicial, las circunstancias del mercado y de las acciones de la gerencia durante el período.

El grupo Aerolíneas Argentinas realizó sus actividades durante los ejercicios 2016 y 2017 sin un Plan de Negocios, ni Plan Estratégico. Esto es: las empresas no contaron con un documento integrador, global, de todas las áreas de la firma, en el que se realiza un proceso de análisis y planificación que le permita describir y evaluar oportunidad/es de negocio/s.

Incluso, para la situación particular generada por la política de “asignación de rutas de vuelo” en el mercado de cabotaje implementada por el gobierno nacional, la auditada no realizó un análisis técnico del impacto ni elaboró un eventual plan de acción ante la competencia que se presentaría en determinadas rutas, siendo que la posición monopólica de la compañía en el mercado de cabotaje generó incertidumbre sobre la participación y, consecuentemente, sobre los correspondientes resultados.

Para el 2018, cuando habían pasados dos años de vigencia de las políticas de cielos abiertos, la participación de Aerolíneas Argentinas junto con Austral Líneas Aéreas cayó 6 puntos porcentuales en el mercado de cabotaje y 4 puntos porcentuales en internacional.

Más aun, el grupo empresario decidió no expandir sus actividades en las marcas/empresas complementarias de servicios a la industria para aprovechar el crecimiento del mercado aerocomercial ante la llegada de nuevas empresas aeronáuticas. La decisión no fue debidamente fundamentada.

La falta de planificación también abarcó a la empresa Optar que, por esto, ignora su potencial de mercado y solo se dedica a la venta de pasajes a entes estatales.

Finalmente, para evaluar los resultados de una gestión debe considerarse el valor de la firma. En 2015 el Pasivo superaba al Activo y, como consecuencia, el Patrimonio Neto fue negativo y alcanzó el -5,7% del Activo. Para 2017 esta proporción empeoró al -8,2%.

Resolución 97 - AGN / 24-08-2022.

Ente: Secretaría de Hábitat.

Objeto de auditoría: Implementación del Plan Nacional de Hábitat (PNH), ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles. Gestión.

Período auditado: 2018 al 29 de mayo de 2020.

Tarea de campo: 29 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2021.

El examen tuvo por objeto la Implementación del Plan Nacional de Hábitat (PNH), Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, Ciudades y comunidades sostenibles, siendo los objetivos específicos:

-Examinar la vinculación y coordinación del Plan Nacional del Hábitat con políticas relacionadas en el marco de la meta 11.1 del ODS 11

- Examinar la gestión del Plan Nacional del Hábitat, en cuanto al cumplimiento de los criterios de buena gobernanza: definición de roles y responsabilidades, articulación, participación ciudadana, planificación y gestión por metas y resultados
- Examinar la ejecución de obras en el marco de la implementación del Plan Nacional de Hábitat.

Vinculación y coordinación del Plan Nacional del Hábitat con políticas relacionadas en el marco de la meta 11.1 del ODS 11. Objetivo específico (O.E.) 1): El ministerio que encabezó las políticas de hábitat en la Argentina durante la mayor parte del período auditado, fue el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV).

Con respecto a la vinculación y coordinación del Plan Nacional del Hábitat con políticas relacionadas en el marco del ODS 11, se encuentra que existen dos políticas relacionadas al PNH a través de la meta 11.1., éstas son: Plan Nacional de Vivienda y Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento. Los cuales también se vinculan con otras metas ODS.

Ahora bien, haciendo especial hincapié en el hábitat, Naciones Unidas a través de ONU - Hábitat, vincula este tema con el desarrollo de asentamientos humanos social y ambientalmente sostenibles. Es decir, el desarrollo de las ciudades (asentamientos humanos) está relacionado con el tema del hábitat.

Para avanzar en una visión estratégica de los asentamientos humanos, ONU - Hábitat se enfoca en el ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles. Desde esta perspectiva de hábitat, además de la vivienda, se involucra a un conjunto de condiciones que caracterizan la vida en las ciudades, tales como: la infraestructura y los servicios urbanos, la movilidad y el medioambiente, entre otros (*Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento -CIPPEC-, 2018:9*). Esta definición más amplia de hábitat, lo identifica como un sistema complejo donde interactúan diversas dimensiones ligadas a lo urbano-habitacional.

Por otra parte, en la conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III (Quito 2016) es donde se adopta la Nueva Agenda Urbana -NAU- (*Argentina refrendó ese documento internacional y, para que la implementación de la NAU trascienda a los gobiernos, se elaboró el documento de Política Nacional Urbana junto al equipo de ONU-Hábitat, https://unhabitat.org/sites/default/files/2020/03/pnu_final_-_pagina_simple_dec-2019.pdf*).

Esta iniciativa es una propuesta estratégica orientada a la acción que traza una senda para el desarrollo urbano sostenible y busca un cambio del paradigma que oriente políticas, programas y proyectos. En este sentido, la NAU contribuye a la implementación de la Agenda 2030 alineando la visión estratégica de los asentamientos humanos de ONU - Hábitat, con el ODS 11.

Gestión del Plan Nacional del Hábitat - PNH (O.E. 2): El Plan Nacional del Hábitat nace como una iniciativa de coordinar esfuerzos para atender a las necesidades del hábitat y la vivienda en la Argentina (Resolución MIOPyV 122- E/2017 y su modificatoria, Resolución MIOPyV 684/2018), dejando atrás un conjunto de programas de la misma temática y con objetivos afines. En este sentido, como ya se mencionó, el PNH se desarrolló hasta diciembre de 2019 en el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, pasando ese mismo mes a ejecutarse a través del Ministerio de Desarrollo

Territorial y Hábitat (MDTyH).

El objetivo general en la primera etapa (Resolución 122-E/2017, punto 1 Anexo II) era “*diseñar, planificar e implementar políticas para el mejoramiento integral del hábitat en las áreas precarias urbanas y en las localidades más vulnerables del país*”. Con la modificación del reglamento particular del PNH, el objetivo general cambia y el Plan se orienta a “*diseñar, planificar e implementar políticas y proyectos de infraestructura y servicios urbanos para el desarrollo de ciudades y asentamientos humanos compactos, inclusivos, sustentables y resilientes*” (Resolución 684/2018).

Por otra parte, en el marco de los objetivos particulares del PNH, la Resolución 122-E/2017 considera al abordaje social en la forma de Núcleos de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), cuyos ejes estratégicos son la participación ciudadana, la convivencia, la formación y la capacitación de quienes habitan las villas, asentamientos y localidades más vulnerables del país. En la Resolución 684/2018, esta figura no aparece.

En el marco de la Resolución 684/2018 se promueve la integración y la reconsolidación del tejido urbano, mejorando la conectividad, el acceso a los servicios básicos, al espacio público y a la ciudad, a través de la inversión en obras de infraestructura básica y sanitaria, red vial, red peatonal, espacio público, equipamiento urbano, equipamiento comunitario, construcción y mejoramiento de la vivienda. Así, los proyectos a ejecutarse se clasifican en dos grupos:

a) Los proyectos integrales de infraestructura urbana que tienen como objetivo promover la integración y la reconsolidación del tejido urbano, mejorando la conectividad, el acceso a los servicios básicos, al espacio público y a la ciudad. Estos objetivos se abordarán a través de la inversión en obras de infraestructura, red vial, red peatonal, espacio público, equipamiento urbano, equipamiento comunitario y construcción y mejoramiento de la vivienda. Los proyectos también estarán orientados a abordar el déficit habitacional cualitativo empleando instrumentos de regularización dominial y generación de suelo urbano, según corresponda. Las áreas de intervención pueden ser la extensión urbana sin infraestructura y las áreas vacantes.

b) Los proyectos de las renovaciones urbanas contemplan el desarrollo de parques y bordes costeros o la puesta en valor de áreas centrales. En el primer caso, se busca asegurar la sostenibilidad hídrica y ecológica a partir del aprovechamiento del ciclo del agua y el desarrollo de grandes parques, bosques urbanos, parque lineal, parques hídricos, parque lineal costero, plazas y plazoletas drenantes, corredores ambientales, áreas verdes en edificios públicos y cubiertas verdes. Por su parte, la puesta en valor de las áreas centrales desarrolla nueva infraestructura y renueva la existente en centros urbanos (nivelación de veredas, movilidad sustentable, prioridad peatón, carriles diferenciales, estacionamiento restringido, ciclovías y biciesendas, mobiliario y equipamiento urbano, iluminación, disminución de la contaminación visual y mejoramiento de la conectividad y de los servicios).

CONCLUSIÓN

La política de hábitat en la Argentina está integrada por tres programas que alimentan la meta 11.1. del ODS 11, estos son: Plan Nacional del Hábitat, Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento y Plan Nacional de Vivienda. En ninguno de ellos se presenta explícitamente la vinculación y/o articulación entre sí, ni el aporte a la meta referida. En este sentido, se muestra una ausencia de una visión integral y transversal de la temática del hábitat en Argentina.

En su caso, el Plan Nacional del Hábitat (PNH) tiene como objeto principal mejorar el acceso al hábitat en áreas precarias urbanas y en las localidades más vulnerables de todo el país, a través de la inversión en obras de infraestructura básica (agua y saneamiento) vehicular y peatonal, espacio público, equipamiento comunitario y mejoramiento de la vivienda.

En el mes de marzo de 2017 el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV) por medio de la Resolución 122-E/2017 creó el Plan Nacional de Vivienda y el Plan Nacional de Hábitat, ambos destinados a promover el acceso a la vivienda y a mejorar el acceso al hábitat en sectores populares y de escasos recursos, respectivamente.

El espíritu de la Resolución 122-E/2017 fue lograr planes permanentes para la ejecución de los proyectos de vivienda y hábitat, en coordinación con las distintas jurisdicciones. Además, se buscaba ejecutar desde una política única las cuestiones vinculadas al hábitat, por lo que se dieron de baja en su momento distintos programas referidos a la temática.

En el mes de noviembre de 2018, por medio de la Resolución MIOPyV 684/2018, se introdujeron algunas modificaciones al Anexo II que reglamenta el PNH. En este sentido, durante el período auditado se realizaron modificaciones en el reglamento del PNH y los destinatarios del plan pasaron de ser los habitantes de áreas precarias urbanas y de las localidades vulnerables del país a los habitantes de las zonas donde se ejecuten los proyectos, sin considerar de esta forma, la situación de vulnerabilidad social de las zonas en donde viven los beneficiarios.

Al mismo tiempo, a partir de las modificaciones realizadas en 2018 al reglamento, se dejaron de ejecutar los componentes del plan referidos a los programas de Desarrollo Humano y Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO).

En cuanto a los aspectos de la gobernanza, la ausencia de mecanismos institucionalizados de participación, en particular vinculados a grupos en situación de vulnerabilidad, generó reformulaciones en el PNH que no respondieron a las necesidades reales de distintos grupos. Lo antedicho, sumado a los cambios de destinatarios operados sobre el PNH mediante la reformulación de su Anexo, conlleva un riesgo para el cumplimiento del principio fundamental de los ODS: llegar primero a los más rezagados para no dejar a nadie atrás. La participación de estos grupos en el ciclo completo de la política pública serviría para otorgarle coherencia a dicha política, a través de un proceso inclusivo.

La información que alimenta al plan y la que se produce mediante reportes (Informe país ODS) resulta sesgada y carente de datos desagregados, lo que provoca que el hábitat no esté concebido como una política integral e inclusiva. La concepción de hábitat que emana de esta política pública resulta limitada para dar respuesta a la nueva agenda 2030.

Resolución 100 - AGN / 14-09-2022.

Ente: Ex-Organismo de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI) - Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

Objeto de auditoría: Proceso de adecuación tarifaria del contrato de concesión celebrado con Autopistas del Sol S.A. (AUSOL). Gestión.

Período auditado: 2016 al 28 de febrero de 2018.

Tarea de campo: marzo 2018 a noviembre 2019.

El examen se centró en evaluar el proceso de redeterminación tarifaria de AUSOL S.A. llevado a cabo por el ex-OCCOVI - DNV. El trabajo no estuvo orientado al control del cumplimiento de la ejecución del Plan de Obras como así tampoco de las tareas de mantenimiento de la Concesión. Idéntico criterio se ha tenido para con la aplicación de los fondos del RAE (Recurso de Afectación Específica, para la realización de obras incorporado a la tarifa) aprobado por Resolución DNV 1515/2012.

El régimen de redeterminación tarifaria vigente durante el período auditado es el previsto en el Acuerdo de Renegociación Contractual (ARC) aprobado por Decreto 296/2006.

Dentro del período auditado fueron aprobadas cinco modificaciones tarifarias que tramitaron por los expedientes que se indican: DNV 280/16, DNV 18043/16, DNV 18535/16, DNV13219/17 y DNV 127/18. Mediante Decreto 27/2018 (Boletín Oficial: 11/01/2018) se disuelve al ex-OCCOVI, y sus misiones y funciones pasaron a formar parte de la Dirección Nacional de Vialidad. El mencionado decreto fue derogado en junio de 2018, por leyes 27.444, 27.445 y 27.446 (BO: 18/06/18), en las que se mantiene el traspaso de misiones y funciones.

El Acceso Norte cuenta con una longitud de 120 km. que atraviesa la provincia de Buenos Aires y comprende un tramo de 24,4 km. de la Avda. General Paz, la ruta Panamericana (Ruta Nacional 9) y los ramales a Tigre y Pilar (Ruta Nacional 8). Su construcción concluyó en la década de 1970.

Por su traza circulan una importante cantidad de líneas de transporte público que canalizan los flujos de tránsito desde y hacia la Ciudad de Bs.As. También comunica la Ciudad con las rutas que llegan a Río Cuarto, en Córdoba (Ruta 8) y a Villa Mercedes, en San Luis (Ruta 7); así como la ruta a Rosario, Santa Fe (Ruta 9); y a la Mesopotamia (Ruta 14).

Mediante el Decreto 1167/94, se aprobó el contrato de concesión de obra pública gratuita para la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Acceso Norte. Se adjudicó a Autopistas del Sol S.A. (AUSOL S.A.) por un plazo de 22 años y 8 meses, que luego fue extendido, en la Quinta Modificación Contractual, hasta el año 2020 inclusive.

Las modificaciones al Contrato de Concesión celebradas se sucedieron entre junio de 1996 y diciembre de 2005, con la suscripción del Acuerdo de Renegociación Contractual (ARC) entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y AUSOL S.A., que resulta el contrato vigente en el período auditado. En 2016 se inició la instancia de revisión

contractual prevista en la cláusula 7° del ARC. Dicho proceso fue aprobado por el Decreto 607/18, y entre otros puntos, extiende la concesión por 10 años, hasta 2030.

El Proceso de renegociación que dio origen al ARC 2006: la Ley 25.561, BO: 7/1/02, declaró la emergencia pública (LEP) en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria; delegando en el Ejecutivo las facultades para encarar la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos. A través del Decreto 311/03 se encomendó a la UNIREN, presidida por los entonces Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la ejecución del proceso de renegociación.

En el ámbito de la UNIREN se llevaron a cabo diversos análisis de la situación contractual del Concesionario y un Informe de Cumplimiento del Contrato como antecedente para el referido proceso. Luego de tres años, las negociaciones culminaron en el Acuerdo de Renegociación Contractual (ARC).

Características del ARC 2006:

-Rentabilidad de la Concesión: la Concesionaria aceptó reducción transitoria de la Tasa Interna de Retorno (TIR), que pasó del 15,83% en el Contrato original a 11,8775% en el ARC (año 2006). Asimismo, renunció a exigir un Plan Económico Financiero de la Concesión del Acceso Norte con una Tasa Interna de Retorno calculada en dólares estadounidenses constantes de septiembre de 1993, tal como se encontraba fijada en el contrato original. La TIR del nuevo Plan Económico Financiero (PEF) de la concesión para todo el período sería calculada en pesos constantes de septiembre de 1993.

-Instancia de Revisión (IR) para la Recomposición de la Ecuación Económico-Financiera (EEF): con el propósito de acordar los medios para recomponer totalmente la ecuación económico financiera del contrato, se convino establecer una próxima IR entre el Concedente y el Concesionario con la que finalizaría el proceso de renegociación (conf. Cláusula Segunda y Séptima del ARC). Se estableció como plazo máximo para la realización de la IR el 30 de junio de 2006. La única modificación contractual con posterioridad al ARC ratificado mediante el Decreto 296/2006, fue la aprobación del Acuerdo Integral de Renegociación Contractual mediante el Decreto 607 del 2 de julio de 2018.

-Tarifas. Adecuación de tarifas por variación de precios: la Cláusula 8° de la Parte Tercera del Acuerdo de Renegociación Contractual (ARC) estipula que las variaciones de precios que pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la Concesión sean consideradas según su incidencia dentro del Plan Económico Financiero de la Concesión (PEF) y en la Tasa Interna de Retorno del Contrato de Concesión. La mencionada cláusula establece que a partir del 1° de marzo de 2006 el Concesionario podría solicitar al ex-OCCOVI una redeterminación tarifaria, solamente en el supuesto que, tomando como índice base el correspondiente al mes de diciembre de 2004, la variación en el valor medio del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y el Índice de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC), (ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC), superara el 15%. A partir de la primera solicitud de redeterminación tarifaria, el Concesionario podría solicitar al ex-OCCOVI nuevas redeterminaciones tarifarias cuando la variación producida en el valor medio del IPIM y el Índice de la apertura Mano de Obra del ICC desde la última revisión superara el 5%.

Adecuaciones tarifarias en el período auditado: en enero de 2016 se encontraban vigentes las tarifas de peaje aprobadas por Resolución de la DNV (2014). En el período auditado se llevaron adelante cinco procesos de adecuación tarifaria que culminaron con la aprobación de nuevos cuadros tarifarios. En las resoluciones aprobatorias se reconoce al Concesionario la incidencia de las variaciones de precios ocurridas en un lapso determinado, y se aprueba un aumento de tarifas que refleja, parcial o totalmente, el impacto reconocido, sin afectar o moderando el impacto en la tarifa al público.

CONCLUSIONES

El presente informe tuvo por objeto realizar una auditoría de gestión en el ámbito del ex-OCCOVI-DNV, con el fin de evaluar la gestión por parte del organismo, en el proceso de adecuación tarifaria del contrato de concesión celebrado con Autopistas del Sol S.A. (AUSOL). Fue analizada la totalidad de los expedientes de adecuaciones tarifarias tramitados durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018.

El Acta Acuerdo del año 2006 preveía la realización de una Instancia de Revisión de la Concesión, estableciendo, entre otros, un régimen transitorio de adecuación tarifaria que estuvo vigente durante el período auditado. Asimismo, durante dicho período tramitó el expediente de renegociación contractual que resultó en la firma del Acuerdo Integral de Renegociación Contractual, aprobado por Decreto 607/18.

La inejecución de la Instancia de Revisión (IR) determinó que el ex-OCCOVI llevara adelante los procesos de adecuación tarifaria utilizando las previsiones de la cláusula 8° del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual (ARC) del año 2006, que estaban diseñadas como un mecanismo transitorio para el reconocimiento del impacto de las variaciones de precios hasta la realización de la IR y que, además, debían ser reglamentados. Esta situación implicó, entre otros aspectos, que la documentación contractual de la Concesión no contara con un Plan Económico Financiero (PEF) que reflejara dicha realidad, y que permitiera un adecuado control y seguimiento de su rentabilidad en la instancia de evaluación de la pertinencia de las adecuaciones tarifarias requerida por el ARC.

En lo que respecta a la reglamentación del proceso, durante el período auditado se constató incumplimiento de la Cláusula 16.2 del ARC, que ordena al ex-OCCOVI a desarrollar los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo. En consecuencia, el ex-OCCOVI no definió formalmente las etapas correspondientes, la intervención de las diferentes áreas del organismo, sus acciones y responsabilidades, como así tampoco los flujos de información relevante en cada etapa, lo que pone en evidencia la ausencia de un criterio establecido en dicho proceso.

El ex-OCCOVI llevó adelante los procesos sin aplicar criterios homogéneos, y sin cumplir el marco normativo legal vigente, referido a evaluar el real impacto en la rentabilidad de la concesión, y su relación con las inversiones efectivamente realizadas. La Auditoría verificó que no se ha tenido en cuenta el criterio normativo de “rentabilidad razonable” dispuesto en las leyes 17.520, de Concesión de Obra Pública, y 23.696, en todos los procesos de adecuación tarifaria, siendo únicamente incorporado en las dos primeras adecuaciones. Al respecto, cabe destacar que, en los tres procesos posteriores, el criterio de rentabilidad razonable no es tenido en cuenta, ni mencionado en instancia alguna.

En lo referente al ítem de Inversiones del Plan Económico Financiero, únicamente en una de las cinco adecuaciones tarifarias el ex-OCCOVI consideró necesaria la evaluación de las inversiones efectivamente realizadas previo a la definición de la adecuación tarifaria, sin justificar los cambios de criterio en cada proceso. En la mayoría de los casos el criterio utilizado consistió en la aplicación del índice de actualización de inversiones al PEF, sin considerar su ejecución efectiva o su diferimiento en el tiempo. Sin embargo, el ARC, en consonancia con el marco legal de concesiones, requiere la evaluación del impacto de las adecuaciones tarifarias en la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la concesión, dato que no puede ser conocido sin contar con la fehaciente ejecución de las inversiones, entre otros rubros que componen el PEF.

En relación con lo antes indicado, el ex-OCCOVI no computó el grado de ejecución de las obras del Plan de Obras, por lo cual se originó un desequilibrio de la economía contractual que no garantizó una relación razonable con la rentabilidad de la concesión. Sobre el particular, la consideración de la real situación de las obras comprometidas es necesario en la medida que la tarifa de peaje que equilibra el PEF debe contemplar las efectivas erogaciones realizadas, junto con los gastos de operación y mantenimiento incurridos, aceptados como imputables a la Concesión.

En lo referente a los restantes rubros del PEF, la Auditoría corroboró que no se consideraron los Ingresos reales y totales ni los gastos en operación y mantenimiento de la concesión efectivamente realizados, por lo que no se reflejó la realidad económica financiera del negocio y puso de manifiesto que el organismo no llevó adelante un control de los gastos reales, ni los computó en el proceso de adecuación tarifaria, instrumentando un simple mecanismo de indexación de precios aplicado a montos estimados en el año de referencia. No se implementó un control de ingresos por peaje y facturación, a la vez que los ingresos por explotaciones complementarias, que contractualmente son parte del ingreso del Concesionario, no se encuentran incluidos en el PEF de la concesión.

En dos procesos de adecuación tarifaria se implementó, de manera alternativa, el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas (EPN), cuya finalidad radica en favorecer la participación de los interesados a informarse y debatir sobre aspectos de una determinada política pública que les incumbe y/o afecta, para lo cual el Estado debe posibilitar el acceso a la información correspondiente. Se verificó que dicha implementación por parte del ex-OCCOVI fue ineficaz, en la medida en que no se alcanzaron los objetivos antes indicados. Los cuadros tarifarios aprobados no se correspondieron con los proyectos de resolución y los informes puestos a disposición del público, a la vez que no se informó verazmente respecto del destino de los fondos del incremento tarifario.

Como consecuencia de lo antes expresado, los procesos de adecuaciones tarifarias analizados generaron al Concesionario un fuerte incremento en los ingresos y en la rentabilidad, significativamente superiores a los índices de actualización previstos en el ARC 2006. En un contexto en el que dichos índices se apreciaron un 75% en promedio, los incrementos de tarifa básica cobrada por el Concesionario fueron de 179% a 300% según la categoría, el horario y sentido. Tomando en consideración que durante el período auditado se definió que los incrementos destinados al Recurso de Afectación Específica (RAE) pasaran a formar parte del ingreso del Concesionario a partir de julio de 2018, la tarifa percibida se incrementó de un mínimo de 248% a un máximo de 1543%. El incremento

de los Ingresos de la Concesión para el período 2016-2018 fue del 247%, superior a los índices de actualización, que se apreciaron 155% en promedio para igual período.

Lo antes indicado, sumado a que durante los años correspondientes a las adecuaciones tarifarias analizadas las obras se ejecutaron con fondos del Recurso de Afectación Específica para obras (RAE), le ha permitido al Concesionario llevar adelante una fuerte política de distribución de dividendos. La gestión del ex-OCCOVI no ha asegurado que la tarifa cobrada a los usuarios otorgue una rentabilidad razonable al Concesionario y el rendimiento para los accionistas ha sido varias veces superior a la media del mercado accionario.

Por último, la Auditoría comprobó que en la gestión expuesta del auditado no se ha cumplido con la responsabilidad otorgada por mandato legal de controlar que el beneficio al usuario supere al valor del peaje fijado por Ley 17.520, (Punto 4-Sub Gerencia de Accesos- Decreto 1414/05). Los aumentos tarifarios han tenido un impacto económico significativo para los usuarios, superando ampliamente el incremento en precios de Capital Federal y el incremento en salarios.

Se evidenció que la tarifa base final a los usuarios en franjas de mayor tránsito oscilaron entre el 165% y el 765%, según el sentido de circulación y el tipo de vehículo. En similar período, los índices que reflejan el incremento salarial y los precios al consumidor se incrementaron 70% y 81% respectivamente.

Las tareas desarrolladas y los hallazgos encontrados adquieren particular importancia en este punto, toda vez que uno de los roles fundamentales del ex-OCCOVI es el “control de la Concesión” para resguardar los derechos de los usuarios a fin de producir valor para la comunidad en general. Su actividad se asocia con la imposición de obligaciones que se exigen al concesionario en favor del interés de los usuarios.

Los hallazgos detectados dan cuenta de que el ex-OCCOVI presentó importantes debilidades para dar cumplimiento a sus funciones de regulación y control del Contrato de Concesión, en particular respecto al proceso de adecuaciones tarifarias.

(Con relación al presente informe aprobado por Resolución 100/22-AGN, los auditores generales Dr. Alejandro Nieva, Dr. Miguel Angel Pichetto y Lic. Jesús Rodríguez, emitieron un voto en disidencia).

Resolución 101 - AGN / 14-09-2022.

Ente: Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Objeto de auditoría: Prestaciones Pasivas, Leyes 27.260 y 26.970, con análisis socioeconómico. Cumplimiento.

Período auditado: 2017 al 30 de junio de 2018.

Tarea de campo: 17 de diciembre de 2018 al 3 de diciembre de 2021.

Se evaluó el otorgamiento, liquidación y pago de prestaciones pasivas otorgadas en el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 30/06/2018, que incluyan años de aportes regularizados por las

moratorias de las Leyes 24.476 y 26.970. En particular, se analizó tanto el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos dispuestos por las Leyes 26.970 y 27.260, en cuanto incluye dicho análisis para la moratoria de la Ley 24.476, así como el cálculo de la movilidad jubilatoria.

Planes de Regularización. Moratorias. La Ley 24.476, de Regularización de Deudas, estableció la posibilidad de que los trabajadores autónomos pudieran voluntariamente regularizar su situación respecto de aportes incorporados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), y que no podrán ser compelidos ni judicial ni administrativamente, al pago de los importes que adeuden a la ANSES, devengados hasta el 30 de septiembre 1993. Quedan comprendidos todos los trabajadores autónomos inscriptos o no.

Por otra parte, la ley 26.970, del Régimen de Regularización en su art. 1º, dispuso que los trabajadores autónomos inscriptos o no en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y los monotributistas, que hayan cumplido a la fecha o cumplan la edad jubilatoria prevista en la ley 24.241, art. 19, dentro del plazo de dos (2) años desde la vigencia de esa ley, podrán regularizar sus deudas previsionales conforme el régimen especial allí establecido.

La referida deuda comprenderá las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2003 inclusive y los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de consolidación de la misma, y regirá por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley.

El régimen está dirigido a los trabajadores mencionados en el art. 1º que, por su situación patrimonial o socioeconómica, no puedan acceder a otros regímenes de regularización vigentes.

La ANSES, en forma previa a determinar el derecho a una prestación previsional, deberá realizar evaluaciones patrimoniales o socioeconómicas sobre la base de criterios objetivos que determine la reglamentación, a fin de asegurar el acceso al régimen de las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Para acceder a dichas prestaciones deberá haberse cancelado una (1) cuota del régimen de regularización de deuda.

En el caso que el trabajador autónomo o monotributista efectuara pagos, resultantes del cálculo de su deuda realizados sobre la base de las provisiones del régimen de regularización establecido por esta ley, en forma previa a la evaluación prevista, los mismos no tendrán efecto cancelatorio y serán considerados pagos a cuenta de la eventual deuda que mantenga con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La Ley 27.260, de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados establece, en su Art. 20, que serán aplicables para quienes soliciten en lo sucesivo, beneficios previsionales con reconocimiento de servicios amparados por la ley 24.476, modificada por el decreto 1.454/05, las provisiones establecidas por la Ley 26.970, Art. 3º, referido a la realización de evaluaciones patrimoniales o socioeconómicas de aquellos trabajadores que por su situación no puedan acceder a otros regímenes de regularización, a fin de asegurar el acceso al régimen de las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

El Art. 21 de la mencionada Ley 27.260 dispone también que, a partir del dictado de la misma, la cancelación de las obligaciones incluidas en el régimen de moratoria previsto en la ley 24.476 y su modificatoria, será efectuada en la forma y condiciones que establezca la AFIP, mediante el pago al contado o en un plan de hasta sesenta (60) cuotas, cuyos importes se adecuarán semestralmente mediante la aplicación del índice de movilidad establecido por la ley 24.241, Art. 32.

La Ley 27.260 en su Art. 22, dispuso que las mujeres que durante el plazo de vigencia de la Ley cumplieran la edad jubilatoria y fueran menores de 65 años, podrán optar por el ingreso en el régimen de regularización de deudas previsionales previsto en la Ley 26.970 en las condiciones allí previstas. Hasta el 18/09/2016 la moratoria también estuvo disponible para los hombres que cumplieran la edad jubilatoria antes de la fecha indicada.

El plazo de vigencia de la Ley 26.970 era de dos años y podía ser prorrogado por igual término. Habiendo operado el vencimiento original el 18 de septiembre de 2016, el Decreto 894/2016, art. 15 estableció una prórroga cuyo vencimiento operó el 23 de julio de 2019. Por último, y luego del período auditado, por res. 158/2019 ANSES prorrogó la vigencia hasta el 23 de julio de 2022.

Para el caso de los hombres, se reestableció la vigencia del Art. 6° de la Ley 25.994 y el decreto 1.454/05 por el término de un (1) año, el cual puede ser prorrogable por un (1) año más.

Con fecha 28/03/2018 ANSES y AFIP dictaron la Resolución Conjunta 4.222/2018, que reglamenta los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 27.260. En particular, estableció que las solicitudes de prestaciones previsionales que requieran la adhesión al régimen de facilidades de pago y peticionen su reformulación a partir de su vigencia, deberán cumplir con la evaluación patrimonial y socioeconómica, conforme las disposiciones de la norma conjunta Resolución General 3.673 (AFIP) y 533 (ANSES)/2014.

CONCLUSIÓN

Del análisis de los expedientes objeto de la muestra se advierte una deficiencia en la normativa que regula los trámites 490, correspondientes a beneficios otorgados con moratoria de la Ley 26.970, toda vez que el organismo no remitió la normativa que dispone que el Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas (SICAM) sea enviado por la ANSES.

Por otra parte, el organismo no contaba para el período auditado con un mecanismo uniforme en materia de fecha inicial de pago ante la presentación de sucesivas liquidaciones de SICAM, la norma informada es posterior al período auditado y emitida después de más de 5 años de la implementación de la moratoria, y no resulta clara.

El análisis socioeconómico efectuado en los términos del Art. 3 de la Ley 26.970 no consta en las actuaciones, ni se obtuvo evidencia alguna de los cruces realizados; tampoco se emitió Resolución fundada que acredite el cumplimiento por parte del titular de los requisitos exigidos. Por otra parte, en los casos en que considera al titular incompatible, el organismo rechaza la solicitud de turno sin emitir resolución fundada que permita el conocimiento y defensa por parte del titular en los términos del Art. 1 inc. f) de la Ley 19.549.

El listado de casos con socioeconómico denegado no fue remitido a la finalización de las tareas de campo, lo que impide expedirnos sobre el cumplimiento de los criterios en este aspecto.

En estos trámites el detalle de beneficio obrante en las actuaciones no coincide con las sumas puestas al pago: esto como consecuencia de que la fecha inicial de pago es rectificadas posteriormente sin constancias en las actuaciones, ni modificación de las sumas consignadas.

Los descuentos de moratoria se exponen en forma desagregada. La cuota original por un lado y luego el ajuste por moratoria. Existen errores en los descuentos de cuota de moratoria, en particular, respecto de beneficios de pensión derivada.

Respecto de los trámites con regularización de aportes por Ley 24.476, se advierte que para casi todo el período auditado el organismo no había implementado el análisis socioeconómico previsto en la Ley 27.260 y que en el único caso con liquidación de SICAM enviada el día posterior a su implementación, el mismo no se realizó ni se actualizaron las cuotas de moratoria.

Respecto a todas las prestaciones se advirtieron las siguientes falencias que ocasionan diferencias en las sumas retroactivas reconocidas: Falta de liquidación de la Prestación Anual Complementaria (PAC), incorrecta consideración de la fecha inicial de pago, incorrecta consideración de cuotas adeudadas, falta o incorrecto cálculo de los descuentos por obra social, debilidad de la normativa relativa a descuentos de moratoria en los casos en que el derechohabiente menor de edad no pertenece al mismo grupo familiar que el otro copartícipe.

Sobre la formalidad de las actuaciones se advierte la falta de formularios requeridos por la normativa vigente y/o falta o deficiente foliatura. Falta de notificación del detalle del beneficio e incorrecta notificación del acuerdo de beneficio.

Por último, existen hallazgos específicos para los distintos tipos de trámite; entre los más importantes se encuentran:

- Convenios internacionales. La prorrata es manual y sin detalle en las actuaciones, no se consideran los servicios acreditados por Ley 24.241, Art. 19 y aquellos trabajados como monotributista social.
- Servicios docentes; falta de cese definitivo, incorrecta consideración de la AFIP, etc.

Respecto al cálculo de la movilidad se advierte que su aplicación resulta inferior en comparación con los índices salariales de referencia.

Por último, y en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el importante rol del organismo se advierte que no existe un compromiso institucional ni contacto alguno con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).

Con base en el trabajo de auditoría efectuado y la evidencia obtenida, se encontró que para los trámites con regularización de servicios de Ley 24.476, el organismo no cumple con los criterios identificados, relativos a la aplicación del análisis socioeconómico.

Respecto de los trámites con regularización de servicios por Ley 26.970, el organismo no cumple con los criterios relativos al análisis socioeconómico; en particular a lo relacionado a dejar debida constancia en las actuaciones y de la efectiva comunicación a los afiliados en los casos en que se considera no superado. Por otra parte, cumple parcialmente en lo relativo a la determinación y exposición de los descuentos de moratoria. En virtud de los hallazgos detallados se evidencia una debilidad de control interno que favorecen las condiciones para que se generen errores.

(Con relación al presente informe aprobado por Resolución 101/22-AGN, los auditores generales Dr. Alejandro Nieva, Dr. Miguel Angel Pichetto y Lic. Jesús Rodríguez, presentaron una disidencia parcial respecto del Hallazgo 8.5 Movilidad de las prestaciones, y de la parte respectiva de la Conclusión).

Resolución 105 - AGN / 14-09-2022.

Ente: Cámara Nacional Electoral (CNE).

Objeto de auditoría: Rendición de cuentas del uso del fondo anual -art.4º, inc. d), de la Ley 19.108 -, modificada por el art.73 de la Ley 26.215, contenida en el documento “Aprobación de movimientos devengados y saldos del año 2018”, que fuera aprobado por la Resolución de la Cámara Nacional Electoral del 26 de septiembre de 2019, tramitada por Expediente “UAF” 05/2019. Cumplimiento. Financiero.

Período auditado: 2018.

Tarea de campo: 18 de noviembre de 2021 al 15 de junio de 2022.

La tarea llevada a cabo se conformó por los siguientes procedimientos:

- Análisis de la normativa aplicable, evaluando su cumplimiento en la ejecución de las operaciones realizadas
- Evaluación de la naturaleza, confiabilidad y oportunidad del sistema de registro y relevamiento del modelo de ambiente de control imperante
- Se verificó que la información contenida en el documento denominado “Aprobación de Movimientos Devengados y Saldos del Año 2018”, aprobado por la Resolución de la Cámara Nacional Electoral del 26 de septiembre de 2019, se corresponda con los registros implementados por el Organismo
- Análisis y evaluación de la documentación de respaldo de cada uno de los movimientos, tanto en materia de ingresos como de egresos, imputables al ejercicio 2018, verificando la veracidad, integridad y cumplimiento de su exposición, como así también, la de los saldos denunciados.

ACLARACIONES PREVIAS

El marco normativo de aplicación de La “Aprobacion de Movimientos Devengados y Saldos del Año 2018” estuvo conformado por:

- El artículo 73 de la Ley 26.215, modificatorio del artículo 4º de la Ley 19.108, dispone atribuciones especiales para la Cámara Nacional Electoral. En su inciso d) se prevé que la CNE organizará un Cuerpo de Auditores Contadores para verificar el estado contable de los partidos políticos y el

cumplimiento, en lo pertinente, de las disposiciones legales aplicables. A estos fines, contará con un fondo anual especial que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del Fondo Partidario Permanente (FPP), el que se integrará con los aranceles percibidos por los trámites que se realicen ante su sede, con los fondos provistos por el Presupuesto Nacional y con los recursos provenientes del FPP que administra el actual Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en caso de no cubrirse el mínimo antes citado.

-La Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 21, del 30 de agosto de 2007, autoriza a la CNE a disponer de los ingresos que obtenga en concepto de aranceles, para aplicarlos a la finalidad dispuesta por el artículo 4º, inciso d) de la Ley 19.108, modificado por el artículo 73 de la Ley 26.215, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley. Asimismo, se autoriza a remitir la información a los efectos que se realicen las transferencias pertinentes.

-Conforme surge de la Disposición 48/2018, del 18 de abril de 2018, de la Dirección Nacional Electoral, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los recursos presupuestados para el Fondo Partidario Permanente para el ejercicio 2018 ascienden a la suma de Pesos Ciento Trece Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos (\$ 113.570.600.-). Que al efecto previsto en la Ley 26.215, artículo 7 Inciso a) corresponde detraer un veinte por ciento (20 %) equivalente a la suma de Pesos Veintidós Millones Setecientos Catorce Mil Ciento Veinte (\$ 22.714.120.-), siendo en consecuencia, por aplicación del 5% previsto en el artículo 73 de la misma norma, la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro (\$ 4.542.824.-), el mínimo de fondos destinada para su eventual afectación al financiamiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral.

De la documentación de respaldo de las transacciones analizadas, tanto las que se refieren a ingresos como a las de los egresos, específicas del Fondo Anual Especial, no surge que las mismas hayan tenido tratamiento presupuestario, aspecto éste que se viene señalando desde 2011, conforme a las resoluciones aprobatorias de los respectivos informes de Auditoría General de la Nación bajo los números: 87/11; 182/13; 212/13; 208/14; 26/16; 286/16; 18/18 y 93/19.

CONCLUSIÓN

A partir de la labor realizada y los procedimientos aplicados descriptos, se concluye que, excepto por lo que se señala en ACLARACIONES PREVIAS, no corresponde efectuar observaciones en materia de veracidad, integridad y cumplimiento respecto de la rendición de cuentas del uso del fondo anual previsto por el artículo 4º, inciso d), de la Ley 19.108, correspondiente al ejercicio 2018, contenida en el documento denominado “Aprobación de Movimientos Devengados y Saldos del Año 2018”, que fuera aprobado por la Resolución de la Cámara Nacional Electoral del 26 de septiembre del 2019, tramitada por Expediente “UAF” 05/2019.

Resolución 106 - AGN / 14-09-2022.

Ente: Secretaría de Energía.

Objeto de auditoría: Programas de Estímulo a la Producción de Gas Natural. ODS 7. Cumplimiento. Gestión.

Período auditado: 1-Cumplimiento de objetivos y evaluación de proyectos y/o planes de inversión: desde la vigencia del Plan Gas I (febrero de 2013) hasta la fecha de realización de los procedimientos; 2-Restantes cuestiones: 2017 y 2018.

Tarea de campo: 20 de mayo de 2019 al 23 de septiembre de 2021.

Se efectuó una auditoría de cumplimiento/gestión en el ámbito de la Secretaría de Energía (SE), vinculada con la verificación del cumplimiento de los objetivos y los controles ejercidos sobre los siguientes programas de Estímulo a la Producción de Gas Natural:

1)“Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural” - Res. 1/13 de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas (ex CPyCEPNIHi o ex - Comisión); en adelante, Plan Gas (PG) I.

2)“Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida” - Res. ex - Comisión 60/13; en adelante PG II.

3)“Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural” - Res. ex-Ministerio de Energía y Minería (MINEM), 74/16; en adelante, PG III.

4)“Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural Provenientes de Reservorios No Convencionales” - Resolución ex-MINEM 46/17.

Adicionalmente se verificó el cumplimiento de las directivas que surgen de la Ley 25.188 de Ética Pública y del Decreto 202/17 vinculado con los procedimientos a seguir en caso de conflictos de intereses y el grado de avance de la organización auditada con relación a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”.

Marco normativo previo a la sanción de los programas de estímulo a la producción de Gas Natural (GN). El primer hito normativo importante, desde el descubrimiento de los hidrocarburos en Argentina, fue la sanción de la Ley 17.319, de Hidrocarburos, que estableció que el Poder Ejecutivo Nacional tiene a su cargo fijar la política nacional con respecto a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos, con el objetivo principal de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad (Artículo 3.)

En 2012 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones (Ley 26.741, de Autoabastecimiento de Hidrocarburos, artículo 1°).

Asimismo, se contempló la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo (Ley 26.741, artículo 3°)

Luego, en 2013, y como consecuencia de la reglamentación de la ley citada, tuvo lugar el primer programa de estímulo a la producción de Gas Natural (GN) y los siguientes, objetos de este informe.

Programas de Estímulo a la Producción de Gas Natural que conforman el objeto auditado

-Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural (Plan Gas I). En febrero de 2013 entró en vigencia el Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural, comúnmente denominado Plan Gas I (PG I). Los participantes del programa debían presentar “Proyectos de aumento de la inyección total de gas natural”, en los cuales debían establecerse un nivel de Inyección Base (*se define como “Inyección Base” a volúmenes de Gas Natural teóricos, propuestos en los Proyectos como punto de partida para el cálculo -con sus respectivos ajustes- de los deberes de inyección excedente asumidos por las empresas beneficiarias*). El volumen de gas inyectado al sistema por sobre dicho nivel recibiría una compensación sobre un precio base determinado, hasta alcanzar un precio fijo de USD 7,50 por MMBTU (*unidad térmica británica - un millón*). Se previó la participación del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que controla la veracidad de los volúmenes de producción informados y de una universidad nacional que, mediante un convenio de asistencia técnica, interviene en el cálculo de la compensación y realiza auditorías.

El cálculo de la compensación se realiza de la siguiente manera: la Secretaría Administrativa (SA) de la ex-Comisión (o los organismos que tomaron sus competencias con posterioridad a su disolución) envía una copia del informe de la Unidad de Gestión Técnico Operativa (UGTO) a la Secretaría de Energía (SE) y otra copia a la Unidad de Seguimiento y Control (USyC) solicitando a ambos organismos que procedan a calcular la compensación en un plazo de 15 días hábiles. Si el resultado fuera el mismo la ex-Comisión (o el organismo que la reemplazara en las funciones), ordena el pago. En caso de diferencias entre ambos informes o si alguno de los órganos no lo remite a la Secretaría Administrativa, la ex Comisión, puede ordenar el pago por el único o, en su caso, menor de los montos. Para el supuesto en que se hubiere autorizado el pago sobre la base de uno solo de los informes, se requerirá al órgano que corresponda la urgente remisión del informe faltante.

En cuanto a las auditorías, la ex-Comisión debía establecer un mecanismo, determinando el alcance de las mismas, a los fines del seguimiento y control de las pautas fijadas en el reglamento. Las mismas debían ser realizadas por la universidad designada, con una periodicidad anual, sin perjuicio de lo cual la misma podría realizarse durante todo el año calendario.

-Programa Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida (Plan Gas II). El objetivo principal fue similar al del PG I, reconociendo sus particularidades productivas, alentando la incorporación de empresas de inyección reducida.

-Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural (Plan Gas III). Su objetivo fue incentivar nuevos proyectos no incorporados en Planes anteriores, por lo que las empresas inscriptas no debían ser beneficiarias de los PG I y II.

-Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollo de Producción de Gas Natural de Reservorios no Convencionales (Resolución ex-MINEM 46/17). Destinado a incentivar la producción en la cuenca neuquina, ampliándose, en el mismo año, a la Cuenca Austral (Resolución ex-MINEM 447/17). La diferencia de este programa con los anteriores, es que se requería la presentación de una proyección de producción mensual hasta el fin del programa, en el año 2021, a la vez que no se estableció una línea de base sobre la cual se retribuiría una producción incremental. Se requería la presentación de un plan de inversión aprobado por la autoridad de aplicación provincial con la conformidad de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles. Las compensaciones se abonan para cada concesión (no por empresa como en los programas anteriores), en un 88% a las empresas beneficiarias y en un 12% a la provincia en la que se encuentra el yacimiento quien tiene a su cargo, además de la aprobación de los planes de inversión y el control y certificación semestral de las inversiones previstas.

Según la instancia en que se realiza el pago, puede ser provisorio inicial o provisorio a partir de una estimación del precio efectivo. Cada pago provisorio, incluye un ajuste, positivo o negativo, correspondiente al período de pago anterior.

Recursos asignados y modalidades de pago

-Presupuestos. La Auditoría consultó los presupuestos anuales del sector para el período 2013-2019 y los comparó con los recibidos del auditado, no habiendo encontrado diferencias significativas entre ambos. Respecto a las metas físicas establecidas en los presupuestos anuales, se consultó en cada Ley de presupuesto qué valores de metas, producción bruta e indicadores fueron consignados para la elaboración.

-Modalidades de pago

En el marco de los PG I, II y III los pagos fueron realizados con 2 modalidades diferentes: por transferencias del Tesoro Nacional (TN); y en bonos (en esta modalidad, las cancelaciones tuvieron fundamento en el Decreto 704/16 y en la Resolución ex-MINEM 97/18, complementarias y modificatorias).

Ley 25.188 de Ética Pública y Decreto 202/17

Las incompatibilidades con el ejercicio de la función pública previstas en Ley 25.188 son las siguientes: a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades y b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones (Artículo 13, Ley 25.188)

Los funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante 3 años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado (Artículo 14).

En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá: a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo; b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en

cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos 3 años o tenga participación societaria (Artículo 15).

A través del Decreto 1006/16, con fundamento en el deber de abstención previsto en el artículo 15 inciso b) de la Ley 25.188, el Poder Ejecutivo aceptó la excusación presentada por el entonces Ministro de Energía y Minería para intervenir durante su gestión en todas las actuaciones particularmente relacionadas con la empresa SHELL Compañía Argentina de Petróleo SA y con las empresas vinculadas a esta (artículo 1º) y encomendó la decisión de las actuaciones mencionadas al titular del entonces Ministerio de Producción (artículo 2º). Asimismo, por Resolución del ex-MINEM 156/16 se aceptó la excusación del entonces Subsecretario de la Producción y Exploración en las actuaciones relacionadas con la empresa Total Austral SA.

Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 7

En 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la “Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible” que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, y constituyen un avance respecto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con foco en los desafíos pendientes post-2015.

Estos objetivos buscan integrar las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible: económica, ambiental y social. El ODS 7 consiste en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

CONCLUSIONES

La Auditoría General de la Nación se propuso a través del presente informe, verificar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para cada programa de estímulo a la producción de Gas Natural (GN), el análisis realizado por la Autoridad de Aplicación de las inscripciones y de los pagos realizados a las empresas participantes y los controles ejercidos a través de auditorías e informes, resolución de reclamos y aplicación de sanciones. También se analizó el desempeño de la Secretaría de Energía (SE) en el marco de las disposiciones de la Ley 25.188 de Ética Pública y el grado de implementación del ODS 7, según los lineamientos aprobados por Disposición AGN 198/18.

Los programas de Estímulo a la Producción de Gas Natural creados por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del año 2013, se plantearon como objetivo principal el aumento de la producción de dicho insumo a fin de disminuir su importación y propender al autoabastecimiento.

En primer lugar, se verificó la falta de definición detallada de metas e indicadores tendientes a medir la eficiencia y efectividad de los programas a partir de líneas de base o expectativas de producción, lo cual impide atribuir las mejoras obtenidas a su implementación así como la realización de evaluaciones de desempeño que permitan realizar ajustes oportunos.

La ausencia de fundamentos técnicos para establecer y mantener en los sucesivos planes el precio estímulo de U\$S 7.50/MMBTU, así como para la determinación del porcentaje destinado a las provincias productoras en el caso de la Resolución del ex-Ministerio de Energía y Minería (MINEM) 46/17, dificulta evaluar la suficiencia del precio en relación con los costos de producción y la

razonabilidad de los importes destinados a las provincias que se sustraen del cumplimiento de los objetivos del programa.

Con relación a las inscripciones y procedimientos de control previos al pago de los beneficios, se detectaron falencias de gestión e incumplimiento normativo (falta de definición de criterios objetivos y uniformes para la evaluación de los planes, incumplimientos en el circuito de controles establecidos normativamente, constatación a partir del análisis de las bases de datos de pagos realizados en exceso y luego revertidos). La gestión de pagos en general careció de previsibilidad y no logró, dadas las sucesivas alteraciones en su modalidad (en cuanto a tiempos e instrumentos), brindar certeza a los actores involucrados. En particular, no pudo conciliarse la deuda por empresa detallada en la Resolución MINEM 97/18, con los pagos registrados en las bases de datos proporcionadas, habiéndose incorporado en las notas, como beneficiaria, una empresa ajena a los programas.

Desde el análisis normativo se constató una asimetría en el tratamiento de reintegros y pagos de compensaciones en el marco del Programa creado por Resolución ex-MINEM 46/17, a partir de la cual el riesgo cambiario es asumido de manera exclusiva por el Estado.

Respecto de la formulación presupuestaria, los montos estimados no garantizaron una ejecución real adecuada, en tanto se verificó una brecha significativa entre dichos montos y el avance real de los programas, generándose una deuda exigible año a año.

Dada la modalidad establecida en la Resolución ex-MINEM 46/17, donde se realizan pagos provisorios previos a la constatación de producción real, los seguros de caución resultan relevantes. Sin embargo, no existió durante el período auditado un procedimiento que unifique criterios de cálculo, constitución y presentación de dichos instrumentos. La SE no analizó la conveniencia ni aprobó los seguros presentados por las empresas que, justamente, garantizan el efectivo cobro en caso de incumplimiento del nivel de producción comprometido.

Con relación a los controles ejercidos a través de auditorías e informes, resolución de reclamos y aplicación de sanciones, la Auditoría corroboró la ausencia de un sistema adecuado de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas implementados. Tampoco existen auditorías o evaluaciones intermedias con alarmas o alertas tempranas que contribuyan a una mejor toma de decisiones. Sólo existen bases de datos en excel, lo cual constituye un seguimiento limitado y vulnerable, así como propenso a riesgo de errores u omisiones en la carga de datos.

Respecto del objetivo vinculado con el desempeño de la SE en el marco de la ley de Ética Pública, el esquema de áreas intervinientes y toma de decisiones en el Plan Gas III, así como el procedimiento de cancelación de deudas decidido por Resolución ex-MINEM 97/18, generó incertidumbre en relación con posibles conflictos de interés y cumplimiento del deber de prudencia de los funcionarios actuantes.

Por último, en cuanto al grado de implementación del ODS 7, no se observaron acciones directas dirigidas al segmento de producción de Gas Natural.

La producción de Gas Natural adquiere relevancia fundamental en el marco de la coyuntura actual, donde el insumo se constituye en un bien necesario no solo para el desarrollo y crecimiento del país, sino como elemento estratégico en la conformación geopolítica regional e internacional. Por tal motivo, es dable esperar el desarrollo de políticas públicas sostenibles que incluyan y conecten los

segmentos de producción, transporte y distribución, así como controles necesarios sobre las operaciones de importación y exportación de Gas Natural.

Resolución 107 - AGN / 14-09-2022.

Ente: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Objeto de auditoría: Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal (AR-L1067, Préstamo BID 2853/OC-AR). Cumplimiento.

Período auditado: 2018 al 31 de julio de 2020.

Tarea de campo: 11 de septiembre de 2020 al 18 de agosto de 2021.

Se evaluó el Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal (AR-L1067, Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo 2853/OC-AR), durante el período 01/01/18 al 31/07/20, conforme los objetivos generales y específicos que a continuación se detallan:

1) Examen del grado de cumplimiento obtenido por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (DIPROSE) en la implementación del Contrato de Préstamo BID 2853/OC-AR y el Reglamento Operativo del Programa (ROP) en relación a los productos con exigencias socioambientales. (Componente 2: productos 3.1., 4.2., 5.1., 5.2., 6.1., 6.2. según matriz de resultados)

1.a) Examen del grado de cumplimiento de la Matriz de resultado, en relación al Componente 2: productos 3.1., 4.2., 5.1., 5.2., 6.1., 6.2. y verificación del avance en las metas físicas establecidas para el Programa.

1.b) Evaluación del cumplimiento del Ejecutor en la preparación, presentación de los informes de seguimiento e informes de evaluación requeridos.

1.c) Verificación y evaluación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora (UE) y del Equipo Ambiental y Social (EAyS).

2) Evaluar el grado de cumplimiento del EAYs de los procedimientos establecidos en el ROP.

2.a) Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para los Proyectos de investigación aplicada (PIA).

2.b) Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para los proyectos de readecuación y/o equipamiento.

2.c) Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para los proyectos de viveros.

2.d) Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la construcción y ampliación de centros de calidad, de capacitación y de producción y sus productores.

El Art. 41 de la Constitución Nacional insta principios rectores de política ambiental: “*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las*

generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Las provincias conservan el poder no delegado a la Nación y el que expresamente se hayan reservado (*art. 121 CN*), y les corresponde el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (*art. 124 CN*).

En nuestro país, la defensa, el mejoramiento y la ampliación de bosques son de interés público. La devastación de bosques y tierras forestales y la utilización irracional de productos forestales están prohibidas (*Ley 13.273 - Defensa de la Riqueza Forestal - Dec. 710/95*). A su vez se establece un régimen legal de Fomento de la Conservación de los Suelos, declarando de interés general la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (actual MAGyP) (*Ley 22.428- Fomento de la Conservación de los Suelos*).

Por otra parte, toda actividad forestal así como el aprovechamiento de bosques comprendidos en el régimen de la ley 13.273, gozarán de estabilidad fiscal a partir de la fecha de presentación del estudio de factibilidad del proyecto respectivo (*Ley 24.857 - Forestación y estabilidad fiscal*).

Los bosques cultivados poseen un régimen de promoción y tratamiento fiscal de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes donde se regula el apoyo económico no reintegrable (*Ley 25.080, reglamentada por Decreto 133/99 y modificada y prorrogada por Leyes 26.432 y 27.487*). Conforme a la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto reglamentario 1344/07 se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar préstamos a organismos internacionales (*Ley 24.156, art. 57 y 60*).

Contrato de Préstamo 2853/OC-AR. El 16 de mayo de 2013, el Estado argentino firma con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo BID 2853/OC - AR (en adelante el Contrato), cuyo modelo de Convenio de Préstamo fue aprobado por el Dec. 432/13. Mediante el Contrato, el BID se compromete a asistir financieramente a la República Argentina en la ejecución del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal (en adelante el Programa) cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca (MAGyP).

El costo del proyecto se estima en el equivalente a setenta y cuatro millones ochocientos mil dólares (US\$74.800.000). El Banco otorga sesenta millones de dólares (US\$60.000.000), con una contrapartida local equivalente a catorce millones ochocientos mil dólares (US\$14.800.000) (*Contrato de préstamo - Cláusula 2.02*).

El plazo establecido en el contrato para finalizar los desembolsos de los recursos de financiamiento se estableció en cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del Contrato (cláusula 1.04). A dicho plazo se realizaron dos pedidos de prórroga: el primer pedido extendió el plazo hasta el 16 de mayo de 2020 y el segundo al 16 de mayo de 2021 (fuente: nota NO-2020-74033122-APN-DGPYPSYE#MAGYP).

El objetivo del Programa es contribuir al manejo sustentable y a la competitividad de las plantaciones forestales, aumentando la calidad de los productos, tanto en la producción primaria como en la primera transformación, diversificando la base productiva, y mejorando el acceso a las cadenas productivas y

los mercados para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) (*Contrato de Préstamo - Anexo Único - 1.01*).

El Programa está estructurado en dos componentes:

Componente 1. Mejoramiento de la gestión: Subcomponente 1.1. Información forestal y Subcomponente 1.2. Certificación forestal.

Componente 2. Desarrollo y transferencia de tecnología: Subcomponente 2.1. Investigación y transferencia de tecnología; Subcomponente 2.2. Prevención y control de plagas; Subcomponente 2.3. Mejoramiento de viveros; Subcomponente 2.4. Mejora de la competitividad de las cadenas foresto industriales.

Cada subcomponente se divide en productos según lo establecido en la matriz de resultados. La presente auditoría centra su análisis en el Componente 2 en los productos donde el Equipo Ambiental y Social (EAYS) de la DIPROSE tiene competencias en la evaluación y seguimiento ambiental y social de los productos.

El Componente 2 está orientado en apoyar directamente el mejoramiento tecnológico de las plantaciones y los productos de la primera transformación, mediante: I) investigación y transferencia de tecnología a productores en cuatro grandes líneas en las que trabaja el INTA (domesticación de especies nativas, mejoramiento genético, manejo silvicultural, sistemas silvopastoriles); II) prevención y control de plagas y enfermedades; III) mejoramiento de viveros; y IV) mejora de la competitividad de las cadenas foresto industriales (ROP).

Reglamento Operativo del Programa (ROP). La ejecución del Programa se rige por un ROP, que establece las normas, procedimientos y lineamientos técnicos para el Organismo Ejecutor, Sub-ejecutor y el marco de cooperación con otros organismos en materia de programación de actividades, gestión financiera-contable, adquisiciones y contrataciones, auditorías, seguimiento y evaluación del Programa (*no objeción del BID del 8/10/13. Res. MAGyP 595/14*). El ROP ha contado con dos modificaciones; la primera en agosto de 2014, y la segunda diciembre de 2019. Ambas cuentan con la no objeción del BID.

CONCLUSIÓN

El presente programa tiene como objetivo contribuir al manejo sustentable de las plantaciones forestales, para ello se establece entre las acciones del organismo ejecutor, el cumplimiento de procedimientos socioambientales, lineamientos a seguir por el Equipo Ambiental y Social y los beneficiarios del programa.

El Equipo Ambiental y Social tiene a su cargo la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones sobre aspectos ambientales establecidas en el Reglamento Operativo del Programa. Los proyectos deben ser sometidos a procedimientos de control, durante la etapa de identificación, formulación, evaluación y ejecución con el objetivo de asegurar que el Programa maximice los beneficios ambientales y prevenga, controle y/o mitigue los efectos negativos sobre los recursos naturales y el bienestar de la comunidad.

En consecuencia, el organismo ejecutor debe cumplir con lo dispuesto en el reglamento operativo acordado con el organismo internacional de crédito. En el caso que el ejecutor considere que algunos procedimientos no son necesarios al momento de la ejecución del programa debe presentar una propuesta de modificación del reglamento para formalizar las funciones a su cargo.

El cumplimiento de los procedimientos ambientales previos al inicio de una obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente o alguno de sus componentes, tiene carácter preventivo, permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que una obra o actividad pueden causar al ambiente previo a su ejecución y permite la toma de una decisión informada por parte de la autoridad ambiental competente respecto de la viabilidad de un proyecto.

En consecuencia, se considera que el organismo debe cumplir con los procedimientos ambientales estipulados en el plazo indicado, realizar las evaluaciones ambientales dispuestas con la expedición de los dictámenes de evaluación del Informe de Impacto Ambiental y Social (IIA) / Plan de Gestión Ambiental (PGA) propuestos en Reglamento Operativo del Programa (ROP), previo al inicio de las obras o los proyectos dando intervención a la autoridad ambiental correspondiente según la jurisdicción con el fin contar con su evaluación y su aprobación.

Resolución 116 - AGN / 28-09-2022.

Ente: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Objeto de auditoría: Programa 16 - Conducción del Poder Ejecutivo Nacional. Gestión.

Período auditado: 2017 y primer trimestre de 2018.

Tarea de campo: 5 de abril de 2018 al 16 de diciembre de 2020.

La auditoría estuvo orientada a procesos con el propósito de permitir comprensión completa del Programa 16 y evaluar el buen funcionamiento del mismo a fin opinar sobre la efectividad y eficiencia de la gestión implementada en el marco de las políticas establecidas. Contempla los siguientes objetivos:

- Gestión de tareas de apoyo en el marco de las reuniones y de la cumbre del G20. El G20 es el principal foro para la cooperación económica, financiera y política internacional y está integrado por 19 países más la Unión Europea
- Gestión de tareas de apoyo en el ámbito de mantenimiento y reparaciones edilicias
- Gestión relacionada a logística y sus tareas de apoyo
- Gestión de tareas de apoyo, referido al mantenimiento y reparaciones de la flota aérea y terrestre a cargo de la Secretaría
- Gestión de Recursos Humanos.

El programa 16, cuya unidad ejecutora es la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, tiene por finalidad asistir en forma directa al Presidente de la Nación, conforme a las atribuciones asignadas por el art. 99 de la Constitución Nacional, en todo lo relativo a las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno, como así también en la coordinación del asesoramiento para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

Asimismo, debe asistir en el diseño de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad, como así también en el diseño y actualización de la Política del Poder Ejecutivo Nacional en el contexto de la realidad mundial, nacional y en materia de consolidación del proceso democrático.

También debe conducir los aspectos logísticos y administrativos relacionados con los viajes y con la flota presidencial de aeronaves, y asiste al presidente y su cónyuge en lo concerniente al ceremonial, protocolo, audiencias y designación de comitivas y asuntos de índole privada.

CONCLUSIONES

En el presente informe de auditoría se analizó la gestión de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación sobre el Programa 16, durante el período ejercicio 2017 y primer trimestre del año 2018.

En el alcance se tuvieron en cuenta las contrataciones realizadas en el marco del G20, como así también las relacionadas con compra de automotores, seguros de vehículos y aeronaves, capacitación de pilotos, adquisición de repuestos para vehículos terrestres y aéreos, y reparaciones edilicias, entre otros. Asimismo, se ha procedido a verificar el inventario de la flota -tanto automotriz como aérea- y la liquidación de haberes del personal de la Secretaría.

Corresponde consignar que la eficiencia y economía de la gestión de la Secretaría se ha visto afectada a raíz de los hallazgos evidenciados en las tareas de auditoría, detalladas a continuación.

Sobre las Contrataciones analizadas en el marco de G20 se desprende lo siguiente en relación a la Licitación Pública Nacional para la Organización Integral de los Eventos Nacionales en el marco del G20 - (Proceso de Compra 23-0020-LPU17):

-La inexistencia de un análisis de precio de mercado para la determinación del monto estimado de la licitación pública incumpliendo la normativa específica, que exige un accionar encuadrado en los principios de razonabilidad, eficiencia y transparencia que rigen los procedimientos de contrataciones.

-El incumplimiento de lo establecido en las normas, debido a la falta de intervención del Servicio Jurídico, respecto de la modificación realizada al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su impacto en el precio estimado de la licitación.

-El apartamiento de lo estipulado en el artículo 1 de la Disposición 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones por parte de la Comisión Evaluadora, y lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, al no cumplir con la elaboración de la Matriz de Evaluación al momento de emitir su Dictamen.

-La conformación de la Comisión Evaluadora con integrantes que participan dentro de la estructura de la organización ocasiona situaciones de prejuzgamiento en relación a las cuestiones a decidir.

-La mejora de precios solicitada se realizó con un incorrecto encuadre legal.

Sobre la Contratación Directa por compulsa abreviada de precio para la contratación del Servicio de Consultoría para la confección del proyecto técnico para la realización de eventos (Proceso de Compra 23-0117-CDI17) se pudo verificar que el objeto invocado carecía de validez, habida cuenta la extemporaneidad de esta, dado que desde el inicio de la actuación para la contratación de estos servicios ya se contaba con los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para la licitación pública de los Eventos Nacionales, con lo cual tornaba inútil la compulsa que se pretendía realizar. Por lo tanto, su autorización y más aún los actos posteriores carecieron de razonabilidad, poniendo en evidencia la ausencia o serias debilidades en el sistema de control interno.

Con referencia a la Licitación Pública Nacional para la Organización Integral de la Cumbre del G20 (Proceso de Compra 23-0008-LPU18) se determinó:

-Al igual que en la licitación de Eventos Nacionales, la ausencia de análisis de precio de mercado para la determinación del monto estimado de la licitación pública.

-La falta de intervención en el control de legalidad sobre los anexos reservados del Pliego de Bases y Condiciones, por parte de las Direcciones de Asuntos Jurídicos, tanto de la Secretaría General de Presidencia, como de la Secretaría Legal y Técnica, previo al dictado de la resolución que los aprobara.

-La decisión administrativa mediante la cual se aprobó la adjudicación de la licitación pública, no contiene la totalidad de los elementos que constituyen razones esenciales y sirven de apoyo al acto.

-La omisión de comentarios u observaciones por parte de las áreas técnicas intervinientes respecto a la inclusión en el Listado de subcontratistas a dos de los integrantes de la unión transitoria de empresas (UTE) que resultara ganadora.

-La carencia de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre las empresas que integran el listado de subcontratistas suministrado por la oferente ganadora.

Con posterioridad a la adjudicación del servicio de organización integral de la Cumbre de Líderes del G20, se amplió la orden de compra por un monto de \$ 262.437.146, no surgiendo de la documentación aportada cuáles fueron los nuevos aspectos, diferentes a los ya contratados, que den fundamento y justifiquen este incremento, que representa el 35% del monto adjudicado a la UTE ganadora de la licitación.

Ahora bien, sobre los pagos realizados en el marco de la Licitación Pública Nacional para la Organización Integral de los Eventos Nacionales del G20, se observó en los expedientes analizados:

-Falta de documentación que refleje el circuito relacionado con los pagos realizados en 3 Eventos (8, 9 y 12). Asimismo, para el caso de la documentación referida a 11 Eventos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 34 y 35) cuyo pagado total asciende al monto de \$93.595.273, no se agrega a los expedientes remitidos las constancias de la totalidad de los antecedentes correspondientes a la ejecución de los mismos, incumpliendo lo previsto por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) en la Disposición ONC 62-E/16.

-En la compra abierta número 23-0028-LPU17 no se puede identificar la fecha de perfeccionamiento

de la misma y de las solicitudes de provisión, como así tampoco el autorizador de las mismas, incumpliendo los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones que se establecen en el Decreto Delegado 1023/01 art. 3 incisos c), d) y e).

-La Solicitud de Provisión 23-1027-SPR18 que corresponde al Evento 4, fue emitida con posterioridad a la realización de la misma.

-No consta la presentación de las pólizas de seguros detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

-No surge de los expedientes documentación de respaldo respecto de la certificación de todos los eventos realizados en el marco de los eventos de G20.

-Información consignada en las facturas del proveedor que se encuentran incompletas o bien no permiten una identificación inequívoca del servicio efectivamente prestado.

Respecto de otras contrataciones analizadas, no relacionadas con la organización del G20, se ha determinado que la Secretaría General de la Presidencia incumple la normativa específica en materia de contrataciones establecida en el Decreto Delegado 1023/01 y Decreto Reglamentario 1030/16, sus normas complementarias y modificatorias, referidos a aspectos vinculados entre otros a: afectaciones preventivas, actas de apertura de ofertas, dictámenes de la Comisión Evaluadora y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, órdenes de compras y circuito de pagos, de acuerdo a lo detallado en el informe.

Finalmente cabe señalar que no se ha podido determinar el inventario actualizado de la flota automotriz, así como tampoco se ha podido determinar la correcta liquidación de haberes, dado que se detectaron diferencias respecto del personal Adscripto de otro organismo, Contratos Decreto 1421/02, Extraescalafonarios, Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) Decreto 2098/08, Custodias Decreto 750/77, que no pudieron ser conciliadas por la Secretaría.

Resolución 117 - AGN / 28-09-2022.

Ente: Oficina Nacional de Contrataciones (Jefatura de Gabinete de Ministros).

Objeto de auditoría: Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR). Auditoría informática. Gestión.

Período auditado: 1° de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2019.

Tarea de campo: octubre de 2019 a septiembre de 2021.

El examen realizado en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tuvo por objeto:

Objeto 1: Promoción de prácticas de compras públicas que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

Objeto 2: Gestión de Tecnologías de la Información (TI) del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) en materia de seguridad y calidad de la información.

Marco conceptual. Plataforma COMPR.AR. En las últimas dos décadas el Estado Argentino fue estableciendo distintas normas para mejorar los procesos de contrataciones y compras de bienes y servicios. Distintos motivos impulsaron la implementación de herramientas para la mejora de estos procesos que resultan fundamentales para el correcto funcionamiento de un estado moderno.

En principio se buscó aumentar la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales básicamente por su impacto en el empleo, en la promoción del desarrollo de las empresas privadas y en la competitividad sistémica.

De acuerdo con los considerandos del Decreto 1023/01, se busca: remover diversas previsiones establecidas en la Ley de Contabilidad de forma de poder implementar y utilizar métodos competitivos, que estimulen la transparencia de los procedimientos de selección, modificar los plazos de anticipación fijados en la ley que resultaban exiguos e impedían una adecuada concurrencia y competencia.

También este decreto permite suprimir regímenes especiales aprobados por ley, para dar uniformidad a los procedimientos de selección que emplean los distintos organismos, eliminándose así la limitación que significa, para la concurrencia de oferentes, la necesidad de conocer cada uno de los regímenes previo a la presentación de las ofertas, lo que encarece los costos de presentación y, en consecuencia, los precios que paga el Estado por los bienes y servicios que recibe. El mismo concepto se aplicó a los sistemas de identificación de bienes y servicios utilizados por los diversos organismos, de manera que la misma información sea utilizada por los proveedores y todas las jurisdicciones y entidades, e incorporada de una única manera en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

Para ello se promovió que tanto el sector público como el privado, utilizaran de manera intensiva los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías que además de mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad, permiten avanzar en la lucha contra la corrupción, promover la ética y la transparencia, modificando la normativa en materia de contrataciones públicas adecuándola a los nuevos desafíos y metas del Estado.

Como resultado de la aplicación de los Decretos 1030/16 y 1336/16 (Ministerio de Modernización) del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y las normas legales derivadas que llevaron a la implementación de la plataforma COMPR.AR, el procedimiento de compras que deben cumplir los organismos de la Administración Pública Nacional (APN) se modifica, y se designa a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) como órgano rector para los procesos de compras de bienes y servicios primero, y posteriormente para la contratación de obra pública.

De acuerdo con los nuevos procedimientos, el organismo requirente publica los pliegos con las condiciones generales y particulares en las Plataformas COMPR.AR o CONTRAT.AR para que de acuerdo con la modalidad elegida sean vistos por todos los posibles oferentes. Los interesados pueden realizar las consultas que crean convenientes a través de las mismas plataformas. Las respuestas serán enviadas a todos los oferentes, para que dispongan de la misma información.

Las ofertas son cargadas por los interesados directamente en las plataformas y una vez realizada la apertura, su resultado es comunicado también a través de la plataforma.

También por este medio se procesan las impugnaciones que pudieran producirse.

Compras Públicas Sostenibles - ODS 12.7. En diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) recibió el mandato de llevar a cabo la implementación nacional de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con el fin de dar cumplimiento a esta misión, invitó a todos los ministerios y organismos competentes del Estado a conformar la Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de los ODS. Para el caso particular de las compras del Estado, el Gobierno Argentino se comprometió a cumplir con el ODS 12, Garantizar modalidades de producción y consumo responsables, y dentro de este objetivo la Meta 12.7, Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades nacionales.

Los ODS en general y la Meta 12.7 en particular toman en consideración las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y medioambiental. De esta forma se busca que la contratación pública dé impulso a la protección del ambiente y al desarrollo social optimizando una economía intergeneracional sustentable a largo plazo contribuyendo al desarrollo sostenible. En este sentido, las contrataciones sostenibles son ampliamente reconocidas como una herramienta estratégica para potenciar la innovación y mejorar el desempeño de la sostenibilidad, tanto en el sector público como en el privado.

CONCLUSIÓN

A partir de la publicación del Decreto 1023/01, el Estado Argentino fue dictando distintas normas tendientes a mejorar los procesos de contrataciones y compras de bienes y servicios. Por medio de esta norma, se buscó remover diversas previsiones establecidas en la Ley de Contabilidad, de forma de poder implementar y utilizar métodos competitivos, que estimulen la transparencia de los procedimientos de selección, modificar los plazos de anticipación fijados en la ley que resultaban exiguos e impedían una adecuada concurrencia y competencia.

Su objetivo fue aumentar la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales entendiendo el impacto positivo que tienen en el empleo, en la promoción del desarrollo de las empresas privadas y en la competitividad sistémica.

De esta forma se impulsó tanto en el sector público como el privado, la utilización de manera intensiva de los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías para, además de mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad, promover la transparencia en los procesos de compras públicas.

Posteriormente, con la aplicación del Decreto 1030/16, se implementó la plataforma COMPR.AR y el procedimiento de compras que deben cumplir los organismos de la Administración Pública Nacional (APN). Además, se designó a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) como órgano rector para los procesos de compras de bienes y servicios primero, y posteriormente para la contratación de obra pública.

En diciembre de 2015 se determinó que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) realizara una priorización de metas de ODS para proponer al Gabinete del Ejecutivo Nacional. Para el caso particular de las compras del Estado, el Gobierno Argentino se comprometió a cumplir con el ODS 12, Garantizar modalidades de producción y consumo responsables, y dentro de este objetivo la Meta 12.7, Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades nacionales.

Esta meta busca promover las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y medioambiental. Para ello, utiliza la contratación pública para dar impulso a la protección del ambiente y al desarrollo social contribuyendo al desarrollo sostenible. En este sentido, las contrataciones sostenibles son ampliamente reconocidas como una herramienta estratégica para potenciar la innovación y mejorar el desempeño de la sostenibilidad, tanto en el sector público como en el privado.

Este trabajo de auditoría cubre dos objetivos: el primero trata sobre la promoción por parte del Estado Argentino de prácticas de compras públicas que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales; y el segundo, sobre la gestión de Tecnología de la Información (TI) del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR), en materia de seguridad y calidad de la información.

El primer objetivo se enmarca dentro de la iniciativa “Auditoría cooperativa de compras públicas sostenibles utilizando análisis de datos (CASP, por sus siglas en inglés)” y busca la contribución de las entidades fiscalizadoras superiores (EFSs) en el fortalecimiento de prácticas de compras públicas sostenibles basadas en el cumplimiento de la meta ODS 12.7. Esta iniciativa surge del reconocimiento por parte de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) de la importancia de la Agenda 2030.

El segundo objetivo consiste en un análisis de la gestión de TI del sistema COMPR.AR poniendo énfasis en la calidad y seguridad de la información procesada y almacenada.

De la información suministrada por el auditado se concluye que durante el período auditado organismos de la APN utilizaron dos plataformas distintas para realizar sus compras de bienes y servicios. Esta situación se contrapone con los considerandos del Decreto 1030/16 que promueve la implementación de una ventanilla única para facilitar y agilizar los procesos de adquisición. Además, esta situación obstaculiza a las partes interesadas, a las organizaciones de la sociedad civil y a los organismos de control, tener una visión macro de las compras públicas.

Otro hallazgo importante fue la falta de implementación de controles automáticos que contemplen el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Compras Públicas Sustentables publicado por la ONC que toma en cuenta dimensiones económica, social y ambiental definidas en la meta ODS 12.7. Como ejemplo de esta situación se realizó, a partir de la información publicada en el sistema COMPR.AR, un análisis cualitativo de los pliegos de licitación para la provisión de Servicios de Limpieza realizados por distintos organismos de la APN donde pudo observarse que en ellos no se hace referencia a la obligación de cumplir con lo establecido en las fichas de recomendaciones generales. Del análisis del marco normativo se encontró que el mismo no exige el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad en las compras públicas, sino que simplemente los recomienda. Esta situación se agrava con la falta de implementación de procedimientos de verificación en relación a las dimensiones económica, social y ambiental dentro del sistema COMPR.AR.

En base a lo expuesto se concluye que, si bien con la implementación del sistema Compr.ar el Estado Argentino ha alcanzado el indicador 12.7.1 propuesto, se requieren adaptaciones a dicho sistema para contribuir de manera efectiva al cumplimiento de la meta que busca que las compras públicas apoyen el desarrollo de la economía de triple impacto.

Se pudo verificar que durante el período auditado la ONC no trabajó sobre aspectos esenciales de seguridad de la información. El organismo no cuenta con una Política de Seguridad de la Información, ni se asignaron responsabilidades en los temas relativos a la materia, no existe una gestión adecuada de usuarios del sistema COMPR.AR ni monitoreo de las actividades potencialmente riesgosas o que puedan comprometer la seguridad de la información. Tampoco cuentan con Planes de Recuperación de Desastres ni de continuidad de negocios, ni política de resguardo de la información almacenada.

Todos estos hallazgos ponen en evidencia la falta de una adecuada gestión de la seguridad de la información en todos sus aspectos, situación que aumenta el riesgo de pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Se observó que el sistema COMPR.AR no abarca todo el ciclo de vida del proceso de compra de un bien o servicio; la búsqueda de procesos no permite obtener importes generales, cantidades e importes de los ítems y proveedores adjudicados de manera automática, y se detectaron inconsistencias en distintas consultas realizadas dentro de la plataforma. Todas estas situaciones dificultan el control de las compras realizadas por la Administración Pública Nacional por parte de los ciudadanos o partes interesadas.

En conclusión, es importante que el Estado Argentino implemente las medidas y acciones necesarias para que las compras públicas cumplan con aspectos económicos, ambientales y sociales; y además, implemente políticas, planes y procedimientos sobre seguridad informática que permitan mitigar los riesgos a los que está expuesta la información gestionada por el sistema COMPR.AR.

2- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Se destacan a continuación, algunas de las principales actividades que contaron con la participación de funcionarios de la Auditoría General de la Nación.

I-ACTIVIDADES EN EL ORDEN NACIONAL

1. “Estrategias de Participación Ciudadana en el Control Gubernamental”.
2. “II Seminario Internacional de Pobreza y Género” realizado en el marco de la Auditoría Coordinada: Políticas implementadas para el logro de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y mitigación del impacto Covid-19, con énfasis en la disminución de las brechas de género.
3. “XXXIII Asamblea Extraordinaria de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América del Sur (EFSUR)”.
4. “Alianza entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. (YPF) y empresa Petronas para la Industria del Gas no Convencional”.

II-ACTIVIDADES EN EL ORDEN INTERNACIONAL

1. “Taller de Planificación Estratégica 2023-2028 de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)”. Ciudad de Lima, Perú.
2. “Taller de Consolidación de la Auditoría Coordinada al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3.b”. Ciudad de Lima, Perú.
3. “Taller Facilitando el Impacto de las Auditorías”. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
4. “Taller de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Violencia de Género: Respuesta Estatal en la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”. Ciudad de Asunción, Paraguay. En este evento, así como en el citado en punto 3 anterior, además de la participación de funcionarios de nuestro organismo, la Lic. Graciela de la Rosa, Auditora General de la Nación Argentina, a cargo de la Secretaría Ejecutiva de EFSUR, intervino en formato video para la apertura de dichos encuentros.
5. “Reunión SAI20 Summit (grupo de entidades fiscalizadoras superiores de los países del G20)”. Ciudad de Bali, Indonesia.
6. “XXXI Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)”. Ciudad Oaxaca de Juárez, México.

7. “Taller regional sobre mejora de la colaboración entre Entidades Fiscalizadoras Superiores y Agencias Anticorrupción”. Ciudad de México, México.

III-CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Durante el período informado, se celebraron convenios con los objetos que se detallan a continuación (sin perjuicio de las funciones de control que la AGN decida encarar en el marco de su competencia):

Cuadro: Convenios por Objeto de Control

DISPOSICIÓN APROBATORIA	CONTRAPARTE	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	OBJETO
229/22	Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)	10/06/2022	Revisión limitada de estados contables trimestrales al 31/03/2022, 30/06/2022 y al 30/09/2022, y estados contables anuales al 31/12/2022
327/22	Cámara Nacional Electoral	04/08/2022	Acta Complementaria 1, al Convenio de Colaboración firmado el 3 de diciembre de 2019, con el objeto de auditar el uso del Fondo Anual Específico previsto en el artículo 4º, inciso d), de la Ley 19108 -y sus modificatorias- correspondiente al ejercicio 2019

IV-OTROS AVANCES

A) CAPACITACIONES AL PERSONAL DURANTE EL TERCER TRIMESTRE

CURSOS INTERNOS

Se dictaron 14 (catorce) actividades, conforme a continuación se detalla:

- CODIGO DE ÉTICA
- CONCEPTOS BÁSICOS DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL
- ESTUDIO Y VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA

Tercer Trimestre

- HERRAMIENTAS PARA EL LOGRO DE UN AMBIENTE LABORAL SANO
- INTRODUCCIÓN A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- INTRODUCCIÓN AL MARCO METODOLÓGICO DE LA RESOLUCIÓN 26/15
- INTRODUCCIÓN AL SICA AT/IMA
- INTRODUCCIÓN AL SICA MAC
- LEY MICAELA
- LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN AGN - PARTE I
- LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN AGN - PARTE II
- TALLER DE MICROSOFT EXCEL
- TALLER DE REDACCIÓN
- TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CURSOS EXTERNOS

Se realizaron 34 (treinta y cuatro) cursos:

- ANÁLISIS FINANCIERO PARA FINES DE AUDITORÍA
- ASEGURAMIENTO DE CONTROL INTERNO
- AUDITORIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
- GESTIÓN DE RIESGOS DEL FRAUDE
- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
- MEJORES PRÁCTICAS EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
- PLANEACIÓN, EJECUCIÓN E INFORMES
- AUDITORIA A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD
- GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO POR COMPETENCIA
- INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL CONTROL
- ÉTICA Y PROBIDAD
- CURSO BÁSICO DE PRESUPUESTO
- AUDITORÍA REMOTA
- CURSO DE CONTABILIDAD BÁSICA
- ADMINISTRADOR LINUX
- ANÁLISIS Y DISEÑO CON SQL SERVER 2019
- DATA ANALYTICS AND VISUALIZATION
- POWER BI - INICIAL
- PYTHON PARA ANÁLISIS DE DATOS
- WINDOWS SERVER HYBRID CORE INFRASTRUCTURE
- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL: UNA APROXIMACIÓN
- CAPACITACIÓN EN AMBIENTE - LEY YOLANDA
- CONCEPTOS BÁSICOS EN DERECHOS HUMANOS
- CURSO INTRODUCTORIO: ASPECTOS BÁSICOS DE LA CUENTA DE INVERSIÓN
- ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA: EL USO DE LA ENERGÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- HERRAMIENTAS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN VIRTUAL
- LA AGENDA 2030 DE LOS ODS, FUTURO DEL TRABAJO Y CUIDADO DE LA CASA COMÚN
- NOCIONES GENERALES SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
- FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN IRAM
- FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD IRAM ISO 9001-2015
- TALLER DE INDICADORES DE GESTIÓN ¿CÓMO MEDIR LA CALIDAD?
- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA
- INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA.

Se realizaron 48 (cuarenta y ocho) actividades, de las cuales 14 (catorce) fueron internas y 34 (treinta y cuatro), ofrecidas por distintas instituciones externas.

Como resultado de estas actividades se ha capacitado un total de 482 (cuatrocientos ochenta y dos) agentes.

B) VISITAS WEB

Durante el trimestre se realizaron 17062 visitas a la página web institucional de la AGN y piezas audiovisuales en redes sociales.

C) VISITAS DIDÁCTICAS

De las visitas guiadas brindadas por personal de la institución, participaron 580 personas.

3-ANEXO. PROYECTOS EN EJECUCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Etapa 1: proyectos recién iniciados

Etapa 2: de 5% a 49%

Etapa 3: de 50% a 89%

Etapa 4: desde 90%

Cuadro 1: Resumen de proyectos por grado de ejecución

Etapa	Cantidad	Porcentaje
1	14	5,36%
2	70	26,82%
3	84	32,18%
4	93	35,63%
Total general	261	100,00%

Cuadro 2: Detalle de proyectos por grado de ejecución

Proyecto	Actuación	Referencia
Etapa 1 - Proyectos recién iniciados		
50402411	273/21	Ministerio de Salud - Secretaría de Gobierno de Salud - Prevención y tratamiento de la infección con VIH - SIDA
S00194-19	229/22	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Programa Seguimiento Ley de Tierras 26.737
120100827	230/22	Ministerio de Educación - Plan Aprender Conectados
120100829	275/22	Cámara Nacional Electoral - Ingresos y Gastos del Fondo Anual Especial - Art. 4°, Inc. d, Ley 19.108 - Ejercicio 2019
120100842	228/22	Ministerio de Salud - Vacunas - Plan de Vacunación llevado a cabo por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19
12020860	216/22	Superintendencia de Servicios de Salud - Supervisión, fiscalización y control de las obras sociales sindicales
120200888	231/22	Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS) - Prevención, mitigación y alertas para la reducción de riesgo de desastres - Gestión

Proyecto	Actuación	Referencia
Etapa 1 - Proyectos recién iniciados		
120200896	224/22	Universidad Nacional de Formosa - Plan Plurianual de Universidades - Gestión financiera, contable y administrativa
40207777	297/22	Ministerio de Salud - Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades no Transmisibles” - Convenio de Préstamo BIRF 8508- AR. Ejercicio 2021 - Estados financieros de préstamos internacionales
30502723	302/22	Administración Nacional de la Seguridad Social - Acreditación de Datos Personales (ADP)
30502726	201/22	Administración Nacional de la Seguridad Social - Asignaciones familiares 2019
2081281	307/22	Secretaría de Gobierno de Energía - Integración Energética Argentina S.A. - Importación y exportación de gas natural
110400618	236/22	Ministerio de Salud - Superintendencia de Servicios de Salud - Transferencias y Aplicación de Fondos de Asistencia Financiera a los Seguros de Salud del Sector Privado (Obras sociales sindicales - Prepagas de salud) - Programa 63 - Asistencia Financiera a Seguros de Salud - Cumplimiento de resoluciones del Ministerio de Salud y de la Superintendencia de Servicios de Salud
12020870	123/22	Universidad Nacional de Jujuy - Seguimiento Resolución 312/2016 AGN

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
Etapa 2 - Proyectos con grado de avance entre 5 % y 49 %			
30502736	475/21	Administración Nacional de la Seguridad Social - Prestación no Contributiva - Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)	5
30502739	202/22	Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Gerencia de Administración de Comisiones Médicas - Gestión Administrativa de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central	5
40801108	177/22	Secretaría General de la Presidencia - Secretaría de Asuntos Estratégicos - Gestión del Endeudamiento con organismos internaciones de crédito - Criterios de selección y montos involucrados en contratación de consultora	5

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
90600511	295/22	Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad - Violencia de género - Acciones de gestión o programas gubernamentales dirigidos a la prevención, protección y reparación de las mujeres que han sido víctima de violencia con motivos de género	5
120100835	165/22	Ministerio de Salud - Evaluación, adquisición, almacenaje, distribución y destrucción de vacunas - Gestión del Ministerio en cuanto a la evaluación de las necesidades, la adquisición, el almacenaje, la distribución y la destrucción al vencimiento de vacunas	5
130202496	371/22	Centro de Ensayos de Alta Tecnología Sociedad Anónima - Ceat S.A. - EECC 2019	5
30104643	321/22	Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria - EECC 2020	5
40207766	265/22	Ministerio de Seguridad - Programa Federal de Seguridad - BID 4113/OC-AR Ejercicio 2021 - Estados financieros de préstamos internacionales	8
30502734	477/21	Administración Nacional de la Seguridad Social - Prestación no Contributiva - Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)	10
21001074	121/22	Dirección Nacional de Vialidad - PPP	10
100103767	156/22	Ministerio de Economía - Cuenta de Inversión - Análisis de la Gestión consolidada del Sector Público Nacional / Cuadro 35 - 2021	10
100103768	150/22	Cuenta de Inversión 2021 - Relevamiento y análisis de normas presupuestarias	10
100103769	157/22	Cuenta de Inversión 2021 - Relevamiento de resolución de cierre de cuentas	10
100103770	149/22	Cuenta de Inversión 2021 - Registro y Exposición de recursos	10
100103771	151/22	Cuenta de Inversión 2021 - Proyectos de Inversión	10
100103772	148/22	Cuenta de Inversión 2021 - Obligaciones a cargo del Tesoro	10
100103773	152/22	Cuenta de Inversión 2021 - Informe macroeconómico	10
100103774	153/22	Cuenta de Inversión 2021 - Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables	10
100103775	154/22	Cuenta de Inversión 2021 - Cumplimiento de objetivos y metas	10
100103776	147/22	Cuenta de Inversión 2021 - Contribuciones y remanentes	10

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
100103777	144/22	Cuenta de Inversión 2021 - Auditoría de los estados contables	10
100103778	155/22	Cuenta de Inversión 2021 - Análisis de transferencias	10
4081030	197/22	Ministerio de Hacienda - Control Interno - Oficina Nacional de Crédito Público - Middle y Front Office - Dirección de Información, Análisis Financiero y Control de Riesgos - Dirección de Negociaciones Crediticias	12,5
21001074	430/21	Dirección Nacional de Vialidad - Obras	13
110400614	99/22	Presidencia de la Nación - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas (ex SEDRONAR) - Prevención, Asistencia, Control y Lucha Contra la Drogadicción - Diseño, Monitoreo y Abordaje Territorial	13
40207751	266/22	Ministerio de Educación - Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural - PROMER II - BIRF 8452-AR - Ejercicio irregular 1/1/2021 al 22/6/2022 - Estados financieros de préstamos internacionales	20
100202215	145/20	Sector Público Nacional - Definición de la Muestra - Cuenta de Inversión 2021	25
10022160	417/21	Cuenta de Inversión 2019 - Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Ejecución Presupuestaria, Cuadros y Anexos	30
100202213	422/21	Cuenta de Inversión 2019 - Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos - Ejecución Presupuestaria, Cuadros y Anexos	30
S00081	324/18	Banco Central de la República Argentina - BCRA - Operaciones de endeudamiento - Deuda Contingente. Endeudamiento LEBACs LELIQs. Período 2016-2022	30
50402419	185/22	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dirección Nacional para la Gestión Integral de Residuos - Residuos Sólidos Urbanos (RSU) - Gestión y seguimiento Res. 066/2020 AGN	30
30401680	163/22	Administración Federal de Ingresos Públicos - Sistemas y procesos de recaudación y registro del cumplimiento de obligaciones impositivas y de la seguridad social - Tratamiento y efectivización de compensación de saldos a favor del contribuyente con saldos de obligaciones declaradas por aquél o determinadas por la AFIP	30
12010800	507/19	Ministerio de Seguridad - Compras y contrataciones	33

Tercer Trimestre

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
130202542	191/22	Fabricaciones Militares S.E. - Estados Contables - Informe del Auditor - EECC Irregular al 31/12/19	33
5042340	364/19	Ministerio de Seguridad - Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	35
30502724	17/21	Administración Nacional de la Seguridad Social - Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM)	35
30502733	476/21	Administración Nacional de la Seguridad Social - Cuenta de Inversión 2020	35
100103734	99/21	Cuenta de Inversión 2019 - Informe del Auditor - Ejecución presupuestaria	35
100103735	100/21	Cuenta de Inversión 2019 - Informe del Auditor - Estados Contables	35
120200886	487/20	Unidad de Información Financiera UIF - Compras y contrataciones - Seguimiento de juicios	35
50402433	130/22	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Acciones de fiscalización y control de las emisiones contaminantes y ruidos provenientes del transporte automotor sujeto a jurisdicción nacional, de pasajeros y carga, a los fines de minimizar el impacto ambiental del transporte	35
130101052	173/22	Entidad Binacional Yacypretá - Estados financieros - Informe del Auditor - EECC al 31/12/21 - Convenio	35
10022150	416/21	Cuenta de Inversión 2019 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda - Ejecución Presupuestaria, Cuadros y Anexos	36
10022170	418/21	Cuenta de Inversión 2019 - Secretaría de Gobierno de Turismo - Presidencia de la Nación - Ejecución Presupuestaria, Cuadros y Anexos	36
10022180	419/21	Cuenta de Inversión 2019 - Estado Mayor General de la Armada - Ejecución Presupuestaria, Cuadros y Anexos	37
10022190	420/21	Cuenta de Inversión 2019 - Ministerio de Seguridad - Ejecución Presupuestaria, Cuadros y Anexos	37
10022200	421/21	Cuenta de Inversión 2019 - Policía Federal Argentina - Ejecución Presupuestaria, Cuadros y Anexos	37
110300734	339/21	Ministerio de Desarrollo Social - Transferencias con fines sociales - Programa 38 - Apoyo al Empleo - Act. 41 - Acciones del Programa Hacemos Futuro	37

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
40801100	172/21	Ministerio de Economía - Deuda Pública - Préstamos multilaterales	39
90600505	137/22	Políticas implementadas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación de impacto del COVID-19, con énfasis en la disminución de brechas de género	40
130101059	86/22	Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA) 31/12/19	40
100103765	251/22	Ministerio de Economía - Ejecución presupuestaria Administración Nacional - Primer Semestre 2022	40
30104647	300/22	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. - Estados Financieros - EEFF Tercer Trimestre 2022	40
110300736	100/22	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Prestaciones para el apoyo a trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo - Programa 16 - Acciones de Empleo. Subprograma 4 - Act. 1 Seguro de Capacitación y Empleo	41
2061231	429/21	Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos - Jefatura de Gabinete de Ministros - Gestión desarrollada para la generación y administración de contenidos	42
120100820	220/21	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Plan Nacional 3000 Jardines de Infantes - Primera Etapa: 14 jardines en la Prov. de Entre Ríos	42
50600994	127/21	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - Gestión de TI - Sistema Código Único PAMI (CUP) y sistemas relacionados	43
110400613	322/20	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Promoción y Financiamiento de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación	43
2061221	218/21	Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - Fomento y administración de fondos destinados a subsidios	44
40207714	366/21	Ministerio de Turismo y Deportes - Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos - BID 2606/OC-AR - Ejercicio irregular entre el 01/01/2021 al 30/04/2022	45
50601001	489/21	Archivo General de la Nación - Sistemas de información - Gestión de TI y Seguridad de la Información	45

Tercer Trimestre

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
50601006	487/21	Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima - Gestión de TI - Sistemas de información - Contingencia ARSAT	45
50601011	32/22	Unidad de Información Financiera - Solución Tecnológica Integral de Inteligencia Financiera	45
100202218	120/21	Cuenta de Inversión - Relevamiento de la metodología de seguimiento de organismos auditados	46
110300735	146/21	Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat - Transferencias para acciones de vivienda - Programa 38 - Acciones de Vivienda y Desarrollo Urbano - Act. 42 Acciones para la Construcción de Viviendas Sociales	47
4081070	195/21	Ministerio de Hacienda - Emisiones de Deuda Pública - Estrategias y Actividades de Endeudamiento - Letes 2016-2019	47,5
S00197	263/18	Oficina Anticorrupción - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Relevamiento de la jurisdicción	48
10022130	121/21	Cuenta de Inversión 2019 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda - Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Secretaría de Gobierno de Turismo - Estado Mayor General de la Armada - Ministerio de Seguridad - Policía Federal Argentina - Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos - Cumplimiento metas e indicadores - Información sobre la programación y ejecución física anual de indicadores y metas	48,5
2061245	424/20	Ente Nacional de Comunicaciones - Administración del Fondo Fiduciario de Servicio Universal	49
2091351	423/20	Ministerio de Transporte - Secretaría de Obras de Transporte - Programa Mejora del Transporte en Áreas Metropolitanas I y II - Sistema de ómnibus de tránsito rápido y por carriles exclusivos (Metrobus)	49,25
Etapa 3 - Proyectos con grado de avance entre 50 % y 89 %			
2081286	217/21	Programa de Abastecimiento de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables (Renovar)	50
90600502	462/21	Políticas implementadas para garantizar la disponibilidad de agua y saneamiento para todos y su gestión sostenible en los países de MERCOSUR y asociados - Planes, proyectos y obras realizadas a nivel nacional para dar cumplimiento al ODS 6 en el ámbito de EFSUR	50
S00002	260/18	Ente Nacional de Comunicaciones - Comunicaciones	50

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
40207776	192/22	Ministerio de Salud - Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina” - BIRF 9083-AR y Financiamiento Adicional BIRF 9292-AR - Ejercicio irregular del 01/07/2021 al 31/12/2021	50
13022290	296/22	Arsat S.A. - EECC 2019 - Convenio	50
50601003	31/22	Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - Gestión de TI - Sistemas de información - Registro de denuncias, 0800 y relacionados	52
40207767	196/22	Ministerio de Salud - Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina - BID 5032/OC-AR - Ejercicio irregular entre el 01/12/2020 y el 31/12/2021	55
130101051	172/22	Entidad Binacional Yacyretá - Estados Financieros - Informe del Auditor - EECC al 30/06/21 - Convenio	55
12010850	197/20	Servicio Penitenciario Federal - Seguimiento Res. 192/16 "Programa 16 - Seguridad y Rehabilitación del Interno"	58
S00205-19	488/20	Universidad de Buenos Aires - UBA - Plan Plurianual de Universidades	63
3052700	204/21	Administración Nacional de la Seguridad Social - Reparación Histórica - Ejercicio 2018 a Julio 2019	65
13022380	221/21	EDUCAR - EECC 2019 - Convenio	65
100103729	304/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Ejecución presupuestaria - Programa B a definir al 31/12/2020 - Convenio	65
130101047	17/22	Ente Regulador de Agua y Saneamiento - Estados contables - Informe del Auditor - EECC al 31/12/20 - Convenio	65
130202497	92/22	Construcción de Vivienda para la Armada Argentina - COVIARA - EECC 2020	65
S00182	692/18	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda - Gestión y Aplicación de fondos transferidos para vivienda	65
S00012-19	550/19	Dirección Nacional de Vialidad - DNV- Infraestructura vial - Contrera Hermanos S.A.	69

Tercer Trimestre

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
100103726	456/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Estados contables - Período Intermedio al 30/06/21 – Convenio	70
100103730	305/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Relevamiento y análisis del PISA Plan Integral Saneamiento Ambiental al 31/12/2020 - Convenio	70
100103733	452/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Fideicomiso BAPRO - Estados Contables y Carta de Recomendaciones al 30-06-2021 - Convenio	70
100103737	110/21	Cuenta de Inversión 2020 - Auditoría de los estados contables	70
100103739	103/21	Cuenta de Inversión 2020 - Cumplimiento de objetivos y metas	70
100103742	105/21	Cuenta de Inversión 2020 - Obligaciones a cargo del Tesoro	70
S00183-19	672/19	Superintendencia de Servicios de Salud - Programa 63 - Asistencia financiera a Agentes del Seguro de Salud - Gestión de transferencias	70
130202507	214/22	Intercargo S.A.C. - EECC 2020	70
120200889	211/21	Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) - Gestión sobre los inmuebles del Estado	71
40801095	72/21	Cuenta de Inversión 2019 - Deuda Pública - Ministerio de Economía	73
3014603	252/20	Banco Central de la República Argentina - Planificación y evaluación de los resultados de la aplicación de herramientas de política monetaria del B.C.R.A. para promover la estabilidad monetaria	75
3052722	228/20	Administración Nacional de la Seguridad Social - Fondo de Garantía de Sustentabilidad 2019	75
4081050	536/19	Ministerio de Hacienda - Emisiones de Deuda Externa 2016-2018 - Estructura jurídica de emisiones de deuda con tenedores privados	75
11040570	209/20	Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES - Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina - PROGRESAR	75
11040610	324/20	Sector Público Nacional - Transferencias a Provincias y Municipios - Estudio Especial 2018-2019	75
30104608	102/22	Banco Central de la República Argentina - EECC 2021	75
30104609	73/21	Banco Central de la República Argentina - Formación de Activos Externos - Políticas económicas aplicadas en el BCRA tendientes a la desregulación de los mercados y su impacto en la formación de activos externos	75

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
30401679	376/21	Administración Federal de Ingresos Públicos - Cuenta de Inversión 2020	75
40801099	294/20	Ministerio de Economía - Deuda Pública - Acuerdo con el FMI - Impacto sobre la solvencia y la sostenibilidad	75
40207750	162/22	Secretaría de Innovación Pública - Proyecto de Modernización e Innovación para Mejores Servicios Públicos en Argentina - BIRF 8710-AR - Ejercicio Irregular 01/01/2021 al 28/02/2022	75
50402415	488/21	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales - Instituto Nacional de Semillas (INASE) - Agricultura - Gestión asociada a las meta 2,5 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sustentable en materia de promoción y producción de semillas nativas	79
50402417	385/21	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección Nacional de Biodiversidad - Especies exóticas - Examen de la gestión del Proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza para la Protección de la Biodiversidad mediante la Formulación e Implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI)	79
40207752	40/22	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales - PISEAR - BIRF 8093-AR- Ejercicio 2021	80
100103736	101/21	Cuenta de Inversión 2020 - Análisis de transferencias	80
50402405	486/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Control de la Contaminación industrial	81
50402416	272/21	Ente Nacional de Comunicaciones - Contaminación por radiaciones no ionizantes - Examen de las acciones de control y fiscalización de la instalación de las antenas de telefonía celular y de mediciones de radiaciones no ionizantes desarrolladas por ENACOM	81
110300744	30/22	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Estados financieros de préstamos internacionales Proyecto de Fomento de Empleo para Jóvenes - Préstamo BIRF 8464 - Ejercicio 2021	81
10013570	182/20	Cuenta de Inversión 2018 - Informe del Auditor - Ejecución Presupuestaria 2018	82
10013580	181/20	Cuenta de Inversión 2018 - Informe del Auditor EECC 2018	82

Tercer Trimestre

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
50402418	450/21	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio - Plan de Acción Nacional contra la Desertificación, Degradación y Sequía - Actualización a la meta 2030 RES. SGAYDS 70/19	82
S00189	581/18	Presidencia de la Nación - Agencia de Deporte Nacional	82
4080980	139/19	Dirección Nacional de Vialidad - Proyectos de Infraestructura Vial Productiva	84
120100837	98/21	Ministerio de Salud - Contratos celebrados en el marco de la Ley 27.573 (Vacunas Covid-19)	84
2081261	279/20	Cumplimiento plan de inversiones en transporte de energía eléctrica	85
2091341	266/20	Ministerio de Transporte, Secretaría de Gestión del Transporte, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Transporte automotor de pasajeros modalidad oferta libre	85
3041672	400/20	Administración Federal de Ingresos Públicos - Evaluación del cumplimiento del marco normativo y de la implementación y gestión del Régimen de Sinceramiento Fiscal	85
3052650	227/20	Fondo de Garantía de Sustentabilidad - 2018	85
3052690	452/19	Administración Nacional de la Seguridad Social - Adjudicaciones 2017-2018	85
3052721	258/20	Cuenta de Inversión 2019 - Administración Nacional de la Seguridad Social	85
10013600	38/20	Cuenta de Inversión 2019 - Estados Contables	85
13022370	331/19	EDUCAR - EECC 2018	85
100103731	202/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Relevamiento y control de las contrataciones y convenios llevados a cabo por AySA en el marco del PISA al 31/12/20 - Convenio	85
120200893	377/21	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales - Gestión de gobierno para la implementación y seguimiento de la meta 3.b del ODS 3 (indicadores 3.b.1 y 3.b.2)	85
130202484	386/21	Administración General de Puertos - EECC 2020	85
130202504	283/20	Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. - EECC 2019	85
130202511	404/21	Radio y Televisión Argentina S.E. - EECC 2020	85

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
130202527	32/22	Aerohandling S.A. - Informe del Auditor - EECC al 31/12/21	85
130202544	35/22	JET PAQ S.A. - Informe del Auditor - EECC al 31/12/21	85
130202547	34/22	OPTAR S.A. - Informe del Auditor - EECC al 31/12/21	85
130101062	174/22	Certificación de Importes de las Obligaciones de Integración Energética Argentina S.A (IEASA) por la Venta de Energía de la Entidad Binacional Yacypretá (EBY) por el Ejercicio 2021, atendidas por el Estado Nacional	85
S00086	323/18	Impacto de la ley de reparación histórica de los jubilados y pensionados a la gestión FGS - Estudio Especial	85,27
130101049	299/21	Entidad Binacional Yacypretá - Estados Financieros - Informe del Auditor - EECC al 31/12/20 - Convenio	86
48 0961	529/17	Financiamiento Externo del Sector de Desarrollo Urbano y Viviendas - Crédito Condicional para Proyectos de Inversión CCLIP - Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA)	86
40801094	295/20	Ministerio de Desarrollo Productivo - Deuda contingente - Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER) - Uso de Títulos públicos como garantía	86,55
11040580	714/19	Acciones de Protección Civil, Prevención de Emergencias y Alerta Temprana de Desastres	87
12010810	556/19	Secretaría de Gobierno de Salud - Áreas y/o programas críticos	87
40207724	392/21	Ministerio de Obras Públicas - Programa Multisectorial de Preinversión IV (PMPIV) - BID 2851/OC-AR - Ejercicio irregular entre el 01/01/2021 al 28/02/2022	87
130101037	96/21	Entidad Binacional Yacypretá - EECC 30/06/2020	87
130101039	260/20	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - EECC 31/12/2019	87
210 1051	147/19	Dirección Nacional de Vialidad - Dirección General de Ingeniería - Mantenimiento por administración	88
40207725	437/21	Ministerio de Salud - Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (SUMAR) - BIRF 8853 - AR - y Financiamiento Adicional - BIRF 9222-AR Ejercicio 2021	89

Tercer Trimestre

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
40207726	438/21	Ministerio de Salud - Proyecto de Interrupción de la Transmisión del T. Cruzi y Control de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina - Etapa II - FONPLATA ARG-41/2019 - Ejercicio 2021	89
40207745	83/22	Ministerio de Obras Públicas - Programa de Infraestructura Universitaria II - FASE B - CAF 8945 - Ejercicio 01/07/2021 al 30/06/2022	89
130101036	241/20	Entidad Binacional Yacyretá	89
40207749	161/22	Ministerio de Obras Públicas - Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR) - BIRF 9008-AR - Ejercicio 2021	89
40207746	267/22	Ministerio de Educación - Mejora de la Inclusión en Educación Secundaria y Superior BIRF 8999 - Certificación de Indicadores abril 2022 - Certificación de Indicadores Vinculados a Desembolsos	89
S00010	691/18	Ministerio de Transporte - Obra de soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno - Línea Sarmiento	89,4
Etapa 4 - Proyectos con grado de avance desde 90%			
3014570	251/20	Comisión Nacional de Valores - Sociedades Emisoras	90
3041660	230/20	Administración Federal de Ingresos Públicos - Compras y contrataciones	90
3041674	259/20	Cuenta de Inversión 2019 - Administración Federal de Ingresos Públicos	90
3052660	451/19	Administración Nacional de la Seguridad Social -Plan ANSES (Ex-Argenta) - Créditos otorgados	90
10013620	42/20	Cuenta de Inversión 2019 - Cumplimiento de objetivos y metas	90
10013630	40/20	Cuenta de Inversión 2019 - Estados Presupuestarios, Extrapresupuestarios y Contables	90
10013640	35/20	Cuenta de Inversión 2019 - Informe Macroeconómico	90
10013650	39/20	Cuenta de Inversión 2019 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	90
10013660	34/20	Cuenta de Inversión 2019 - Proyectos de Inversión	90
10013670	41/20	Cuenta de Inversión 2019 - Registro y exposición de recursos	90
10013690	36/20	Cuenta de Inversión 2019 - Relevamiento y análisis de normas presupuestarias (modificaciones presupuestarias)	90

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
10103713	32/20	Análisis de la gestión consolidada del Sector Público Nacional	90
12020810	231/19	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - Control Cooperativo de Crédito	90
11300738	210/20	Fondos Transferidos para el Fomento de la Competitividad Industrial - Programa 16 – Metrología, Desarrollo e Innovación en Procesos Industriales - Subprograma 2 - Fomento de Competitividad Industrial	90
12020830	516/19	Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Fundación - INTI - Actividades Centrales. Metrología, desarrollo e innovación en procesos industriales	90
30104590	68/21	Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Carem - EECC 2019 - Convenio	90
30401677	18/21	Administración Federal de Ingresos Públicos - Revisión de procesos concursales y de designación y selección de personal. Períodos 2017 a 2019. Cumplimiento Decreto 36/2019. Procedimiento implementado por la AFIP para la contratación, designación y selección de personal	90
100103727	201/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Relevamiento y control de las contrataciones y convenios llevados a cabo por ACUMAR en el marco del PISA al 31/12/20 - Convenio	90
100103728	306/21	Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Ejecución presupuestaria - Programa A definir al 31/12/2020 - Convenio	90
100103738	102/21	Cuenta de Inversión 2020 - Contribuciones y remanentes	90
100103740	111/21	Cuenta de Inversión 2020 - Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables	90
100103741	104/21	Cuenta de Inversión 2020 - Informe macroeconómico	90
100103743	112/21	Cuenta de Inversión 2020 - Registro y Exposición de recursos	90
100103744	106/21	Cuenta de Inversión 2020 - Relevamiento de resolución de cierre de cuentas	90
100103745	107/21	Cuenta de Inversión 2020 - Relevamiento y análisis de normas presupuestarias	90
100103746	109/21	Cuenta de Inversión - Análisis de la Gestión consolidada del Sector Público Nacional - Cuadro 35	90

Tercer Trimestre

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
100103749	108/21	Cuenta de Inversión 2020 - Ministerio de Economía y Jefatura Gabinete - Proyectos de Inversión 2020	90
120100839	293/21	Ministerio de Salud - Auditoría Cooperativa de cumplimiento global, relativa a la transparencia, rendición de cuentas e inclusión en el uso de los Fondos de Emergencia para el Covid-19 (Auditorías TAI)	90
30104619	97/22	Banco de la Nación Argentina - EEFF 2021 - Convenio	90
31 3611	695/16	Banco Central de la República Argentina - Gestión	90
31 4291	709/17	Banco Central de la República Argentina - Gestión	90
S00009	108/19	Ministerio de Transporte - Administración Nacional de Aviación Civil - Transporte Aéreo - Gestión	90
S00011	601/18	Ministerio de Transporte - Secretaría de Gestión de Transporte - Subsecretaría de Transporte Automotor - Agencia de Seguridad Vial - Comisión Nacional de Regulación del Transporte - Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte - Transporte Automotor de Cargas - Controles Realizados, Siniestralidad - Seguimiento Res. 41/11 - AGN	90
S00017	486/18	Banco Central de la República Argentina - LEBACS	90
S00018	563/18	Banco Central de la República Argentina - Facultades y Funciones	90
S00059	253/19	Administración Nacional de la Seguridad Social - Reparación Histórica 2017	90
S00122	38/19	Cuenta de Inversión 2018 - Auditoría de los Estados Contables	90
S00198	228/19	Superintendencia de Servicios de Salud	90
100103766	59/22	Ministerio de Economía - Ejecución presupuestaria Administración Nacional - 1° trimestre 2022	90
130202499	336/20	Construcción de Vivienda para la Armada Argentina - COVIARA - Situación Financiera y Económica	93
130202501	157/21	Contenidos Públicos S.E. - ECCC 2020	93
130202549	446/21	Talleres Navales Dársena Norte - TANDANOR S.A.C.I. y N. - EECC 2021	93
29 1281	575/17	Ministerio de Transporte - Sociedad Operadora Ferroviaria - SOFSE - ADIFSE - Ingresos colaterales operadores y concesionarios ferroviarios - Gestión	93
S00004	168/18	Ente Nacional de Comunicaciones - ENACOM - Seguimiento Resolución 188/12 AGN - Control de la facturación en telefonía móvil	93,4

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
S00001	166/18	Ente Nacional de Comunicaciones - ENACOM - Seguimiento Resolución 205/12 AGN - Contratación y comercialización de servicios	93,86
13022320	45/21	Centro de Ensayo de Alta Tecnología Sociedad Anónima - Ceat S.A. - EECC 2018 - Convenio	94
130202494	250/21	Casa de Moneda S.E. - EECC 2020	94
130202529	411/21	Aerolíneas Argentinas S.A. Certificación de Transferencias 2021 - Convenio	94
S00179	555/18	Ministerio de Agroindustria - Gestión de los fondos transferidos	94
S00234-19	80/21	Arsat S.A. - EECC 2018 - Convenio	94
2081251	305/20	Secretaría de Gobierno de Energía - Ente Nacional Regulador de la Electricidad	95
3014560	630/19	Cuenta de Inversión 2018 - Comisión Nacional de Valores	95
3041630	85/19	Cuenta de Inversión 2018 - Administración Federal de Ingresos Públicos	95
3052640	77/19	Cuenta de Inversión 2018 - ANSES	95
4081010	449/19	Cuenta de Inversión 2018 - Ministerio de Hacienda	95
4081020	382/19	Ministerio de Hacienda - Control Interno Oficina Nacional de Crédito Público - Back office - Dirección de Administración de la Deuda Pública	95
10013590	43/20	Cuenta de Inversión 2019 - Análisis de Transferencias	95
10013610	33/20	Cuenta de Inversión 2019 - Contribuciones y remanentes	95
10013680	37/20	Cuenta de Inversión 2019 - Relevamiento de resolución de cierre de cuentas	95
12010780	639/19	Ministerio de Educación - Educación Sexual Integral	95
40207688	300/21	Ministerio de Educación - Mejora de la Inclusión en Educación Secundaria y Superior- BIRF 8999-AR- Ejercicio irregular 14/11/2019 al 31/12/2020.	95
40207705	294/21	Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat - Programa Integral del Hábitat - CAF 10099 - Ejercicio 2020	95

Tercer Trimestre

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
40207727	439/21	Secretaría de Asuntos Estratégicos - Presidencia de la Nación - Mejora de la Inclusión en Educación Secundaria y Superior- BIRF 8999-AR - Ejercicio irregular 14/11/2019 al 31/12/2020	95
120100836	161/21	Auditoría coordinada a los programas de ayudas socioeconómicas promovidas por los gobiernos de la región en el marco del COVID 19 - Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional (GTCT)	95
S00065-19	557/19	Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	95
S00121	28/19	Cuenta de Inversión 2018 - Análisis de transferencias	95
S00123	37/19	Cuenta de Inversión 2018 - Contribuciones y remanentes	95
S00124	36/19	Cuenta de Inversión 2018 - Cumplimiento de objetivos y metas	95
S00125	35/19	Cuenta de Inversión 2018 - Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables	95
S00126	34/19	Cuenta de Inversión 2018 - Informe macroeconómico	95
S00127	32/19	Cuenta de Inversión 2018 - Obligaciones a cargo del Tesoro	95
S00128	33/19	Cuenta de Inversión 2018 - Proyectos de Inversión	95
S00129	31/19	Cuenta de Inversión 2018 - Registro y Exposición de recursos	95
S00130	30/19	Cuenta de Inversión 2018 - Relevamiento de resolución de cierre de cuentas	95
S00131	29/19	Cuenta de Inversión 2018 - Relevamiento y análisis de normas presupuestarias	95
S00177	629/17	Dirección Nacional de Vialidad - Programa 22 - Construcciones - Transferencias a Provincias	95
S00193	531/18	Ministerio de Agroindustria - Estímulo Agrícola Plan Belgrano	95
S00196	409/18	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - Seguimiento Resolución 182/2014 - AGN	95
S00200	261/18	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA - ArgenINTA	95
50402404	94/21	Agua y Saneamientos Argentinos S.A. - Gestión del sistema Riachuelo - Planta de Dock Sud de AySA SA - Cumplimiento Res. 410/2018	96
50402408	234/20	Grado de cumplimiento de las metas en ODS 7 Energías Renovables	96
S00202	487/18	Universidad Nacional de Rosario - Transferencias, becas y convenios	97

Proyecto	Actuación	Referencia	Avance %
5060960	415/19	Ministerio de Hacienda - Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) - Seguridad y calidad de la información almacenada e informada	98
100202214	385/20	Cuenta de Inversión 2021 - Sector Público Nacional - Definición de la Muestra	99
S00016	612/18	Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas - Formulación y ejecución de programas y acciones de gestión	99
S00155	673/19	Cuenta de Inversión 2018 - Dirección Nacional de Vialidad	99
S00156	679/19	Cuenta de Inversión 2018 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	99
S00157	674/19	Cuenta de Inversión 2018 - Comisión Nacional de Energía Atómica	99
S00158	675/19	Cuenta de Inversión 2018 - Prefectura Naval Argentina	99
S00159	676/19	Cuenta de Inversión 2018 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	99
S00160	677/19	Cuenta de Inversión 2018 - Ministerio de Transporte	99
S00161	678/19	Cuenta de Inversión 2018 - Ente Nacional de Comunicaciones	99
S00162-19	74/19	Cuenta de Inversión 2018 - Cumplimiento de Metas e Indicadores que informan en la Cuenta de Inversión	99

Auditoría General de la Nación
Av. Rivadavia 1745 - C1033AAH
Ciudad de Buenos Aires - Argentina
(54 11) 4124-3700
www.agn.gov.ar

 AuditoriaAGN

 @AuditoriaAGN

 AGNauditoria

 auditoria_agn